

VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 38
DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2013

DANZA DE LOS VIEJITOS DE LA HUASTECA

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con punto de acuerdo referente al patrimonio cultural inmaterial de la danza de los viejitos de la Huasteca

Honorable Asamblea:

La Comisión de Cultura y Cinematografía, de esta Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 39, fracciones XII; y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción VI; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de este pleno el presente dictamen al tenor de los siguientes

Antecedentes

Primero. Con fecha 9 de octubre de dos mil trece, la diputada Zita Beatriz Pazzi Maza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de esta LXII Legislatura, la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al director general del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como al presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, al gobierno del estado de Veracruz y al ayuntamiento de Tempoal, Veracruz, a efecto de que garanticen el rescate, el conocimiento, inventario, clasificación, catálogo, registro, restauración, conservación y difusión de los elementos o valores del patrimonio cultural inmaterial de la *Danza de los viejos*, así como el análisis y propuesta ante la UNESCO de elevar a patrimonio cultural inmaterial de la humanidad la *Danza de los viejos*.

Segundo. Con la fecha antes señalada, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio número D.G.P.L. 62-II-1-1216, turnó a la Comisión de Cultura y

Cinematografía la proposición de mérito, para su respectivo dictamen.

Tercero. Mediante oficio No. CCC/LXII/1252 de fecha 14 de octubre de dos mil trece, la Comisión de Cultura y Cinematografía, envió copia de la proposición con punto de acuerdo turnada, a los diputados integrantes de la comisión, con el fin de que emitieran sus observaciones y comentarios a la misma.

Cuarto. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión, se reunieron el 27 de noviembre de dos mil trece, para dictaminar la proposición señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, al tenor de los siguientes:

Considerandos

Primero. Que esta comisión es competente para conocer y resolver respecto de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al director general del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como al presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, al gobierno del estado de Veracruz y al ayuntamiento de Tempoal, Veracruz, a efecto de que garanticen el rescate, el conocimiento, inventario, clasificación, catálogo, registro, restauración, conservación y difusión de los elementos o valores del patrimonio cultural inmaterial de la *Danza de los viejos*, así como el análisis y propuesta ante la UNESCO de elevar a patrimonio cultural inmaterial de la humanidad la *Danza de los viejos*, **de conformidad con lo señalado por el artículo 39 fracción XII de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

Segundo. Que la proposición con punto de acuerdo busca: a) exhorta al director general del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como al presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, al Gobierno del Estado de Veracruz y al ayuntamiento de Tempoal, Veracruz, a

efecto de que garanticen el rescate, el conocimiento, inventario, clasificación, catálogo, registro, restauración, conservación y difusión de los elementos o valores del patrimonio cultural inmaterial de la *Danza de los viejos*; y b) el análisis y propuesta ante la UNESCO de elevar a patrimonio cultural inmaterial de la humanidad la Danza de los viejos.

Tercero. Como antecedentes, la diputada proponente refiere que el párrafo décimo segundo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, además de imponer la obligación al mismo de promover los medios para la difusión y desarrollo de la Cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, siempre apegado al Estado de derecho.

Que en el año 2003, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), declaró Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad las Fiestas Indígenas dedicadas a los Muertos en México, en las que se celebra el retorno transitorio a la tierra de los familiares y seres queridos fallecidos. Fiestas que tienen lugar cada año a finales de octubre y principios de noviembre. Este período marca el final del ciclo anual del maíz, que es el cultivo predominante en el país (recuperado en septiembre de 2013 desde <http://www.unesco.org/culture/ich/es/RL/00054>), aunque (se) inscribió sobre la Lista Representativa de dicho registro hasta el año 2008.

Señala la diputada proponente, que esta fiesta tiene como finalidad de facilitar el “regreso” de las almas a la tierra, en estas fechas se colocan ofrendas en altares, en los que se esparcen flores y pétalos de las mismas, además se ilumina el camino con velas, que pueden ir desde el cementerio hasta la casa del difunto, es una fiesta caracterizada por la elaboración de manjares gastronómicos de cada región, pero siempre serán los favoritos de quienes “regresan”.

Que este encuentro anual entre los pueblos indígenas y sus ancestros cumple una función social considerable al afirmar el papel del individuo dentro de la sociedad, que asimismo contribuye a reforzar el estatuto político y social de las comunidades indígenas en México.

Refiere la diputada Pazzi, que además de la gastronomía, rituales, cantos, alabanzas, mitos y artesanías, en el Día de

Muertos en la Huasteca Veracruzana, intervienen dos elementos clave, la música y la danza; el primero de ellos compuesto por una infinidad de sonos, que son composiciones musicales interpretadas en violín, guitarra y jarana, cuyos ejecutores lo realizan de manera lírica y son temas de dominio público; el segundo es interpretado por cuadrillas de huastecos que bailan en comparsas al ritmo de los sonos, disfrazados de “viejos”, es decir un grupo de danzantes que se caracteriza por encontrarse en las calles con la muerte y engañándola porque ella no los reconocerá debido al atuendo que portan, mismo que puede ser de cualquier personaje u oficio de la vida común, pero diferente al que de manera cotidiana porta el “viejo”.

Refiere que en Veracruz, esta festividad es conocida en conjunto como “Xantolo” (chantolo), dicho vocablo es una palabra introducida al náhuatl por la deformación de la frase latina *festiu mominum sanctorum*, que quiere decir fiesta de todos los santos, es la tradición más importante de esta región, la cual se mantiene muy arraigada (recuperado en septiembre de 2013 desde <http://www.cdi.gob.mx/xantolo/xantolo.html>).

Comenta la diputada que los esfuerzos por rescatar la danza de los viejos, no han sido suficientes, pese a que el Ejecutivo del Estado de Veracruz en 2007, después de haber asistido a estas actividades celebradas en el mes de noviembre del año 2006 en el municipio de Tempoal, Veracruz, decretó en la Gaceta Oficial del Estado a la Festividad Indígena de Xantolo como Patrimonio Cultural del Estado de Veracruz, que a la letra dice:

Decreto de la festividad indígena de Xantolo como patrimonio cultural del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Publicado en la gaceta oficial número extraordinario 218 de fecha 23 de julio de 2007.

Artículo 1. Se decreta como Patrimonio Cultural del Estado la festividad indígena de Xantolo que se celebra en la región Huasteca del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2. El gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto del Instituto Veracruzano de la Cultura, del Consejo Veracruzano de las Artesanías, de la Coordinación de las juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, de la Dirección General de Acción Social y de la Coordinación de actividades artísticas de la SEV, realizarán acciones orientadas a con-

servar, fortalecer y difundir la festividad de Xantolo en coordinación con los ayuntamientos del municipio del estado en donde se celebra esta tradicional festividad.

Artículo 3. En términos de la legislación aplicable a la materia, se convoca a la población, organizaciones no gubernamentales y a la Universidad veracruzana e instituciones de educación superior a conservar la más grande y arraigada de las fiestas tradicionales que se viven en esta entidad federativa.

Certificando en el uso de sus facultades que la festividad de Día de Muertos es la más grande de las fiestas que se viven en la Huasteca, se eleva a rango regional por la gran participación de la población, principalmente en el municipio de Tempoal.

Dice la diputada proponente que a los Diputados corresponde proteger y preservar el patrimonio Cultural Inmaterial de aquellas expresiones que contravienen la originalidad de nuestros pueblos autóctonos, tal es el caso del denominado “Halloween”, que por ser festividad semejante y celebrada en el mismo período del año, confunde a la niñez como producto de la mercadotecnia y la posición geográfica de la huasteca, ya que es vecina de entidades fronterizas, pero nada tiene que ver con nuestra festividad.

De esa manera, sustenta en los contenidos reseñados en este considerando **tercero**, los motivos de su proposición.

Cuarto. La proposición motivo del presente dictamen contiene dos partes:

- a) Exhorta al director general del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como al presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, al Gobierno del Estado de Veracruz y al ayuntamiento de Tempoal, Veracruz, a efecto de que garanticen el rescate, el conocimiento, inventario, clasificación, catálogo, registro, restauración, conservación y difusión de los elementos o valores del patrimonio cultural inmaterial de la Danza de los viejos; y b) el análisis y propuesta ante la UNESCO de elevar a patrimonio cultural inmaterial de la humanidad la Danza de los viejos.

Quinto. En efecto, el artículo 4o. constitucional, pero en su párrafo décimo primero, establece los derechos culturales, que son la base fundamental para ser garantizados:

“Artículo 4o. ...

...

...

...

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”.

Sexto. Desarrollar los contenidos del presente Dictamen, implicó analizar y tomar en cuenta diversas disposiciones normativas, tanto en el ámbito internacional como nacional, para determinar la pertinencia de los exhortos a diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno, en lo relativo al Patrimonio Cultural Inmaterial, atendiendo a sus funciones específicas, conforme a la normatividad aplicable.

A partir del ámbito internacional, resulta de gran significancia por su contenido orientador la Conferencia General de la UNESCO “para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”, en París, en 2003, en la que establece como finalidad la salvaguardia de este patrimonio, para que sea conforme a acuerdos internacionales sobre derechos humanos y cumpla requisitos de respeto mutuo entre comunidades y compatibilidad con el desarrollo sostenible.

Tiene cuatro objetivos primordiales: 1. Salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial; 2. Garantizar el respeto del patrimonio cultural inmaterial de las comunidades, grupos e individuos interesados; 3. Sensibilizar de la importancia del patrimonio cultural inmaterial en el plano local, nacional e internacional y de su conocimiento recíproco; 4. Es-

tablecer una cooperación y proporcionar asistencia a nivel internacional.

Además aporta la definición de “patrimonio cultural inmaterial” y sus manifestaciones en diversos ámbitos de la convivencia social:

En el artículo 2, define lo que se entiende por “patrimonio cultural inmaterial”: los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

El “patrimonio cultural inmaterial”, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) artes del espectáculo;
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) técnicas artesanales tradicionales.

Se entiende por “salvaguardia” las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión -básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

Se establece el Comité Intergubernamental para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, con representantes de Estados partes. Entre otras funciones, el artículo 7, inciso g. establece la de examinar solicitudes de las inscripciones en las listas y las propuestas.

El artículo 16, prevé la Lista Representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad. A efecto de dar a conocer mejor el referido patrimonio, lograr que se tome mayor conciencia de su importancia y propiciar formas de diálogo que respeten la diversidad cultural, el Comité a propuesta de los Estados Partes interesados, creará, mantendrá al día y hará pública una Lista Representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

El comité elaborará y someterá a la aprobación de la Asamblea General los criterios por los que se regirán la creación, actualización y publicación de dicha Lista Representativa.

Los criterios para su inscripción en la Lista Representativa deben ser reunidos en su totalidad por los Estados partes, al proponer al elemento, ellos son:

1. El elemento es patrimonio cultural inmaterial, tal y como está definido en esta Convención;
2. La inscripción del elemento contribuirá a dar a conocer el patrimonio cultural inmaterial, a lograr que se tome conciencia de su importancia y a propiciar el diálogo, poniendo así de manifiesto la diversidad cultural a escala mundial y dando testimonio de la creatividad humana;
3. Se elaboran medidas de salvaguardia que podrían proteger y promover el elemento;
4. La propuesta de inscripción del elemento se ha presentado con la participación más amplia posible de la comunidad, el grupo o, si procede, los individuos interesados y con su consentimiento libre, previo e informado;
5. El elemento figura en un inventario del patrimonio cultural inmaterial presente en el territorio del Estado parte solicitante.

México ratificó los términos de la Convención, el 28 de marzo de 2006, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el decreto promulgatorio de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de la UNESCO, adoptada en París, Francia el 17 de octubre de 2003.

Para efectos del análisis del presente considerando, es de relevancia el artículo 11 de la Convención, relativo a funciones de los Estados Partes, incumbiendo a cada uno:

- a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en su territorio.

Así como otras medidas de salvaguardia, cada Estado Parte hará todo lo posible por:

- a) Adoptar una política general encaminada a realzar la función del patrimonio cultural inmaterial en la sociedad y a integrar su salvaguardia en programas de planificación;
- b) Designar o crear uno o varios organismos competentes para la salvaguardia del patrimonio cultural presente en su territorio;
- c) Fomentar estudios científicos, técnicos y artísticos, así como metodologías de investigación, para la salvaguardia eficaz del patrimonio cultural inmaterial y en particular del referido patrimonio, que se encuentre en peligro;
- d) Adoptar las medidas de orden jurídico, técnico, administrativo y financiero adecuadas para:
 - i) Favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones de formación en gestión del patrimonio cultural inmaterial, así como la transmisión de este patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión.
 - ii) Garantizar el acceso del patrimonio cultural inmaterial, respetando al mismo tiempo los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a determinados aspectos de dicho patrimonio.
 - iii) Crear instituciones de documentación sobre el patrimonio cultural inmaterial y facilitar el acceso a ellas.

Respecto a la normatividad nacional, el artículo 38, fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde a la Secretaría de Educación Pública (SEP), orientar las actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas que realice el sector público federal.

En el Reglamento Interior de la referida Dependencia de la Administración Pública Federal, prevé en el artículo 2, Apartado B, entre sus Órganos Desconcentrados, en su fracción III, al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta).

Es el decreto de 7 de diciembre de 1988, por el que se crea el Conaculta, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que en su artículo 1º

establece, que ejercerá las atribuciones de promoción y difusión de la cultura y las artes, que corresponden a la SEP.

En México, son diversas las instituciones y dependencias federales, responsables del cuidado y la valoración del patrimonio cultural, tanto material como inmaterial, como el Instituto nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes, la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, el Centro Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural Ferrocarrilero, la Dirección General de Culturas Populares, la Cineteca Nacional y la Fonoteca Nacional.

En el caso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, tiene la misión de preservar y difundir el patrimonio nacional, estimular y promover la creación de las artes; entre sus objetivos estratégicos, está el conservar y proteger el patrimonio artístico mueble e inmueble en custodia.

Ahora bien, respecto al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en su Artículo 32 Bis, establece que la secretaría de Turismo, Cultura y Cinematografía es la responsable de coordinar y ejecutar las políticas públicas y además entre otras, promover e impulsar la difusión de la cultura y de las manifestaciones artísticas; la conservación y el incremento del patrimonio cultural, histórico y artístico de Veracruz.

En su artículo 32 Ter, fracción XXVIII, entre sus atribuciones, promover, coordinar y realizar eventos que difundan las diversas manifestaciones de la cultura y las artes en la entidad.

Asimismo, la Ley del Patrimonio Cultural del referido Estado, establece en su artículo 1o. Que las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general y tienen por objeto la identificación, registro, investigación, restauración, protección, conservación, uso, mejoramiento y difusión de los bienes que integran el patrimonio cultural del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El artículo 2o. de esta Ley, que será considerado patrimonio cultural del Estado, toda expresión de la actividad humana y del entorno natural que para los habitantes de la Entidad por su significado y valor, tenga importancia intelectual, científica, tecnológica, histórica, literaria, artística, arqueológica, etnológica, arquitectónica y urbana.

El artículo 3o. dispone que el Patrimonio Cultural del Estado estará integrado, entre otros por: el patrimonio cultural intangible (fracción II).

El artículo 8o. de esta Ley del Patrimonio Cultural local, establece que son autoridades para la aplicación de la misma: el Gobernador del Estado; El Secretario de Educación y Cultura; el Director del Instituto Veracruzano de la Cultura; y el Consejo Estatal del Patrimonio Cultural.

Entre las atribuciones del Secretario de Educación y Cultura previstas en el artículo 12, se encuentran: Seguir las políticas, estrategias y acciones en materia de patrimonio cultural del Estado que formule el Ejecutivo (fracción I); y presentar al Gobierno del Estado, en nombre el Consejo Estatal, los proyectos de declaratoria de los bienes que deban constituir el patrimonio cultural (fracción IV).

El Capítulo III de esta Ley, integrado por los Artículos del 17 al 25, establece regulaciones acerca del Patrimonio Cultural Intangible.

El artículo 17 establece que el patrimonio cultural intangible será documentado y protegido mediante programas específicos de identificación, registro, investigación, conservación, protección, fomento, enriquecimiento y difusión.

El artículo 18 prevé que la Secretaría de Educación y Cultura y el Instituto Veracruzano de la Cultura, en coordinación con los organismos de apoyo a que se refiere la Ley, llevará a cabo acciones necesarias para identificar, registrar, investigar, conservar, proteger, fomentar, enriquecer y difundir el Patrimonio Cultural intangible del Estado.

Por último, en el artículo 21, la multicitada Ley del Patrimonio Cultural de Veracruz, dispone que las celebraciones con arraigo e importancia comunitaria o regional, podrán ser declaradas patrimonio cultural del Estado. Y prevé diversas obligaciones para las autoridades de cultura en el Estado, entre ellas, fomento y difusión de actividades tradicionales, su rescate y arraigo.

Séptimo. La cultura es fuente de identidad, cohesión social, expresión y diálogo, que dada la variedad y modalidad de manifestaciones, las instituciones sociales se ven obligadas a sistematizar y a establecer reglas.

Sin embargo, a medida que se transforman las sociedades y se relacionan con otras, se dan condiciones de intercambios e influencias de culturas externas, tanto en lo local co-

mo en lo nacional e internacional, pero también generan la necesidad de reafirmar la identidad cultural propia.

Es por ello loable el propósito inserto en la proposición de la diputada Pazzi Maza, dirigido a garantizar el rescate, el conocimiento, inventario, clasificación, catálogo, registro, restauración, conservación y difusión de los elementos o valores del patrimonio cultural inmaterial de la Danza de los viejos; así como de promover su elevación a Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, para contribuir a arraigar nuestra identidad cultural y a motivar un mayor nivel de conciencia entre los sectores de la sociedad, de la importancia del referido patrimonio cultural inmaterial y su salvaguardia.

Pero ese patrimonio, solo puede serlo si así es reconocido por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, practican, mantienen y transmiten. Si no hay ese reconocimiento, nadie puede decidir por ellos, que una expresión o uso determinado forma parte de su patrimonio.

Debe además, ser salvaguardado como parte de la cultura, inherente al ser humano, que va cambiando y evolucionando constantemente, ya que cada generación lo asimila, transforma y adapta, en suma, lo enriquece.

Sin embargo, muchas expresiones y manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial están constantemente amenazadas por la globalización y la homogeneización, aunado a la falta de apoyo, de sensibilidad para apreciar su valor como patrimonio y también como parte de la conservación de la identidad cultural.

Es por ello necesaria una toma de conciencia, de que para que permanezca vivo debe ser preservado y transmitido a las futuras generaciones.

Para su salvaguardia, se requieren medidas distintas a las destinadas a conservar monumentos, sitios y espacios naturales. Si se quiere mantener vivo, ese patrimonio debe ser adecuado dentro de una cultura y ser practicado y aprendido regularmente en las comunidades, así como por las generaciones posteriores, con diversas técnicas, ya sea por vía oral o escrita.

Resulta claro, que proteger y difundir el amplio y valioso patrimonio cultural inmaterial de un grupo, comunidad, municipio, Estado o país, requiere de involucrar a los tres órdenes de gobierno, los sectores de la sociedad, comunidades, grupos y en su caso, a los propios involucrados.

Por estas consideraciones, se estima pertinente la proposición para que desde la Cámara de Diputados Federal, se exhorte a las autoridades competentes, a fin de que se avoquen en el ámbito de sus respectivas competencias a contribuir en la protección del patrimonio cultural del Estado de Veracruz, a que se hace referencia en el contenido de la proposición en análisis; y su proyección como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

Octavo. En lo que concierne a las tradiciones, costumbres y creencias en torno al día de muertos, es un legado cultural, que se ha mantenido y transmitido de una generación a otra en el pueblo mexicano, desde la época anterior a la llegada de los españoles a América.

Es el único país en el mundo, que destina un día, el 2 de noviembre, para celebrar y honrar a los difuntos. Por ello, la UNESCO en 2003, declaró esta festividad, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

En la actualidad, buena parte del pueblo mexicano, conserva la creencia de que este día se le da permiso del más allá a los difuntos, para venir a disfrutar viandas y bebidas que se colocan en los altares u ofrendas en su honor.

El día de muertos o Xantolo, es una de las festividades más importantes y representativas de la Huasteca Veracruzana, en la región norte de Veracruz,¹ donde se le rinde culto a los muertos con actividades que comprenden tres días: el 31 de octubre es el día de los muertos chiquitos, el 1 de noviembre día de los grandes y el 2 de noviembre día de los finados.

Comprende el norte de Veracruz, el sur de Tamaulipas, la Sierra Gorda de Querétaro, parte de los estados de San Luis Potosí e Hidalgo y en menor medida Puebla.

A pesar de que es una festividad que se lleva a cabo en toda la región Huasteca, es precisamente en Tempoal donde se conservan mejor sus raíces. Por su carácter sincrético, la celebración de los muertos en este municipio, es considerada una de las más singulares y raras de México, porque incluye culto tanto a deidades prehispánicas como a las impuestas a los indígenas por los españoles.

En el sitio <http://eltriohuasteco.blogspot.mx/> se reseña, en referencia al “Ceremonial de la Danza de los viejos” que: “se realiza una representación con los locales disfrazados de “Viejos” con máscaras artesanales, talladas en madera y atuendos de estilo vaquero. También usa un paliacate o una

pañoleta para cubrir la parte posterior del cráneo y el cuello mismo.

“Los viejos representan entonces la materialización de las almas de los muertos, por lo que con este carácter pueden entrar a la casa que ellos elijan, tomando así los alimentos de los altares que ellos deseen, pues se dice que las almas de los muertos vienen a bailar y a disfrutar de la comida que se les ofrenda. Sin embargo, detrás de ellos viene la muerte siguiéndolos para llevarlos de regreso y que el alma de los muertos se esconde en el cuerpo de los vivos y el vivo debe ponerse máscara pues la muerte no debe reconocer a los vivos.

“La cuadrilla está formada por el vaquero, quien dirige al grupo y porta un cuerno de vaca con el cual llama a su comparsa para que comiencen a ejecutar la danza, el diablo que porta un látigo o chicote con el que hace múltiples travesuras, la muerte, la señora embarazada, el curandero o curandera, la novia y el novio, el niño y la niña, el doctor y la enfermera, entre otros.

“Se le llama cuadrilla y no comparsa (aunque lo parezca) ya que los personajes principales son cuatro y cada uno de ellos tiene un interesante significado: “El vaquero, quien es el primero en llegar al altar y llama a los demás tocando el cuerno, representa al hombre, su fuerza. Su color representativo es el azul. Prehispánicamente representa “el agua que cae”, la lluvia que fecunda la tierra. Va al frente de la cuadrilla porque representa al hombre, cabeza de la familia, su conductor. El sombrero que posee es símbolo de su conexión con Dios, la reata hace alegoría a la fuerza con la que el hombre sujeta todo lo que ambiciona, y las chaparreras y las espuelas son icono del sincretismo religioso: “La conjunción de la fe cristiana e indígena”.

“El segundo personaje de la cuadrilla es la mujer, “la Mujer Embarazada”. Su color es el verde y representa a “la tierra fecundada” por la lluvia (el hombre). Con ella da inicio “la Vida”, “el ciclo generacional”, y si bien “el Vaquero” es factor de que se dé “el Nacimiento”, es “la Mujer Embarazada” quien lo sufre. Representa la femineidad. Todo lo aguanta, todo lo tolera, todo lo soporta; encima de todo lo que padece por el hombre, lo quiere, he allí la razón de su rostro duro. “El Diablo” es el más ambiguo de todos los personajes, el más difícil de entender. Su color es el rojo, representa “el fuego dentro del ser humano”, y su imagen tiene el rostro del cristal con que se ve.

“La Muerte’ representa ‘el aire impalpable’, carece de color. Es la representación del fin de ‘la Vida’, pero es también símbolo del inicio de una nueva en el plano espiritual.

“El 30 de noviembre se hace la fiesta del ‘destape’, una tradición en la que las comparsas bailan de nuevo toda la noche y donde al final descubren sus caras y se conoce a la persona que portó ese disfraz”.²

Si bien es cierto, que el gobierno del estado de Veracruz el 23 de julio de 2007 decretó la Festividad Indígena de Xantolo como Patrimonio Cultural del Estado, con diversos elementos y manifestaciones, entre ellos, la danza de los viejos, esta Dictaminadora estima que no sería redundante la proposición de la diputada Pazzi Maza, de que autoridades federales, Gobierno del Estado y el ayuntamiento de Tempoal, Veracruz, en el ámbito de competencia de la legislación aplicable, garanticen el rescate, el conocimiento, inventario, clasificación, catálogo, registro, restauración, conservación y difusión de los elementos o valores del patrimonio cultural inmaterial de la Danza de los viejos, pues se trata de todo un ceremonial, que es precisamente en el municipio de Tempoal donde se conservan mejor sus raíces, por los componentes y detalles de los elementos descritos en el presente considerando.

Por esta razón, la dictaminadora estima pertinente agregar el vocablo “ceremonial”, que además de englobar en su justa dimensión los elementos y valores en torno a esta Danza, no varía sino precisa los contenidos de la propuesta.

La diputada Zita Beatriz Pazzi Mazza, precisa en su propuesta que se trata de rescatar las expresiones originales de los pueblos originarios para distinguirlos del Halloween, que por tener actividades semejantes en el mismo periodo del año, se confunde a la niñez como producto de la mercadotecnia y la posición geográfica de la Huasteca, ya que es vecina de Entidades fronterizas.

La dictaminadora advierte, que entonces no se trata de promover ante la UNESCO la festividad del Día de Muertos declarada ya en 2003; ni de hacerlo con una forma de expresión que se da en el Estado de Veracruz con la celebración de la festividad del Día de Muertos o Xantolo, también declarado actualmente Patrimonio Cultural del Estado desde 2007.

Se trata que, desde los ámbitos local y nacional, se impulsen los trámites que establece la normatividad respectiva, referida de manera puntual en el presente dictamen, para declarar Patrimonio Cultural Inmaterial la “Ceremonia de los Viejos”, enmarcada dentro de las actividades del Xantolo con características de identidad de esta región que persisten en el tiempo, como se hace en los municipios de la Huasteca.

Noveno. Por los argumentos expuestos en los considerandos **séptimo** y **octavo**, esta dictaminadora también estima procedente, realizar los trámites y cumplir los requisitos expuestos en el considerando **sexto**, para promover ante la UNESCO, su elevación a patrimonio cultural inmaterial de la humanidad, el “Ceremonial de la Danza de los viejos”.

Por todo lo expuesto en cada uno de los considerandos del presente Dictamen, esta Comisión Dictaminadora concluye que son procedentes y viables, los dos contenidos de la presente Proposición, mismos que guardan estrecha relación, ya que los trámites ante la UNESCO, implican cumplir previamente requisitos en los ámbitos local y nacional del país.

Con base en lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Cultura y Cinematografía, considera que es de resolverse y se

Resuelve

Artículo Único. Se exhorta al director general del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como al presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, al gobierno del estado de Veracruz y al ayuntamiento de Tempoal, Veracruz, a efecto de que garanticen el rescate, conocimiento, inventario, clasificación, catálogo, registro, restauración, conservación y difusión de los elementos o valores del patrimonio cultural inmaterial del “Ceremonial de la Danza de los viejos”, así como el análisis y propuesta ante la UNESCO de elevarlo a patrimonio cultural inmaterial de la humanidad.

Notas:

1 Son 33 los municipios de la Huasteca Veracruzana: Pánuco, el Higo, Pueblo Viejo, Tampico Alto, Tempoal, Ozuluama, Chiconamel, Platón Sánchez, Chalma, Tantoyuca, Tantima, Tamalín, Chinampa de Gorostiza, Naranjos Amatlán, Tamiahua, Huayacocotla, Ilamatlán, Zonteco-

matlán, Texcatepec, Zacualpan, Benito Juárez, Tlachichilco, Ixcatepec, Chicontepec, Ixhuatlán de Madero, Chontla, Tepetzintla, Temapache, Castillo de Teayo, Citlaltépetl, Tancoco, Cerro Azul y Tuxpam.

² Publicado por El trío huasteco en <http://eltriohuasteco.blogspot.mx/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, salón de sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 27 de noviembre de 2013.

Signan el presente dictamen los diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía.

La Comisión de Cultura y Cinematografía, diputados: Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), presidenta; Raquel Jiménez Cerrillo, Irma Elizondo Ramírez (rúbrica), Eligio Cuitláhuac González Farías (rúbrica), Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica), Aurora Denisse Ugalde Alegría (rúbrica), Sonia Rincón Chanona (rúbrica), Zuleyma Huidobro González (rúbrica), Judit Magdalena Guerrero López, Hugo Jarquín, Roberto López González (rúbrica), Víctor Oswaldo Fuentes Solís (rúbrica), secretarios; Claudia Elena Águila Torres, Alma Jeanny Arroyo Ruiz, Juana Bonilla Jaime (rúbrica), Frine Soraya Córdova Morán (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona, Blanca Jiménez Castillo, Gerardo Francisco Liceaga Arteaga, José Martín López Cisneros (rúbrica), María del Carmen López Segura (rúbrica), María Angélica Magaña Zepeda, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), Tanya Rellstab Carreto (rúbrica), Roberto Carlos Reyes Gámiz (rúbrica), Rosa Elia Romero Guzmán (rúbrica), Hugo Sandoval Martínez, Martín de Jesús Vásquez Villanueva (rúbrica), María Beatriz Zavala Peniche.»

ACERVO HISTORICO DEL MUSEO
LEGISLATIVO SENTIMIENTOS DE LA NACION

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con punto de acuerdo relativo al incremento del acervo histórico del Museo Legislativo Sentimientos de la Nación

Honorable Asamblea:

La Comisión de Cultura y Cinematografía, de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 39, fracciones XII; y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexica-

nos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción VI; 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno el presente dictamen al tenor de los siguientes

Antecedentes

Primero. Con fecha 1o. de octubre de 2013, los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, presentaron ante el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de esta LXII Legislatura, la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Senado de la República, a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que lleven a cabo la donación de piezas u obras representativas de cada recinto legislativo al Museo Legislativo “Los Sentimientos de la Nación”, con el propósito de que sea sede que albergue el patrimonio histórico del Poder Legislativo en México. Asimismo, exhortar a los diputados integrantes de la LXII Legislatura de la honorable Cámara, para que a través de la Comisión de Cultura y Cinematografía en colaboración con el Museo Legislativo se lleve a cabo la donación de fustes, con la intención de que se habilite una sala en dicho museo en la que el público en general pueda conocer el trabajo de cada uno de ellos y su contribución al desarrollo de nuestro país, como huella en su paso por el Poder Legislativo.

Segundo. Con la fecha antes señalada, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio D.G.P.L. 62-II-2-773, turnó a la Comisión de Cultura y Cinematografía la proposición de mérito, para su respectivo dictamen.

Tercero. Mediante oficio número CCC/LXII/1188 de fecha 7 de octubre de 2013, la Comisión de Cultura y Cinematografía, envió copia de la proposición con punto de acuerdo turnada, a los diputados integrantes de la comisión, con el fin de que emitieran sus observaciones y comentarios.

Cuarto. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la comisión, se reunieron el 27 de noviembre de 2013, para dictaminar la proposición señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del pleno de esta Cámara de Diputados, al tenor de los siguientes:

Considerandos

Primero. Que esta comisión es competente para conocer y resolver respecto de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Senado de la República, a los Congresos locales y a la Asamblea legislativa del Distrito Federal para que lleven a cabo la donación de piezas u obras representativas de cada recinto legislativo al Museo Legislativo “Los Sentimientos de la Nación”, con el propósito de que sea sede que albergue el patrimonio histórico del Poder Legislativo en México. Asimismo, exhortar a los diputados integrantes de la LXII Legislatura de esta honorable asamblea, para que a través de la Comisión de Cultura y en colaboración con el Museo Legislativo se lleve a cabo la donación de fustes, con la intención de que se habilite una sala en dicho museo en la que el público en general pueda conocer el trabajo de cada uno de ellos y su contribución al desarrollo de nuestro país, como huella en su paso por el Poder Legislativo, presentada por los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo señalado por el artículo 39 fracción XII de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. Que la proposición con punto de acuerdo busca: a) exhortar al Senado de la República, a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que lleven a cabo la donación de piezas u obras representativas de cada recinto legislativo al Museo Legislativo “Los Sentimientos de la Nación”, con el propósito de que sea sede que albergue el patrimonio histórico del Poder Legislativo en México; y b) exhortar a los diputados integrantes de la LXII Legislatura de esta honorable asamblea, para que a través de la Comisión de Cultura y Cinematografía en colaboración con el Museo Legislativo se lleve a cabo la donación de fustes, con la intención de que se habilite una sala en dicho museo en la que el público en general pueda conocer el trabajo de cada uno de ellos y su contribución al desarrollo de nuestro país, como huella en su paso por el Poder Legislativo.

Tercero. Como antecedentes, los diputados proponentes refieren que como parte de la reconstrucción del Palacio Legislativo, después del incendio del 5 de mayo de 1989, que afectó gran parte del recinto, la LV Legislatura del Congreso de la Unión aceptó el desafío de fortalecer las raíces, las tradiciones y la historia del Poder Legislativo Mexicano, coincidiendo en la creación de un espacio de reflexión colectiva.

Asimismo, que no es sino hasta el 24 de octubre de 1994, cuando se inaugura el Museo Legislativo al interior de la Cámara de Diputados con el nombre “Los Sentimientos de la Nación”, en honor al documento expuesto por José María Morelos y Pavón el 14 de septiembre de 1813 en Chilpancingo, Guerrero.

Que es como surge un museo de carácter legislativo al interior de ésta Cámara, como un esfuerzo por entender nuestro pasado, a partir de las múltiples acciones que los mexicanos han realizado por conformar y defender el espíritu de las leyes en un estado de derecho.

También refieren los diputados proponentes, que a sus casi 19 años de existencia las decenas de miles de visitantes de diversos sectores de la sociedad, lo han consolidado como un auténtico vínculo entre el Poder Legislativo y el pueblo de México, ya que a través de sus visitas guiadas, exposiciones y talleres, los ciudadanos conocen los símbolos más representativos de nuestra identidad cultural, parte de la historia de nuestro país, así como los lugares donde sesionan los diputados.

Que la importante labor que realiza el museo se extiende más allá de dar a conocer el proceso, historia de las leyes o de la promoción de la cultura democrática, ya que a través de este se resalta el trabajo que se lleva a cabo en el recinto y en gran medida a borrar la mala concepción que se tiene de los legisladores.

Y para sustentar la mala “concepción” sobre los legisladores, aportan los legisladores un estudio realizado por Consulta Mitofsky en materia de confianza en las instituciones en 2012, el cual reveló que sólo el 10 por ciento de la población confía en los diputados. Agrega otro sobre “Perspectivas de la Alta Dirección en México 2012”, que demuestra que los diputados fueron los peor evaluados, ya que el 44 por ciento consideró que su labor es mala ante el panorama económico.

Abundan en los datos para sustentar la mala imagen de los legisladores, con datos de la última encuesta realizada por el Gabinete de Comunicación Estratégica, donde se manifiesta que los ciudadanos prefieren recurrir a los medios de comunicación (30.5 por ciento) para impulsar una ley que beneficie a los mexicanos, que a un legislador; que asimismo consideran los propios ciudadanos que los legisladores trabajan poco y ganan mucho.

Que además en dicha encuesta, el 72 por ciento de los ciudadanos no muestran interés por convertirse algún día en diputado, pues consideran que los políticos son reconocidos por corruptos y otros más que es vergonzoso, riesgoso y aburrido.

Los legisladores proponentes, señalan que para que la Cámara de Diputados se convierta en una auténtica casa del pueblo, sus integrantes deben contribuir al enriquecimiento de las áreas que mantienen contacto directo con el público visitante y se pueda prestar un servicio de calidad como se lo merecen los ciudadanos.

Con base en los argumentos planteados, se propone que siendo el museo la carta de presentación del Poder Legislativo por ser el espacio donde se recibe la mayor cantidad de público, los diputados deben contribuir al crecimiento del acervo y convertirse en la primera legislatura que deje un legado, ya que del acervo histórico con el que cuenta el museo, el 10 por ciento lo constituyen donaciones de piezas por parte de órganos de gobierno, diputados y comisiones al interior de la Cámara, el 90 por ciento restante son simples reproducciones de obra.

Califican los legisladores de triste saber que un museo de carácter legislativo no cuente con el apoyo de los Congresos locales, del Senado de la República y de los propios diputados, ya que no existe una vinculación directa que permita la donación e intercambio de piezas simbólicas que permitan a generaciones futuras entender el proceso histórico del Poder Legislativo en nuestro país. Y que la contribución de esta legislatura, debe basarse en el rescate integral del Museo Legislativo, que nos permita conservar nuestro legado histórico.

Que para los diputados de la presente legislatura, el incremento del acervo histórico del museo “Los Sentimientos de la Nación” debe representar una relación existente de la gente con la historia, y aún más si se trata de dar cuenta de que hacemos los mexicanos por vivir en armonía, el sentido de las leyes, normas, reglas, la ética y la moral.

Cuarto. La proposición motivo del presente dictamen contiene dos partes:

a) Exhortar al Senado de la República, a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que lleven a cabo la donación de piezas u obras representativas de cada recinto legislativo al Museo Legislativo “Los Sentimientos de la Nación”, con el pro-

pósito de que sea sede que albergue el patrimonio histórico del Poder Legislativo en México;

b) Exhortar a los diputados integrantes de la LXII Legislatura de esta honorable asamblea, para que a través de la Comisión de Cultura y en colaboración con el Museo Legislativo se lleve a cabo la donación de fustes, con la intención de que se habilite una sala en dicho museo en la que el público en general pueda conocer el trabajo de cada uno de ellos y su contribución al desarrollo de nuestro país, como huella en su paso por el Poder Legislativo.

Con la finalidad de mantener el rigor metodológico en el análisis y razonamiento de los argumentos expuestos por los diputados para sustentar su proposición y dictaminar su procedencia a la luz de los fundamentos jurídicos aplicables, se procede a su análisis de manera individual, sin perder de vista la integralidad que las vincula, considerando los motivos que animaron a los legisladores proponentes, para presentarlas contenidas en una proposición.

Quinto. Para el estudio de la primera parte de esta proposición, señalada como inciso a), se debe considerar lo señalado en el Manual General de Organización de la Cámara de Diputados, elaborado en la LX Legislatura, de enero de 2009, cuyo objetivo es lograr que los diputados, funcionarios y personal que presta sus servicios en la Cámara de Diputados cuenten con un instrumento administrativo de consulta que les permita conocer los antecedentes de la institución, las disposiciones que constituyen su marco jurídico, su misión, su visión, así como su estructura orgánica y objetivos, así mismo las funciones asignadas a cada una de las unidades administrativas que la conforman.

El Museo Legislativo “Los Sentimientos de la Nación”, está adscrito al Centro de Documentación, Información y Análisis, dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

El Centro de Documentación, Información y Análisis, tiene conforme al referido manual, entre otras funciones la de difundir la cultura parlamentaria a través del Museo Legislativo “Los Sentimientos de la Nación”, los programas de visitas guiadas a las instalaciones de la Cámara y de otras actividades relacionadas.

El objetivo del Museo Legislativo “Los Sentimientos de la Nación”, consiste en difundir a través de talleres, foros, exposiciones, conferencias y visitas guiadas al museo y a la

Cámara de Diputados, la cultura parlamentaria, con el propósito de dar a conocer el proceso e historia de las leyes de nuestro país y promover la cultura democrática y la formación de ciudadanía.

Tiene como funciones, conforme al referido manual:

- a. Difundir la cultura parlamentaria y organizar visitas guiadas en las instalaciones de la Cámara.
- b. Supervisar los diferentes proyectos de exposiciones y presentaciones en el Museo Legislativo.
- c. Coordinar la creación de diferentes materiales didácticos para difundir la cultura parlamentaria, el quehacer de la Cámara de Diputados, las exposiciones presentadas en el museo y el conocimiento histórico del país.
- d) Proponer y promover congresos y foros que difundan la cultura parlamentaria.
- e) Promover exposiciones temporales.
- f) Establecer un registro de las personas, grupos e instituciones que visitan el Museo.
- g) Establecer relaciones de trabajo y celebrar convenios con las otras instituciones, promoviendo acciones de intercambio y colaboración.
- h) Proponer temas y acciones de capacitación en coordinación con el área correspondiente, que permitan la permanente actualización del personal adscrito al museo.
- i) Coordinar las acciones de planeación, programación y evaluación que le sean requeridas por órganos competentes de la Cámara.
- j) Elaborar para su aprobación los programas de actividades y necesidades de las diferentes áreas del museo.
- k) Preservar y custodiar el patrimonio y material museográfico propio o que se exponga temporalmente en el museo.
- l) Informar a la Dirección General del Centro de Documentación, Información y Análisis en forma periódica y cuando se le requiera respecto del resultado de sus funciones.

m) Realizar además todas aquellas funciones que coadyuven al logro de su objetivo y las que se deriven del presente manual, así como de las normas, disposiciones y acuerdos aplicables.

El Museo Legislativo “Los Sentimientos de la Nación” se encuentra ubicado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados y del Congreso de la Unión. Sus instalaciones se dividen en cuatro salas:

- a) Las raíces indígenas, donde se reconstruye la forma en que estaban organizados los pueblos originarios del país.
- b) Los principios coloniales. Presenta las leyes, e instituciones durante los 300 años de dominio español.
- c) El surgimiento de una nación. Muestra la organización del país desde la época de la Independencia hasta fines del siglo XIX.
- d) Siglo XX. Sala que muestra la búsqueda de la justicia social desde la Revolución Mexicana, hasta las leyes actuales.

Sexto. La misión del museo es: Promover de manera dinámica y reflexiva el conocimiento de la vida legislativa de México y su historia, para fortalecer la cultura parlamentaria y favorecer la participación cívica y democrática de los ciudadanos.

En cuanto a la visión: Constituirnos en un espacio cultural-educativo de excelencia y vanguardia que contribuya a fomentar el conocimiento sobre la historia, las funciones y características del Poder Legislativo Federal de nuestro país.

Mario Rodríguez Mejía, de los servicios educativos del Museo, refiere en su colaboración “El camino de los Sentimientos de la Nación”¹ que “Entender la misión y visión del museo nos permite marcar el rumbo, los mecanismos y estrategias, que hemos de utilizar en nuestra labor cotidiana para desempeñar un trabajo profesional y exitoso. Es darle claridad y sentido a nuestras acciones, pues entendemos las razones por las cuales decidiremos tal o cual proyecto, dinámica o tarea.

“Contar con una misión y visión nos dará la certeza de tener un camino planeado a partir de la valoración de nuestras fortalezas y debilidades; lo que nos permitirá

proporcionar a nuestros visitantes una mejor atención con la idea de coadyuvar a la consolidación de la democracia y el estado de derecho”.

“Si bien hemos realizado nuestro trabajo con el ánimo de compartir y colaborar para que los visitantes tengan una experiencia significativa en el ámbito de la cultura cívico-democrática. Ahora tenemos el compromiso de mejorar día a día para alcanzar las expectativas presentes en la misión y visión.”²

Por lo expuesto en los considerandos **quinto** y **sexto** del presente dictamen, la proposición de los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, es consistente y compatible con el motivo central que impulsó su creación, de difundir la Cultura Parlamentaria, con el propósito de dar a conocer el proceso e historia de las leyes de nuestro país y promover la cultura democrática y la formación de ciudadanía, ya que argumentan que para los Diputados de la presente Legislatura, el incremento del acervo histórico del Museo “Sentimientos de la Nación” debe representar una relación existente de la gente con la historia, y aún más si se trata de dar cuenta de que hacemos los mexicanos por vivir en armonía, el sentido de las leyes, normas, reglas, la ética y la moral.

Asimismo, su propuesta de exhortar al Senado de la República, a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que lleven a cabo la donación de piezas u obras representativas de cada recinto legislativo al Museo Legislativo “Los Sentimientos de la Nación”, con el propósito de que sea sede que albergue el patrimonio histórico del Poder Legislativo en México, sin duda contribuiría a la reafirmación de su misión y a enriquecer el acervo jurídico, con la alimentación de la diversidad y pluralidad de los Congresos locales y de la legisladora, lo que encaminaría también a hacer realidad su visión.

Por tanto, esta dictaminadora la considera procedente y viable, por tanto que es de aprobarse.

Séptimo. Por lo que se refiere a la segunda parte de la presente proposición, señalada como inciso b) consistente en exhortar a los diputados integrantes de la LXII Legislatura de esta Honorable Asamblea, para que a través de la Comisión de Cultura y en colaboración con el Museo Legislativo se lleve a cabo la donación de fistoles, con la intención de que se habilite una sala en dicho museo en la que el público en general pueda conocer el trabajo de cada uno

de ellos y su contribución al desarrollo de nuestro país, como huella en su paso por el Poder Legislativo, cabe formular los siguientes razonamientos:

Los legisladores proponentes, señalan que la importante labor que realiza el Museo, se extiende más allá de dar a conocer el proceso, historia de las leyes o de la promoción de la cultura democrática, ya que a través de este se resalta el trabajo que se lleva a cabo en el recinto y en gran medida a borrar la mala concepción que se tiene de los legisladores. **Sin embargo no argumentan sobre cómo es que la entrega de fistoles para su exhibición contribuye a borrar la mala concepción que afirman se tiene de los legisladores.**

En lugar de ello, se circunscriben a reiterar su afirmación de esa mala imagen y a sustentarla con un estudio realizado por Consulta Mitofsky en materia de confianza en las instituciones en 2012, el cual reveló que solo el 10 por ciento de la población confía en los Diputados. En otro sobre “Perspectivas de la Alta Dirección en México 2012”, que muestra que los Diputados fueron los peor evaluados, ya que el 44 por ciento consideró que su labor es mala ante el panorama económico. Así como con datos de la última encuesta realizada por el Gabinete de Comunicación Estratégica, donde se manifiesta que los ciudadanos prefieren recurrir a los medios de comunicación (30.5 por ciento) para impulsar una ley que beneficie a los mexicanos, que a un legislador; que asimismo consideran los propios ciudadanos que los legisladores trabajan poco y ganan mucho. Que además en dicha encuesta, el 72 por ciento de los ciudadanos no muestran interés por convertirse algún día en Diputado, pues consideran que los políticos son reconocidos por corruptos y otros más que es vergonzoso, riesgoso y aburrido.

No se encontró justificación para considerar la donación de los fistoles como un elemento que muestre a la sociedad el trabajo legislativo de los congresistas y su contribución al quehacer parlamentario, ya que este distingue a la legislatura y no a los diputados en particular, además de no contener información que permita conocer al observador el trabajo parlamentario de quien en su momento lo portó; considerando que existe dentro del portal de la honorable Cámara de Diputados la información en comento.

Por los argumentos vertidos en este considerando, la dictaminadora estima que no es procedente la aprobación de es-

ta parte específica, consistente en exhortar a los Diputados integrantes de la LXII Legislatura de esta honorable asamblea, para que a través de la Comisión de Cultura y en colaboración con el Museo Legislativo se lleve a cabo la donación de fistles, con la intención de que se habilite una sala en dicho museo en la que el público en general pueda conocer el trabajo de cada uno de ellos y su contribución al desarrollo de nuestro país, como huella en su paso por el Poder Legislativo.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Cultura y Cinematografía, considera que se resuelve

Acuerdo

Artículo Único. Se aprueba la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Senado de la República, a los Congresos locales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que lleven a cabo la donación de piezas u obras representativas de cada recinto legislativo al Museo Legislativo “Los Sentimientos de la Nación”, con el propósito de que sea sede que albergue el patrimonio histórico del Poder Legislativo en México.

Notas:

1 Nuestro Quehacer Cotidiano. Documentación de experiencias, 15 años del Museo Legislativo “Los Sentimientos de la Nación”. Impresión Talleres Gráficos de la Cámara de Diputados. Coordinación y cuidado editorial: Alejandro Borges Arrieta. LXI Legislatura de la Cámara de Diputados, primera impresión. México, 2011.

2 *Ibidem*, páginas 9 a 12.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, salón de sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 27 de noviembre de 2013.

La Comisión de Cultura y Cinematografía, diputados: Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), presidenta; Raquel Jiménez Cerrillo, Irma Elizondo Ramírez (rúbrica), Eligio Cuitláhuac González Farías (rúbrica), Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica), Aurora Denisse Ugalde Alegría (rúbrica), Sonia Rincón Chanona (rúbrica), Zuleyma Huidobro González (rúbrica en abstención), Judit Magdalena Guerrero López, Hugo Jarquín, Roberto López González (rúbrica), secretarios; Víctor Oswaldo Fuentes Solís (rúbrica), Claudia Elena Águila Torres, Alma Jeanny Arroyo Ruiz, Juana Bonilla Jaime (rúbrica), Frine Soraya Córdova Morán (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona, Blanca Jiménez Castillo, Gerardo Francisco Liceaga Arteaga, José Martín López Cisneros (rúbrica), maría del Carmen López Segura (rúbrica), María An-

gélica Magaña Zepeda (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), Tania Rellstab Carreto (rúbrica), Roberto Carlos Reyes Gámiz (rúbrica), Rosa Elia Romero Guzmán (rúbrica), Hugo Sandoval Martínez, Martín de Jesús Vásquez Villanueva (rúbrica), María Beatriz Zavala Peniche.»

SISTEMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivos y al jefe del gobierno del Distrito Federal a planear, organizar y desarrollar un sistema estatal para la igualdad entre mujeres y hombres

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea el siguiente

Dictamen

Antecedentes

A la Comisión de Igualdad de Género le fue turnado, para su estudio y dictamen, el expediente número 2977 con la proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivos estatales y al jefe de Gobierno del Distrito Federal a planear, organizar y desarrollar un sistema estatal para la igualdad entre mujeres y hombres presentada por la diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, el 22 de octubre de 2013.

Ese mismo día, 22 de octubre de 2013 fue turnada a la Comisión de Igualdad de Género de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, para su análisis y Dictamen.

Contenido de la proposición

Señala la diputada proponente que la igualdad jurídica entre mujeres y hombres es un derecho humano que se en-

cuenta plasmado en nuestra Constitución que conlleva, además, el mandato para la autoridad de hacerlo efectivo.

La propia Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, vigente desde 2006, incluye como uno de sus objetivos principales el de crear un **sistema nacional para la igualdad entre mujeres y hombres**, que conforme la plataforma de actuación y sustento de la política nacional en materia de igualdad de género. Dicho Sistema deberá ser coordinado por el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) y monitoreado y evaluado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).

En el caso de las Entidades Federativas, deberán realizar un ejercicio de armonización legislativa ya que, de acuerdo a la citada ley, los Congresos de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deben expedir las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual manera, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal están obligados a desarrollar **sistemas estatales de igualdad entre mujeres y hombres**, como existe a nivel nacional, que les permita coadyuvar y realizar un trabajo coordinado, de acuerdo a sus respectivas competencias, entre las instancias de la administración pública.

No obstante lo anterior, y a pesar de la existencia de esta obligación, estados como Baja California y Tabasco aún no cuentan con una Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Asimismo, existen estados de la república que no cuentan con sus sistemas estatales de igualdad entre mujeres y hombres.

Por lo anterior, la diputada proponente estima oportuno emitir un exhorto para que las entidades federativas y el Distrito Federal, en su caso, subsanen las omisiones y realicen su ejercicio de armonización legislativa en materia de derechos humanos de las mujeres y diseñen su propio sistema para la igualdad, dotándolo de suficiencia presupuestal para su debido funcionamiento.

Consideraciones

Esta comisión dictaminadora considera fundamental, para darle sustento al sentido del presente dictamen, analizar el documento proporcionado a esta Comisión por la Cuarta Visitaduría General de la Comisión Nacional de Derechos

Humanos, relativo al avance físico y financiero de los programas presupuestarios que cuentan con recurso del Anexo 12, Erogaciones para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, del PEF 2013.

En el mismo se destaca que uno de los principales obstáculos que se han presentado para no cumplir a cabalidad con los objetivos del **Programa sobre Asuntos de la Mujer y de la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, es el hecho de que hay Entidades de la República Mexicana en las que no se han constituido los Sistemas Estatales de Igualdad entre Mujeres y Hombres, y que no existen programas de política pública en diversos Estados, además de la falta de presupuestos etiquetados.

La información solicitada y proporcionada a la Comisión de Igualdad, es un indicador fehaciente de que aún persisten omisiones por parte de algunos gobiernos estatales en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de igualdad de género y no discriminación. La evaluación realizada por la CNDH es el resultado de la revisión, análisis y seguimiento de la normatividad nacional y su armonización con los instrumentos internacionales, así como de la revisión de los programas y acciones de política pública, justamente en cumplimiento de la facultad que le asiste como órgano responsable del seguimiento, evaluación y monitoreo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres. De ahí que los resultados que arroja son un indicador importante para que las autoridades reconozcan las deficiencias y subsanen las omisiones con acciones específicas.

En este sentido, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en el análisis del 7º y 8º Informe consolidado de México en 2102, realizado durante en su 52º período de sesiones, observó lo siguiente:

13. El Comité observa los progresos legislativos federales del Estado parte, como la reforma constitucional en materia de derechos humanos (2011). Sin embargo, le preocupa que los diferentes niveles de autoridad y competencias dentro de la estructura federal del Estado parte acarreen una aplicación diferenciada de la ley según se haya llevado a cabo o no una armonización adecuada de la legislación pertinente en el plano estatal, por ejemplo con respecto al principio de la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres.¹

Es importante precisar que entre sus ámbitos de preocupación destaca el tema de la armonización legislativa y por

ello el Comité insta al Estado mexicano en su recomendación 14 a:

a) Adoptar las medidas necesarias para garantizar, en particular mediante una coordinación efectiva, la armonización coherente y consecuente de la legislación pertinente en todos los planos con las reformas de la Constitución en materia de derechos humanos (2011) y del sistema de justicia penal (2008);

b) ...

c) Acelerar sus esfuerzos para armonizar de manera coherente, entre otras cosas, su legislación penal, procesal y civil con la Ley General o las leyes locales sobre el acceso de la mujer a una vida libre de violencia y con la Convención;

d) Establecer mecanismos efectivos en los planos federal y estatal para supervisar la aplicación de leyes sobre el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y la legislación relativa al acceso de las mujeres a los servicios de atención de salud y la educación;

En este sentido la propia Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, es muy clara cuando en su Capítulo Tercero especifica las obligaciones de los Estados y el Distrito Federal, en los artículos 14 y 15 que a la letra dicen:

Artículo 14.- Los Congresos de los Estados, con base en sus respectivas Constituciones, y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con arreglo a su Estatuto de Gobierno, expedirán las disposiciones legales necesarias para promover los principios, políticas y objetivos que sobre la igualdad entre mujeres y hombres prevén la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.

Artículo 15.- Corresponde a las y los titulares de los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal:

I. Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

I Bis. Incorporar en los presupuestos de egresos de la entidad federativa y del Distrito Federal, la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad.

II. Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que, se ocupen del adelanto de las mujeres en los Estados y el Distrito Federal.

III. Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, dando cabal cumplimiento a la presente Ley, y

IV. Promover, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal la aplicación de la presente Ley.

Por ello, en atención a los argumentos expuestos, esta Comisión considera pertinente emitir el dictamen en **sentido positivo** al exhorto planteado en la proposición con punto de acuerdo sometida a nuestra consideración, ya que salvo algunas precisiones de forma que no modifican el sentido de la proposición, esta Comisión estima que dicho exhorto abonará a la consolidación de los Sistemas Estatales y con ello se estaría, también, fortaleciendo la política pública para la igualdad entre mujeres y hombres, así como financiando las bases para superar los obstáculos hasta ahora expuestos y coordinando de manera articulada las acciones de las diversas instancias de la administración pública con el objetivo de garantizar eficazmente los derechos políticos, sociales, económicos y culturales de las mujeres en todo el país.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Igualdad de Género somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. Con pleno respeto a su autonomía, la Cámara de Diputados exhorta al Congreso de Tabasco y al Congreso de Baja California a priorizar en sus agendas legislativas la armonización de sus marcos jurídicos estatales con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006.

Segundo. Con pleno respeto a su autonomía, la Cámara de Diputados exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas que aún no tengan conformado su sistema estatal para la igualdad entre mujeres y hom-

bres, a que inicien las acciones pertinentes para su diseño, desarrollo y consolidación, tal como lo establece la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Tercero. Con pleno respeto a su autonomía la Cámara de Diputados exhorta los titulares de los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas, al jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los Congresos Estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a incorporar en sus Presupuestos de Egresos la asignación de recursos suficientes para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad.

Nota:

1 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 7 de agosto de 2012, CEDAW/C/MEX/CO/7-8. Disponible en:

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/CEDAW_C_MEX_CO_7_8_esp.pdf.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de noviembre de 2013.

La Comisión de Igualdad de Género, diputadas: Martha Lucía Mícher Camarena (rúbrica), presidenta; Rosalba de la Cruz Requena (rúbrica), María del Rocío García Olmedo (rúbrica), María Leticia Mendoza Curiel (rúbrica), Socorro de la Luz Quintana León, María Guadalupe Sánchez Santiago, Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena (rúbrica), Delfina Elizabeth Guzmán Díaz (rúbrica), María Guadalupe Moctezuma Oviedo, Dora María Guadalupe Talamante Lemas (rúbrica), secretarías; Maricruz Cruz Morales, Irma Elizondo Ramírez (rúbrica), Érika Yolanda Funes Velázquez, María Esther Garza Moreno (rúbrica), Patricia Elena Retamoza Vega, Margarita Licea González, Leticia López Landero (rúbrica), Flor de María Pedraza Aguilera, María Celia Urciel Castañeda (rúbrica), Allieith Mariana Bautista Bravo, Julisa Mejía Guardado, Lorenia Iveth Valles Sampedro, Aída Fabiola Valencia Ramírez (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

COORDINACION DE ACCIONES A
EFECTO DE PROMOVER LA ATENCION,
PREVENCION Y SANCION DE LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con puntos de

acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar por la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres medidas a fin de cumplir las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior de la Federación sobre la falta de coordinación de acciones a efecto de promover la atención, prevención y sanción de tal violencia

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a la honorable asamblea el siguiente dictamen:

Antecedentes

En sesión celebrada el 3 de octubre de 2013, la diputada Lucila Garfías Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentó la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar por la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres medidas a fin de cumplir las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) sobre la falta de coordinación de acciones para promover la atención, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres.

La proposición fue turnada a la Comisión de Igualdad de Género, para análisis y dictamen, con el número de expediente 2765.

Contenido de la proposición

La proposición consiste en los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal a implantar por la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim) medidas a fin de cumplir las recomendaciones emitidas por la ASF en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2011 respecto a la falta de diseño y coordinación de la política de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.

Segundo. Se exhorta a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres a definir con base en el Diagnóstico Nacional sobre Todas las Formas de Violencia contra las Mujeres y Niñas políticas gubernamentales que permitan atender efectiva, eficaz y oportunamente la problemática descrita.

Las consideraciones en que basa su propuesta la promotora aluden a la definición que la Organización de las Naciones Unidas da al término *violencia contra las mujeres*, la que considera una “violación generalizada de los derechos humanos y uno de los obstáculos principales para lograr la igualdad de género”. Por su parte, la Organización de los Estados Americanos la define como una “ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres”.

También menciona la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw, por sus siglas en inglés) y la Convención de Belém do Pará, que se refieren a la discriminación y a la violencia contra las mujeres, respectivamente.

Asimismo, se hace alusión a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing, China, en la cual los gobiernos participantes asumieron el compromiso de asegurar que las mujeres y las niñas disfrutaran plenamente de sus derechos humanos y libertades fundamentales, mediante la prevención y eliminación de toda forma de violencia en su contra.

Tales instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, por ser suscritos por el Estado mexicano, automáticamente se incorporan al cuerpo normativo nacional, y pasan a formar parte del derecho positivo del país.

La promotora también hace alusión a los programas nacionales que establecen medidas para la prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, como el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y 2007-2012, y el Programa Nacional de la Mujer.

Por otro lado, se destaca en el ámbito legislativo la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

La diputada señala que la ASF realizó una auditoría de desempeño a la Conavim, la cual emitió 12 recomendaciones, entre las que destacan éstas:

La falta de definición y determinación de las políticas gubernamentales contenidas en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres que orienten la atención de dicho tipo de violencia; la falta de definición del plazo límite para que la Conavim y el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres aprueben y pongan en operación el programa integral que regirá las acciones y políticas en la materia, así como el carácter de este programa: institucional, especial o regional, así como las recomendaciones para que la Conavim establezca e instaure mecanismos de control y supervisión para evaluar y dar seguimiento a los objetivos estratégicos, las estrategias y líneas de acción del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y para que con base en el nivel de violencia que determine y de acuerdo con su metodología, establezca la prioridad de las entidades federativas con las cuales deberá suscribir mecanismos de coordinación que coadyuven a erradicar la violencia contra las mujeres.

Con base en las consideraciones expuestas, propuso los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal a implantar por la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres medidas a fin de cumplir las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2011 respecto a la falta de diseño y coordinación de la política de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.

Segundo. Se exhorta a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres a definir con base en el Diagnóstico Nacional sobre Todas las Formas de Violencia contra las Mujeres y Niñas políticas gubernamentales que permitan atender efectiva, eficaz y oportunamente la problemática descrita.

Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tuvo una importante reforma en 2011: se reconocen los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los cuales el Estado mexicano sea parte, como el derecho a vivir libres de toda forma de violencia. El texto constitucional, además, prohíbe toda discrimina-

ción motivada por el género o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

En el artículo 4o. constitucional se reconoce la igualdad jurídica entre mujeres y hombres.

Segunda. En el ámbito internacional, el Estado mexicano ha suscrito diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres, como la Cedaw, la cual establece la obligación de los Estados parte de condenar la discriminación contra las mujeres en todas sus formas, y asumen el compromiso de seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación en su contra.

El Comité de Vigilancia para la Aplicación de la Cedaw recomendó en 2012 al Estado mexicano establecer instrumentos efectivos en los planos federal y estatal para supervisar la aplicación de leyes sobre el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer establece en el artículo 7o. que los Estados parte deberán adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Tercera. La LGAMVLV sienta las bases de coordinación entre la federación, las entidades federativas y el Distrito Federal. Mediante este ordenamiento se crea un sistema para la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para establecer medidas a fin de erradicar la violencia contra las mujeres.

Asimismo, la ley prevé la creación de un programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Cuarta. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres tiene por objeto ejercer las atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, previstas a la Secretaría de Gobernación en la LGAMVLV y su reglamento.

Quinta. La ASF se encarga de fiscalizar de manera externa el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos;

los estados y los municipios; y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales.

La ASF concluyó que, “en términos generales, el desempeño de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres no cumplió las disposiciones normativas aplicables en el diseño y la coordinación de la política de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres a efecto de avanzar en su erradicación”.

Esta comisión considera que el exhorto materia del presente dictamen contribuye a la coordinación de esfuerzos para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres y, además, da cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Estado mexicano al suscribir los tratados en la materia.

Por lo expuesto, la Comisión de Igualdad de Género de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados somete a consideración de la honorable asamblea los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal a implantar por la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres medidas a fin de cumplir las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2011 respecto a la falta de diseño y coordinación de la política de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres.

Segundo. Se exhorta a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres a definir con base en el Diagnóstico Nacional sobre Todas las Formas de Violencia contra las Mujeres y Niñas políticas gubernamentales que permitan atender efectiva, eficaz y oportunamente la problemática descrita.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de noviembre de 2013.

La Comisión de Igualdad de Género, diputadas: Martha Lucía Mícher Camarena (rúbrica), presidenta; Rosalba de la Cruz Requena (rúbrica), María del Rocío García Olmedo (rúbrica), María Leticia Mendoza Curiel (rúbrica), Socorro de la Luz Quintana León, María Guadalupe Sánchez Santiago, Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena (rúbrica), Delfina Elizabeth Guzmán Díaz

(rúbrica), María Guadalupe Moctezuma Oviedo, Dora María Guadalupe Talamante Lemas (rúbrica), secretarías; Maricruz Cruz Morales, Irma Elizondo Ramírez (rúbrica), Érika Yolanda Funes Velázquez, María Esther Garza Moreno (rúbrica), Patricia Elena Retamoza Vega, Margarita Licea González, Leticia López Landero (rúbrica), Flor de María Pedraza Aguilera, María Celia Urciel Castañeda (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo, Julisa Mejía Guardado, Lorenia Iveth Valles Sampedro, Aída Fabiola Valencia Ramírez (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

PERSPECTIVA DE GENERO EN LA PLANEACION Y DISEÑO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2014

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivos locales y al jefe del gobierno del Distrito Federal a incorporar la perspectiva de género en la planeación y el diseño de su Presupuesto de Egresos de 2014

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la Honorable Asamblea el siguiente dictamen.

Antecedentes

1. En sesión celebrada el 24 de octubre de 2013, la diputada Martha Lucía Micher Camarena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (prd) presentó la proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivos de los estados y al jefe del gobierno del Distrito federal para que incorporen la perspectiva de género en la planeación y diseño de su Presupuesto de Egresos para el próximo Ejercicio Fiscal de 2014.

2. A la Comisión de Igualdad de Género le fue turnada para su estudio y dictamen dicha proposición con punto de acuerdo, el 24 de octubre de 2013.

Consideraciones

Las consideraciones en que basa su propuesta la promotora aluden a la necesidad de contar con presupuestos sensibles al género, pues son un instrumento fundamental para avanzar en la igualdad en materia de oportunidades para las mujeres ya que permiten desarrollar políticas públicas orientadas a atender sus necesidades específicas.

La diputada hace una cronología de los mandatos para incorporar la perspectiva de género desde el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006; en el que se dispone que se deben transformar las condiciones de inequidad de género en los aspectos económicos, políticos, sociales y culturales, y poner a disposición de las mujeres los medios y los recursos para que desarrollen integralmente sus capacidades, para que de este modo contribuyan, tengan acceso, control y disfrute efectivo de los beneficios de desarrollo.

También se hace mención de los artículos transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación, se consideraron en el 2007, la implementación de recursos específicos para la realización de políticas públicas en materia de igualdad de género.

Se destacó que en el año 2008 se consideró por primera ocasión un anexo específico que contiene los programas para la igualdad entre mujeres y hombres, el cual se ha mantenido hasta la fecha.

La diputada también hace mención de los preceptos constitucionales relativos al reconocimiento de los derechos humanos, inscritos en los tratados en la materia suscritos por el Estado mexicano.

Por ello, sostiene la legisladora, que es necesario que las instituciones de gobierno cuenten con recursos para la ejecución de la política pública del gobierno federal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, así como para favorecer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

La promotora destaca la importancia de incorporar la perspectiva de género en los tres Poderes –Ejecutivo, Legislativo y Judicial– y en los tres niveles de gobierno: federación, estados y municipios.

Esta dictaminadora coincide en sustentar el punto de acuerdo que se dictamina, en el reconocimiento Constitucional

de los derechos humanos, así como en la prohibición de la discriminación en razón del sexo.

Es oportuno considerar que la Ley de Planeación¹ es el marco rector de la política nacional, su objeto según el artículo 2o. es establecer las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación nacional del desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración pública federal.

En dicho numeral establece que la planeación estará basada entre otros principios, en “la perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo”. Es por ello que resulta fundamental asegurar que la planeación nacional considera las distintas realidades y necesidades de las mujeres y de los hombres.

Además se establece el deber de informar “sobre el desarrollo y los resultados de la aplicación de los instrumentos de política económica, social, ambiental y cultural en función de dichos objetivos y prioridades, precisando el impacto específico y diferencial que generen en mujeres y hombres” (artículo 8°). Es decir, se incluye la perspectiva de género al rendir cuentas del impacto que determinada política tiene en la vida de mujeres y de hombres.

En el artículo 9o. del mismo ordenamiento, se establece la obligación de que las dependencias de la administración pública centralizada planeen y conduzcan sus actividades con perspectiva de género.

Se establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público elabore el Plan Nacional de Desarrollo considerando la perspectiva de género (artículo 14), con ello se pretende asegurar que la planeación nacional tome en cuenta las necesidades específicas de las mujeres.

Por otro lado, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé que los anteproyectos se sujeten a la estructura programática aprobada por la Secretaría, los cuales deberán contener acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género (artículo 27).

En esos contextos, el proyecto de Presupuesto de Egresos se presentará y aprobará entre sus clasificaciones, la de géne-

ro, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres (artículo 28).

En cuanto a la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, se mandata que El sistema de evaluación del desempeño incorpore indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género (artículo 111).

En el marco jurídico internacional, podemos fundamentar la proposición con punto de acuerdo en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)², la cual refiere en su artículo 14 que los Estados Partes deberán condenar todas las formas de discriminación contra las mujeres y seguir una política encaminada a eliminar la discriminación contra las mujeres (artículo 1o.), así como “participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles”.

En ese sentido, al suscribir esta Convención, el Estado mexicano asumió el compromiso de adecuar su legislación a fin de adecuar la legislación interna y adoptar medidas para que sus políticas públicas se encaminen a la igualdad sustantiva de mujeres y de hombres.

Por otro lado, en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer³ se determina puntualmente la obligación estatal de:

Considerar la posibilidad de establecer planes de acción nacionales en los que se determinen medidas para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos, incluidos los derechos humanos de la mujer, tal como se recomendó en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

Esta comisión considera que el exhorto materia del presente dictamen coadyuva a garantizar la transversalización de la perspectiva de género en la planeación nacional, así como a garantizar presupuestos sensibles al género.

Por las consideraciones expuestas, la comisión, somete a la consideración de la honorable asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados, con pleno respeto a su autonomía, exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivos de los estados y al jefe del gobierno del Distrito Federal para que incorporen la perspectiva de género en la planeación y diseño de su Presupuesto de Egresos para el próximo Ejercicio Fiscal de 2014.

Notas:

1 Ley de Planeación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 5 de enero de 1983.

2 Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Aprobada en 1979 por la Asamblea General de la ONU. Ratificada por México en 1981. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de mayo de 1981.

3 Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer. Celebrada en Beijing, China del 4 al 15 de septiembre de 1995.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de noviembre de 2013.

La Comisión de Igualdad de Género, diputadas: Martha Lucía Mícher Camarena (rúbrica), presidenta; Rosalba de la Cruz Requena (rúbrica), María del Rocío García Olmedo (rúbrica), María Leticia Mendoza Curiel (rúbrica), Socorro de la Luz Quintana León, María Guadalupe Sánchez Santiago, Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena (rúbrica), Delfina Elizabeth Guzmán Díaz (rúbrica), María Guadalupe Moctezuma Oviedo, Dora María Guadalupe Talamante Lemas (rúbrica), secretarías; Maricruz Cruz Morales, Irma Elizondo Ramírez, Érika Yolanda Funes Velázquez, María Esther Garza Moreno (rúbrica), Patricia Elena Retamoza Vega, Margarita Licea González, Leticia López Landero (rúbrica), Flor de María Pedraza Aguilera, María Celia Urciel Castañeda (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo, Julisa Mejía Guardado, Lorenia Iveth Valles Sampedro, Aida Fabiola Valencia Ramírez (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

El Presidente diputado José González Morfín: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueban los puntos de acuerdo enlistados con los números 1, 2, 3, 4, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo enlistados con los números 1, 2, 3, 4, 6, 8, 11, 12, 13,

14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. Con excepción de los enlistados en los numerales 5, 7, 9 y 10, **aprobados los acuerdos. Comuníquense.**

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

El Presidente diputado José González Morfín: El siguiente punto del orden del día son dictámenes en sentido negativo que no están reservados para su discusión.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión del Distrito Federal, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Honorable Asamblea:

A la Comisión del Distrito Federal de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, fue turnada para análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Esta comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, numeral 1, fracción 1, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen de la iniciativa señalada, conforme a los siguientes

I. Antecedentes

1. En sesión celebrada por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en fecha 15 de mayo de 2013, el diputado Ernesto Núñez Aguilar, del Grupo Parlamentario

del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa que reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, y mediante el oficio número CP2R1A.-156, instruyó el turno de la iniciativa a la Comisión del Distrito Federal para su correspondiente estudio y dictamen.

3. Con fecha 22 de julio de 2013, la Mesa Directiva otorgó prórroga por 90 días a la iniciativa en comento.

4. Con fecha 12 de noviembre de 2013, en reunión extraordinaria de la Comisión del Distrito Federal se analizó y discutió el dictamen que hoy se presenta.

II. Contenido de la iniciativa

El promovente indica que el periodo de sesiones ordinarias es el nombre que recibe el lapso fijado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los Reglamentos del Congreso para que los órganos legislativos sesionen a fin de cumplir con las funciones parlamentarias.

En la propuesta se señala que los legisladores deben reunirse en los tiempos indicados por la ley, en este sentido, siempre que lo hagan en esos términos se considerará periodo ordinario, cuando las reuniones tengan lugar fuera de las fechas establecidas en las normas, se denominará periodo extraordinario.

Que durante los periodos de sesiones, los parlamentarios deben ocuparse del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley que se le presenten, y de la resolución de los demás asuntos de su competencia conforme a las atribuciones precisadas en las leyes y la Constitución Federal, cuyo objeto sea regular la función legislativa.

Expone que en el ámbito parlamentario tradicionalmente se presenta la existencia de dos periodos ordinarios de sesiones; es el caso de nuestro país y de otras naciones como Colombia, Costa Rica, Perú y Venezuela.

Además, que en otros puntos países, únicamente existe un periodo ordinario de sesiones; no obstante su duración es en muchos casos superior a la de los países en los que se consideran dos periodos de sesiones. En Argentina, Para-

guay y Uruguay existe un solo periodo de sesiones pero en promedio se sesiona durante nueve meses.

En el caso de las naciones europeas, los periodos ordinarios son igualmente amplios, muchos de ellos exceden el lapso promedio de los países latinoamericanos, por ejemplo: La duración conjunta de los periodos de sesiones en España, alcanza los nueve meses, mientras que en Inglaterra el Parlamento sesiona durante casi todo el año.

El iniciador, señala que los primeros antecedentes de los periodos de sesiones ordinarias en México, fueron los descritos en los artículos 104 y 106 de la Constitución de Cádiz de 1812; ya que el primero disponía que las reuniones de las Cortes serían todos los años en la capital del reino y, el segundo, señalaba el inicio y duración del periodo de sesiones del 1 de marzo al 31 de mayo.

Posteriormente, en el México independiente, la Constitución de 1824, en sus artículos 67 y 71, contempló un periodo ordinario de sesiones, del 1 de enero de cada año al 15 de abril, con la posibilidad de ser prorrogado hasta por 30 días; esto en caso de juzgarlo necesario el Congreso General o a petición del Presidente de la Federación.

La Constitución Política de 1857, en su artículo 62, fue la primera en establecer dos periodos ordinarios de sesiones. El primero, del 16 de septiembre al 15 de diciembre, sin la posibilidad de prorrogarse y, el segundo periodo, del 1 de abril al 31 de mayo.

Que el texto original de la Constitución de 1917, contempló un solo periodo ordinario de sesiones (artículos 65 y 66) que daría inicio el 1 de septiembre y duraría el tiempo que fuera requerido para tratar los asuntos concernientes a la revisión de la cuenta pública, el examen, discusión y aprobación del presupuesto, así como de los impuestos necesarios para cubrirlos y, por último, para conocer de las iniciativas de ley que se le presentaran. Dicho periodo ordinario de sesiones tenía como fecha límite el 31 de diciembre del mismo año.

Que en 1977, se modificaron los referidos artículos 65 y 66 constitucionales. Las transformaciones consistieron en asignarle una competencia genérica al Congreso, en lugar de una detallada respecto a su régimen de sesiones.

En septiembre de 1993, se presentó una nueva reforma, la cual estableció dos periodos ordinarios de sesiones, el primero del uno de septiembre al 15 de diciembre y excep-

cionalmente al 31 de diciembre cuando el presidente de la República iniciará su encargo; y el segundo, del 15 de marzo al 30 de abril.

Posteriormente, en 2004, se aprobó constitucionalmente, ampliar el segundo periodo ordinario de sesiones para que éste diera inicio en febrero.

Que en lo que respecta al Distrito Federal, la Constitución Política señala que será el Estatuto de Gobierno quien establezca la duración de los periodos de sesiones de la Asamblea Legislativa, en este sentido, el artículo 39 indica que iniciará un primer periodo del día 17 de septiembre al 30 de diciembre, y otro segundo, del 15 de marzo al 30 de abril.

Señala que el lapso descrito de los periodos ha estado sujeto a diversas críticas, concluyendo que una de las más importantes reformas que necesita el Distrito Federal para transformar a la Ciudad de México en una entidad federativa eficiente y con una vida política y ciudadana más vigorosa, es la extensión de los periodos legislativos.

El diputado Ernesto Núñez Aguilar indica que en la teoría del derecho parlamentario determina que un órgano legislativo con periodos de sesiones breves, obliga a sus integrantes a discutir de forma acelerada y bajo presión sus trabajos, debilitando, en muchas ocasiones, el marco normativo que generan.

Que en virtud de lo dispuesto originalmente por la Constitución Política de 1917, México, era uno de los países con los periodos ordinarios más cortos, resultando evidente que esta duración es insuficiente para hacerle frente a los retos exigidos en el mundo moderno que plantea temas tan dinámicos como la migración, la seguridad, la protección de los derechos humanos, la integración económica, entre otros.

Que en el contexto de la Ciudad de México, es una necesidad impostergable un lapso mayor para el debate político, de las ideas que tiendan a mejorar la realidad de la población del Distrito Federal, por lo cual, debemos, todos los integrantes del Congreso de la Unión, hacer uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concreto los relativos a los artículos 70, 71, 72 y 122 para hacer más extensos los periodos de sesiones del órgano legislativo de la ciudad.

Finalmente, el legislador propone se reforme el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a fin de que la Asamblea Legislativa amplíe sus periodos de sesiones; donde el prime-

ro de ellos inicie el día 5 de septiembre, y concluya el 20 de diciembre, excepto cuando el jefe de gobierno inicie su encargo, en cuyo caso, se sesionaría hasta el día 31 del mismo mes; y el segundo, comience el día 1 de febrero y concluya el día 30 de abril.

Con ello, las sesiones ordinarias del órgano legislativo local se extenderían cada año a un total de seis meses y medio en sustitución de los 5 meses que dura el año legislativo ordinario en la actualidad.

III. Contenido de la propuesta

Decreto que reforma el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Único. Se reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para quedar como sigue:

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Artículo 39. La Asamblea se reunirá a partir del 5 de septiembre de cada año para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 20 de diciembre del mismo año, excepto cuando el jefe de gobierno del Distrito Federal inicie su encargo, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año y a partir del 01 de febrero de cada año, para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 30 de abril del mismo año.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Posterior a la aprobación de la presente reforma y a la entrada en vigor del presente Decreto, se promoverán las reformas a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de realizar las modificaciones correspondientes.

IV. Considerando que:

1. La Comisión del Distrito Federal analizó y discutió el contenido de la iniciativa promovida por el diputado Er-

nesto Núñez Aguilar, que en resumen pretende modificar el inicio del primer y segundo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del “17 de septiembre” por el “5 de septiembre” de cada año, y del “15 de marzo” por el “1 de febrero”, respectivamente. Asimismo modificar el término del primer período ordinario de sesiones, el cual no podrá prolongarse más allá del 20 de diciembre, exceptuando el caso en que el jefe de gobierno inicie su encargo, en el que se podrá extender hasta el 31 de diciembre del mismo año.

2. El análisis de la iniciativa presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, remite al artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente:

Artículo 122.

C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:

Base Primera. Respecto a la Asamblea Legislativa:

...

IV. Establecerá las fechas para la celebración de dos períodos de sesiones ordinarios al año y la integración y las atribuciones del órgano interno de gobierno que actuará durante los recesos. La convocatoria a sesiones extraordinarias será facultad de dicho órgano interno a petición de la mayoría de sus miembros o del jefe del gobierno del Distrito Federal;

3. De la lectura del artículo anterior se desprende que, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal será la que establezca las fechas de dichas sesiones ordinarias.

4. Si bien, esta dictaminadora coincide con los argumentos esgrimidos por el diputado promovente, considera que la organización y funcionamiento de los Congresos, las Cámaras y la Asamblea Legislativa, corresponde y representa un derecho propio, natural y fundamental de la vida interna de estos cuerpos colegiados encargados de las funciones legislativas.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión del Distrito Federal con base en las consideraciones y argumentos que preceden, resuelven: No es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 del estatuto de gobierno del Distrito Federal presentada

por el diputado Ernesto Núñez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por lo que se desecha la misma; y somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Dictamen de la Comisión del Distrito Federal por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, presentada por diputado Ernesto Núñez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, presentada por el diputado Ernesto Núñez Aguilar del Partido Verde Ecologista de México.

Segundo. Archívese el expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de noviembre de 2013.

La Comisión del Distrito Federal, diputados: Laura Barrera Fortoul (rúbrica), presidenta; Arnoldo Ochoa González (rúbrica), José Rangel Espinosa (rúbrica), María de la Paloma Villaseñor Vargas (rúbrica), Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), Jorge Francisco Sotomayor Chávez (rúbrica), Karen Quiroga Anguiano, Hugo Sandoval Martínez (rúbrica), José Antonio Hurtado Gallegos (rúbrica), René Ricardo Fujiwara Montelongo (rúbrica), secretarios; Carlos Humberto Aceves y del Olmo (rúbrica), Paulina Alejandra del Moral Vela (rúbrica), Marco Antonio Calzada Arroyo (rúbrica), José Luis Cruz Flores Gómez, María de las Nieves García Fernández (rúbrica), José Isidro Moreno Árcaga, Felipe de Jesús Muñoz Kapamas (rúbrica), Gerardo Maximiliano Cortázar Lara, Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), Flor de María Pedraza Aguilera (rúbrica), Israel Moreno Rivera (rúbrica), Mario Miguel Carrillo Huerta (rúbrica), Carlos Augusto Morales López (rúbrica), José Alberto Benavides Castañeda (rúbrica), Antonio Cuéllar Steffan (rúbrica), Adolfo Orive Bellinger.»

CODIGO PENAL FEDERAL

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 189 del Código Penal Federal

Con fundamento en los artículos 39, numeral 1 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso Ge-

neral de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81 numeral 2, 85, 157 numeral I, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV y 167 numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con la siguiente:

Metodología

En el apartado de “Antecedentes” se indica la fecha de recepción ante el Pleno de la Cámara de Diputados, su turno y la materia sobre la que versa la iniciativa.

En el apartado “Análisis de la iniciativa” se examina el contenido sustancial de la propuesta legislativa, los argumentos en que se sustenta y se determina el sentido y su alcance.

Por último, en el apartado de “Consideraciones”, la comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración de la iniciativa mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto y la aplicación de doctrina.

I. Antecedentes:

El 16 de octubre de 2013, el diputado Leobardo Alcalá Padilla presentó a la Mesa Directiva, la iniciativa con proyecto de decreto para reformar el artículo 189 del Código Penal Federal. Dicha iniciativa fue suscrita por la diputada Martha Gutiérrez Manrique.

La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, acordó con esa misma fecha se turnara a la Comisión de Justicia, para su análisis y dictaminación.

II. Análisis de la iniciativa:

En la iniciativa de mérito se menciona en síntesis que se pretende incrementar la penalidad por el delito de agresión que se cometa en contra de un servidor público o agente de la autoridad, cuando esté cumpliendo con su deber, toda vez que el agente de policía debe de sentirse protegido también por las Instituciones a las que el sirve y que tiene el respaldo legal para su protección, por la realización correcta de su trabajo.

Vivimos en un México con nuevos tiempos y diferentes necesidades, por lo que es necesario entender, convivir y respetar a nuestros policías, máxime que en pasados días simplemente fueron agredidos más de 32 policías y como en nuestros códigos penales tanto el federal como el del Distrito Federal no se considera una falta Grave, los agresores están libres.

Por lo anterior se propone que el artículo 189 del Código Penal Federal se modifique para que quede de la siguiente manera:

Artículo 189.- Al que cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de **tres a seis años de prisión, además de la que le corresponda por los delitos cometidos y una multa de entre 300 a 500 días de salario mínimos.**

III. Consideraciones:

Primera. El artículo 189 vigente del Código Penal Federal establece lo siguiente: Al que cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, se le aplicará de uno a seis años de prisión, además de la que le corresponda por el delito cometido.

Como se advierte, el sujeto activo del delito es aquella persona que cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas. El sujeto pasivo lo es un servidor público o agente de la autoridad. Y la penalidad es la siguiente: Prisión que va de un mínimo de un año hasta un máximo de seis años.

En la iniciativa de mérito se proponen dos modificaciones a su penalidad: a) incrementar pena mínima de prisión que sería de tres años; b) además de la prisión, se plantea aplicar una multa que sería de un mínimo de 300 hasta un máximo de 500 días de multa.

Sin embargo, la única justificación en que se sustenta la propuesta para aumentar la penalidad del delito previsto en el artículo 189 del Código Penal Federal es que en pasados días simplemente fueron agredidos más de 32 policías y como en nuestros códigos penales tanto el federal como el del Distrito Federal no se considera una falta Grave, los agresores están libres y la presente iniciativa tiene la finalidad de subir la penalidad por el delito de agresión que se

cometa en contra de un servidor público o agente de la autoridad, cuando esté cumpliendo con su deber.

En ese contexto nuestro sistema jurídico penal considera como graves aquellos delitos que por su naturaleza afectan de manera importante valores fundamentales de la sociedad, ya que así lo establece el numeral 194 del Código Federal de Procedimientos Penales y, por ende, debe decirse que aumentar la penalidad a una conducta prevista como delito en el Código Penal Federal no lo convierte en grave que es el objetivo de la iniciativa que se analiza.

En todo caso, esta Comisión considera que las propuestas deben contener un fundamento social real que permita pensar con objetividad que dichas opiniones efectivamente coadyuvarán a prevenir o frenar el delito.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Justicia someten a la consideración del pleno los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 189 del Código Penal Federal, a cargo del Diputado Leobardo Alcalá Padilla y Suscrita por la Diputada Martha Gutiérrez Manrique.

Segundo. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre de dos mil trece.

La Comisión de Justicia, diputados: Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez (rúbrica), presidente; María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Karina Labastida Sotelo (rúbrica), Esther Quintana Salinas (rúbrica), Alejandro Carbajal González (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes, Antonio Cuéllar Steffan, Zuleyma Huidobro González, Lilia Aguilar Gil, José Alberto Rodríguez Calderón (rúbrica), secretarios; Eloy Cantú Segovia (rúbrica), Miriam Cárdenas Cantú (rúbrica), Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica), Claudia Delgadillo González, Andrés De La Rosa Anaya, Tomás Torres Mercado, Cristina González Cruz (rúbrica), Mirna Esmeralda Hernández Morales, Areli Madrid Tovilla (rúbrica), Julio César Moreno Rivera (rúbrica), José Antonio Rojo García De Alba (rúbrica), Margarita Elena Tapia Fonllem (rúbrica), Jorge Francisco Sotomayor Chávez, Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rúbrica), Darío Zacarías Capuchino (rúbrica), Damián Zepeda Vidales, Fernando Zárate Salgado, Crystal Tovar Aragón (rúbrica).»

CODIGO PENAL FEDERAL

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 141 Bis al Código Penal Federal

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 39, numeral 1, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 85, 157, numeral I, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente

Metodología

I. En el apartado “Antecedentes” se indica la fecha de recepción ante el pleno de la Cámara de Diputados, su turno y la materia sobre la que versa la iniciativa.

II. En el apartado “Análisis de la iniciativa” se examinan el contenido sustancial de la propuesta legislativa y los argumentos en que se sustenta, y se determinan el sentido y su alcance.

III. Por último, en el apartado “Consideraciones”, la comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y la valoración de la iniciativa mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto y la aplicación de doctrina.

I. Antecedentes

1. En sesión ordinaria del 26 de septiembre de 2013 de la Cámara de Diputados se presentó la iniciativa, a cargo del diputado Jorge Francisco Sotomayor Chávez y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para adicionar el artículo 141 Bis al Código Penal Federal.

2. En dicha sesión ordinaria, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia para análisis y dictamen.

II. Análisis de la iniciativa

En la iniciativa de mérito, que propone el diputado Jorge Francisco Sotomayor Chávez, se menciona que la libertad de expresión forma parte de los derechos humanos de las personas y está protegida en la Declaración Universal de 1948, y en la Constitución. Esta libertad supone que todos los seres humanos tienen derecho de expresarse sin ser hostigados debido a lo que opinan. Representa la posibilidad de realizar investigaciones, de acceder a la información y de transmitirla sin censura.

El artículo 6o. de la Constitución Mexicana contiene la libertad fundamental de expresión de las ideas. Las limitaciones que menciona el texto de referencia son cuatro: los ataques a la moral, los derechos de terceros, cuando se provoque algún delito o cuando se perturbe el orden público.

Ahora bien, de una interpretación sistemática, los supuestos mencionados son de alcance restrictivo. Sobre la poca precisión de los límites establecidos en el artículo 6o. a la libertad de expresión, Jesús Orozco Henríquez apunta:

... Los términos sumamente vagos, ambiguos e imprecisos en que se encuentran redactadas las limitaciones a la libertad de expresión—sin que la legislación secundaria ni la jurisprudencia proporcionen un criterio seguro y fijo para establecer en qué casos la libre expresión del pensamiento ataca la moral, los derechos de tercero o perturba el orden público— han permitido su interpretación y aplicación arbitraria o caprichosa por parte de las autoridades judiciales y administrativas, así como, lo más grave, la abstención frecuente del ciudadano para expresarse por razón de la inseguridad jurídica prevaleciente, ya que se teme que cierta expresión, aun cuando se encuentre protegida en la mayoría de los sistemas democráticos, pueda llegar a considerarse proscrita por los órganos del Estado mexicano...

En un ejercicio de derecho comparado internacional transcribe extractos de las Constituciones de Argentina, Chile, Colombia, Bolivia, Brasil, Canadá, Costa Rica y Cuba sobre la libertad de pensamiento, prensa y opinión.

Sin embargo, es omiso en exponer la causa real y objetiva por la que propone la creación del artículo 141 Bis al Código Penal Federal, con el título “Contra la paz pública”, ya que no señala la conducta que pretende prevenir ni ofrece elementos técnicos que lo justifiquen.

En todo caso, esta comisión considera que las propuestas para modificar la legislación penal deben contener un fundamento social real que permita pensar con objetividad que dichas opiniones efectivamente coadyuvarán a prevenir o frenar el delito.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Justicia someten a consideración del pleno los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 141 Bis al Código Penal Federal, a cargo del diputado Jorge Francisco Sotomayor Chávez y suscrita por integrantes del Partido Acción Nacional.

Segundo. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre de 2013.

La Comisión de Justicia, diputados: Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez (rúbrica), presidente; María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Karina Labastida Sotelo (rúbrica en contra), Esther Quintana Salinas (rúbrica en contra), Alejandro Carbajal González (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica), Antonio Cuéllar Steffan, Zuleyma Huidobro González (rúbrica), Lilia Aguilar Gil, José Alberto Rodríguez Calderón (rúbrica), secretarios; Eloy Cantú Segovia (rúbrica), Miriam Cárdenas Cantú (rúbrica), Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica), Andrés de la Rosa Anaya, Tomás Torres Mercado, Cristina González Cruz (rúbrica), Mirna Esmeralda Hernández Morales, Areli Madrid Tovilla (rúbrica), Julio César Moreno Rivera (rúbrica), José Antonio Rojo García de Alba (rúbrica), Margarita Elena Tapia Fonllem (rúbrica), Jorge Francisco Sotomayor Chávez (rúbrica en contra), Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rúbrica a favor, rúbrica en contra), Fernando Zárate Salgado, Darío Zacarías Capuchino (rúbrica), Damián Zepeda Vidales, Claudia Delgadillo González (rúbrica), Crystal Tovar Aragón (rúbrica).»

LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 39, numeral 1, y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción II, 81 numeral 2, 85, 157, numeral I, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente

Metodología

I. En el apartado de “Antecedentes” se indica la fecha de recepción ante el pleno de la Cámara de Diputados, su turno y la materia sobre la que versa la iniciativa.

II. En el apartado de “Análisis de la iniciativa”, se examina el contenido sustancial de la propuesta legislativa, los argumentos en que se sustenta y se determina el sentido y su alcance.

III. Por último, en el apartado de “Consideraciones”, la Comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración de la iniciativa mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto y la aplicación de doctrina.

I. Antecedentes

1. En sesión ordinaria del martes 24 de septiembre de 2013 de la honorable Cámara de Diputados, se presentó la iniciativa a cargo de la diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz para reformar el artículo 4, fracción I, Apartado C, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

2. En dicha sesión ordinaria, la Presidencia de la Mesa Directiva, turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia, para su análisis y dictamen.

II. Análisis de la iniciativa

En la iniciativa de mérito que propone la diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz se menciona en síntesis que en la actualidad, a pesar de que en el artículo 31 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,

cuenta con un apartado sobre órdenes de protección, que comprende herramientas que permiten proteger la vida y la integridad de las mujeres, de sus familiares o de testigos de los hechos, y se fundamentan en la existencia de un riesgo de daño y es obligación del Estado proteger a las mujeres víctimas de violencia de género, de respetar y garantizar el derecho a la no discriminación y a la igual protección de la ley, estas no se cumplen ni se aplican, lo cual se ve reflejado en los altos índices de violencia contra las mujeres y en los feminicidios que en nuestro país van en aumento.

Sin embargo, a seis años de la aprobación de dicha ley, han sido insuficientes los recursos materiales, humanos y legislativos destinados para aplicar esta ley y con ello prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la gran impunidad que se observa en el ámbito judicial, donde las víctimas no encuentran la sanción pronta y expedita contra sus agresores, que va de la mano con una inadecuada protección a sus vidas.

Refiere que de acuerdo a encuestas realizadas por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Una vez que las mujeres estaban en el Ministerio Público, policía preventiva u otra autoridad del total de mujeres violentadas 80.9 por ciento no denuncian, de las 19.1 por ciento que si denuncian los hechos de violencia no siempre reciben una atención adecuada. La encuesta arroja que fueron bien atendidas más de la mitad de las mujeres que denunciaron, pero ante la incompetencia de las autoridades se enfrentaron el 20.2 por ciento de las mujeres, a que no se les hiciera caso o no se hizo nada ante su denuncia. De esa minoría que denunció, además, fueron tratadas mal 1.6 por ciento.

Se señala en la iniciativa que en cuanto a la vigencia de las órdenes de protección, no existe un parámetro o estándar para determinar en qué momento finaliza la violencia que sufre una mujer, no hay ninguna garantía de que la mujer no vuelva a ser violentada e incluso pierda la vida. No se considera que sea diferente cada contexto de violencia contra las mujeres, mucho se critica también la duración de las medidas de protección, que es de 72 horas. Sin embargo, en materia familiar las órdenes de protección encuentran continuidad en incidentes y pueden incluso ser dictadas de oficio por los y las titulares del juzgado.

En materia penal pueden prolongarse a través de las que el Ministerio Público está obligado a determinar cuándo se

inicia una averiguación previa sobre violencia familiar y que durarán tanto tiempo como el que éste tarde, en caso de que exista consignación y el asunto llegue a juzgado, se pueden revocar, modificar u ordenar su continuación según sea el caso por el o la juzgadora y finalmente, incluir en la condena. Pero sólo se presume su emisión en caso de iniciar un incidente, lo cual pone a la víctima en situación de peligro. Y por otra parte, respecto de la competencia, es decir si corresponde a la representación social o a los juzgadores, se adujo que los jueces y juezas penales únicamente la tienen para dictar sentencias en las que se establezca si existe delito, la responsabilidad penal de las personas y la sanción que les corresponda, pero no para ordenar medidas de protección en base a una ley administrativa, incluso antes de una denuncia, sin que haya un delito y somos para preverlo.

En el caso, la ley que se analiza otorga de manera expresa a los jueces de lo penal la competencia para dictar las medidas de protección, lo hace en el caso de las de emergencia, de forma reglada, ya que determina lo que puede hacer, en qué casos y durante cuánto tiempo.

En este aspecto cabe recordar que las facultades otorgadas a la autoridad pueden ser regladas o parcialmente discrecionales, pero no pueden ser preponderantemente discrecionales en el sentido de que el órgano público haga cualquier cosa, en cualquier lugar, respecto de cualquier persona, siempre que no le esté expresamente prohibida, esta es una importante diferencia con las medidas precautorias contenidas en el Código Penal para el Distrito Federal, en las que no se reglamentaba cuales son las medidas de protección que el Ministerio Público puede aplicar, dándole una potestad amplia y totalmente discrecional para que las determine, creando con ello una absoluta inseguridad jurídica para el gobernado y permitiendo cuestionar la legitimidad de su competencia; esto se corrige con las modificaciones al Código vigente, de la entidad en comento, a partir de abril del 2011, en la que se detallan cuales son las medidas aplicables, sin embargo, sigue existiendo oposición por parte del ministerio público para su dictado.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 21 constitucional, corresponde de manera exclusiva a la autoridad judicial la imposición de las penas y a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto, de lo que resulta que al aplicar los Ministerios Públicos adscritos a la materia penal, las medidas de protección de emergencia o preventivas no es-

tán invadiendo facultades de la autoridad administrativa, ya que no se le confirieron a esta esas facultades de manera exclusiva por la Constitución.

De esto resulta que los jueces penales no sólo pueden, sino que deben dictar las medidas de protección, pues la competencia, a diferencia de la capacidad de las personas en el derecho privado, no es potestativa, sino que “constituye una obligación del órgano”; en ese mismo orden de ideas, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 constitucional, Apartado C, fracción V y VI.

En consecuencia, se afirma que es urgente continuar los procesos de armonización legislativa en materia de violencia contra la mujer, y generar la política pública estatal que regirá la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, ambas con el presupuesto suficiente para su aplicabilidad.

Por ello, para evitar que las mujeres sigan siendo objeto de violencia y puedan sin temor denunciar a sus agresores ante Ministerio Público, es necesario que a partir de su denuncia instrumenten medidas de protección emergentes que impidan que sus victimarios reincidan en algún tipo de violencia en su contra y en consecuencia se propone reformar el artículo 4, fracción I, Apartado C, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Por lo anterior, se propone que el artículo 4, fracción I, Apartado C, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República se modifique para que quede de la siguiente manera:

Artículo 4. Corresponde al Ministerio Público de la Federación:

I. Investigar y perseguir los delitos del orden federal. El ejercicio de esta atribución comprende:

A)...

a) a w)...

B)...

a) a h)...

C) En materia de atención y seguridad a la víctima o el ofendido por algún delito:

a)...

b)...

c)...

d) Otorgar las facilidades para identificar al probable responsable y dictar todas las medidas necesarias para evitar que se ponga en peligro la integridad física y psicológica de la víctima u ofendido;

I. Se faculta a los titulares de las agencias del Ministerio Público a dictar órdenes de protección emergente y preventiva en los casos de violencia cometida contra las mujeres; las cuales constituyen herramientas que salvaguardan la integridad de cualquier mujer víctima de violencia. Se tomará en consideración:

a. El riesgo o peligro existente;

b. La seguridad de la víctima, y

c. Los elementos con que se cuente.

II. Las agencias del Ministerio Público especializadas en atención a la violencia intrafamiliar; agencias del Ministerio Público especializadas en menores, la mujer, discapacitados y senectos, y las agencias del Ministerio Público de guardia de la Procuraduría General de Justicia de los Estados y el Distrito Federal que tengan conocimiento de alguna denuncia de violencia cometida en agravio de mujeres; se encuentran facultados para dictar las órdenes de protección emergentes y preventivas que sean necesarias para garantizar la integridad física y psíquica de las víctimas de violencia.

III. Las órdenes de protección que consagra la presente ley son personalísimas e intransferibles y podrán ser:

a. De emergencia;

b. Preventivas.

Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas y deberán expedirse dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan. Para hacer cumplir sus determinaciones podrá emplear los medios de apremio que señala en el Título Primero, Reglas Generales para el Procedimiento Penal, el Capítulo V en su

artículo 44 12 el Código Federal de Procedimientos Penales.

IV. Son órdenes de protección de emergencia las siguientes:

a. Desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;

b. Prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;

c. Reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde de su seguridad, y

d. Prohibición de intimidar o molestar a la víctima en su entorno social, así como a cualquier integrante de su familia.

e. Cualquier otra que especifiquen las leyes.

V. Son órdenes de protección preventivas las siguientes:

a. Retención y guarda de armas de fuego propiedad del Agresor o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia.

Es aplicable lo anterior a las armas punzocortantes y punzo contundentes que independientemente de su uso, hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la víctima;

b. Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;

c. Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima;

d. Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos;

e. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos;

f. Auxilio policiaco de reacción inmediata a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la Víctima en el momento de solicitar el auxilio, y

g. Brindar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género al agresor en instituciones públicas debidamente acreditadas.

VII. Corresponde a las autoridades jurisdiccionales competentes valorar las órdenes y la determinación de medidas similares en sus resoluciones o sentencias. Lo anterior con motivo de los juicios o procesos que en materia civil, familiar o penal, se estén ventilando en los tribunales competentes.

VIII. Las personas mayores de 12 años de edad podrán solicitar a las autoridades competentes que los representen en sus solicitudes y acciones, a efecto de que las autoridades correspondientes puedan de manera oficiosa dar el otorgamiento de las órdenes; quienes sean menores de 12 años, sólo podrán solicitar las órdenes a través de sus representantes legales.

e) a l) ...

III. Consideraciones

Primera. El artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales ordena al Ministerio Público, inmediatamente que tenga conocimiento de la probable existencia de un delito, a dictar todas las medidas y providencias necesarias para: proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas.

Del mismo modo, la Ley General de Víctimas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013, establece en el párrafo tercero del artículo 1o. lo siguiente:

La presente ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.

Esta ley también vincula al Ministerio Público y le establece sus obligaciones particulares en su artículo 123, aclarando en su texto que las obligaciones que se enuncian en las XI fracciones, son adicionales a los deberes establecidos en el presente ordenamiento.

En ese sentido, dicha ley ordena –en el artículo 5o.– que toda autoridad de los órdenes de gobierno, incluyendo al Ministerio Público debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

Por ende esta comisión considera que si dicha ley aún no cumple una anualidad de que inició su aplicación, y los estudios que se exponen en la iniciativa que se analiza de la realidad de la problemática corresponden a una temporalidad anterior a enero de 2013, fecha en que se publicó la Ley General de Víctimas, es necesario concederle un período de tiempo razonable para que el porcentaje de incidencias pueda detectarse en base a elementos objetivos y científicos.

En todo caso, las propuestas para modificar nuestra legislación, deben soportarse en bases y fundamentos sociales reales que permita pensar con objetividad que dichas propuestas efectivamente coadyuvarán a prevenir el fenómeno expuesto en la iniciativa de mérito.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Justicia someten a la consideración del pleno los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 4, fracción I, Apartado C, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a cargo de la diputada Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Segundo. Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de noviembre de 2013.

La Comisión de Justicia, diputados: Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez (rúbrica), presidente; María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Karina Labastida Sotelo (rúbrica), Esther Quintana Salinas (rúbrica), Alejandro Carbajal González (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica), Antonio Cuéllar Steffan, Zuleyma Huidobro González (rúbrica), Lilia Aguilar Gil, José Alberto Rodríguez Calderón (rúbrica), secretarios; Eloy Cantú Segovia (rúbrica), Miriam Cárdenas Cantú (rúbrica), Luis Armando Cordova Díaz (rúbrica), Andrés de la Rosa Anaya, Tomás Torres Mercado, Cristina González Cruz (rúbrica),

Mirna Esmeralda Hernández Morales, Areli Madrid Tovilla (rúbrica), Julio César Moreno Rivera (rúbrica), José Antonio Rojo García de Alba (rúbrica), Margarita Elena Tapia Fonllem (rúbrica), Jorge Francisco Sotomayor Chávez (rúbrica), Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rúbrica), Fernando Zárate Salgado (rúbrica), Darío Zacarías Capuchino (rúbrica), Damián Zepeda Vidales, Claudia Delgadillo González, Crystal Tovar Aragón (rúbrica).»

LEY DEL SEGURO SOCIAL

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 151 de la Ley del Seguro Social

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión le fue turnada, para dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 151 de la Ley del Seguro Social, presentada, en ejercicio de sus derechos constitucionales, por el Congreso del estado de Chihuahua, en la sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión celebrada el 29 de mayo de 2013.

De conformidad y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 numeral 1 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80 numeral 1, fracción II, 82 numeral 1, 157 numeral 1, fracción I, 158 numeral 1, fracción IV, 167 numeral 4, 180 numeral 1, 182 numeral 1, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Seguridad Social es competente para elaborar el dictamen correspondiente a la iniciativa en mención.

Para ese propósito, la comisión realizó reuniones de grupos de trabajo con la finalidad de revisar los antecedentes relacionados con el tema motivo de la iniciativa y después de conocer las opiniones sobre el particular, elabora este dictamen para ser puesto a consideración de esta asamblea.

Antecedentes

En la sesión de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión celebrada el 29 de mayo de 2013, se

dio cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 151 de la Ley del Seguro Social, presentada por el Congreso del estado de Chihuahua.

En la misma sesión, el Presidente de la Comisión dispuso que la misma fuera turnada a la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados, para la elaboración del dictamen correspondiente.

De la revisión del archivo legislativo de la Comisión de Seguridad Social se desprende que en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LIX Legislatura, el ciudadano diputado Agustín Miguel Alonso Raya (PRD) presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo al artículo 151 de la Ley del Seguro Social, y que en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura, celebrada el 16 de febrero de 2010, el ciudadano diputado Enrique Ibarra Pedroza (PT) presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 151 de la Ley del Seguro Social, ambas en el mismo sentido que la presentada por el Congreso del estado de Chihuahua, motivo de este dictamen.

Contenido de la iniciativa

El Congreso del estado de Chihuahua, considerando injusto que aquellos trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que por razones de carácter personal dejan de cotizar al mismo, no tengan posteriormente derecho a acceder a una pensión por cesantía en edad avanzada o por vejez a pesar de reunir los requisitos del número de semanas de cotización y la edad que establece la Ley del Seguro Social, propone que se agregue un párrafo final al artículo 151 para que aun habiendo expirado el período de conservación de derechos pero reuniendo los requisitos de semanas de cotización y de edad, se tenga derecho a obtener una pensión por cesantía en edad avanzada o por vejez, sin necesidad de ser nuevamente reinscritos en el IMSS y cotizar durante 52 semanas más.

En su exposición de motivos, la iniciativa que se dictamina expresa la necesidad de buscar que las personas adultas mayores tengan la posibilidad de acceder a una pensión del IMSS, aún cuando ya no se encuentren en el período de conservación de derechos, sin necesidad de ser nuevamente afiliados al instituto y cotizar durante 52 semanas adicionales a las que ya lo hubieren hecho, siempre y cuando reúnan los requisitos de edad y de semanas de cotización que la misma ley señala, ante la dificultad cierta de poder

encontrar un trabajo formal que le proporcione la oportunidad de ser nuevamente afiliado.

Señala igualmente que si bien el programa 70 y más, de ayuda a los adultos mayores, tiene también sus restricciones ya que no abarca a todos aquellos que cumplen con el requisito de edad.

El texto propuesto en la iniciativa que se dictamina es el siguiente:

Artículo 151. Al asegurado que haya dejado de estar sujeto al régimen obligatorio y reingrese a éste, se le reconocerá el tiempo cubierto por sus cotizaciones anteriores, en la forma siguiente:

I. Si la interrupción en el pago de cotizaciones no fuese mayor de tres años, se le reconocerán, al momento de la reinscripción, todas sus cotizaciones;

II. Si la interrupción excediera de tres años, pero no de seis, se le reconocerán todas sus cotizaciones anteriores cuando, a partir de su reingreso, haya cubierto un mínimo de veintiséis semanas de nuevas cotizaciones;

III. Si el reingreso ocurre después de seis años de interrupción, las cotizaciones anteriormente cubiertas se le acreditarán al reunir cincuenta y dos semanas reconocidas en su nuevo aseguramiento, y

IV. En los casos de pensionados por invalidez que reingresen al régimen obligatorio, cotizarán en todos los seguros con excepción del de invalidez y vida.

En los casos de las fracciones II y III, si el reingreso del asegurado ocurriera antes de expirar el período de conservación de derechos establecido en el artículo anterior, se le reconocerán de inmediato todas sus cotizaciones anteriores.

De igual manera, si el asegurado está en el caso de las fracciones II y III, con motivo de haber expirado el período de conservación de derechos, no obstante ello, y habiendo el asegurado cumplido la edad y semanas de cotización requeridas para recibir su pensión, sin necesidad de ser reinscrito, se le reconocerán de inmediato todas sus cotizaciones por el instituto al momento de solicitar su otorgamiento.

Consideraciones de la comisión

La comisión que dictamina coincide con la iniciativa en la injusticia que representa el hecho de que habiendo cotizado durante algún tiempo, al llegar a los 60 o 65 años de edad, las personas que reunieron el requisito de las semanas de cotización necesarias para acceder a una pensión no pueden obtenerla por la restricción que para ello representa el artículo 151 de la Ley del Seguro Social, que les obliga a cotizar durante 52 semanas adicionales a las que tengan ya cotizadas.

Igualmente coinciden en que, por lo que se refiere a las personas adultas, sobre todo mayores de cuarenta años, la dificultad de encontrar un nuevo empleo formal con acceso a la seguridad social, son extremadamente difíciles y en un buen número de casos impiden la recuperación de las semanas de cotización previas a su separación del empleo, sobre todo considerando que volver a cotizar 52 semanas para recuperar las cotizaciones anteriores, implica una dificultad casi siempre insuperable.

Tanto la Ley del Seguro Social de 1973, derogada en 1997, y la ley vigente a partir de julio de ese último año, establecen la posibilidad de recuperar las semanas previamente cotizadas, cuando habiendo superado el período de conservación de derechos se coticen nuevamente durante 52 semanas, al obtener un empleo formal con acceso a las prestaciones de seguridad social.

La comisión considera que hay que separar a quienes están sujetos a las disposiciones de una ley derogada (ya que la vigente les da la opción de acogerse a ella), de los que están sujetos a las disposiciones de la nueva ley.

Esto es importante, ya que el sistema pensionario de una y otra son totalmente distintos.

Por una parte, la Ley del Seguro Social de 1973 establecía el derecho a pensionarse por cesantía en edad avanzada o vejez, a la edad de 60 o 65 años respectivamente, con el requisito en ambos casos de haber cotizado cuando menos quinientas semanas. La Ley del Seguro Social vigente desde 1997, establece el derecho a pensionarse por cesantía en edad avanzada o por vejez, a la edad de 60 o 65 años respectivamente, con el requisito de haber cotizado cuando menos 1250 semanas.

Para la comisión que dictamina si un trabajador ha cotizado de acuerdo con la Ley de 1973 un mínimo de 500 se-

manas, por ese solo hecho adquiere el derecho a la pensión cuando complete el requisito de cumplir 60 o 65 años de edad, independientemente del tiempo que trascurra entre una y otra situación, sin que sea necesario volver a trabajar en un empleo formal y cotizar cuyo requisito de semanas de cotización ya fue satisfecho.

En cambio, en la ley vigente, si bien también señala el requisito de volver a cotizar si hay una interrupción de seis o más años, el requisito para adquirir el derecho a una pensión de cesantía en edad avanzada o vejez, es el de haber cotizado 1,250 semanas, equivalentes a un poco más de veinticuatro años, mucho mayor que el de la ley derogada.

Por otra parte, la ley vigente, al haberse cambiado el sistema pensionario de uno de beneficio definido a otro de cuentas con capitalización individual, establece la propiedad de los recursos a favor del trabajador, por lo que también señala que, de no completarse los requisitos señalados en el artículo 151 respecto a la conservación de derechos, al cumplir el trabajador 60 o 65 años puede retirar la totalidad del saldo de su cuenta individual o dejarlos en ella y seguir cotizando en lo personal hasta completar el total de semanas que requiere (1250) para acceder a la pensión, respetándose entonces la propiedad de sus recursos.

Ahora bien, como se mencionó en el apartado de Antecedentes de este dictamen, en la LIX Legislatura, el diputado Miguel Agustín Alonso Raya (PRD) presentó iniciativa para reformar el artículo 151 de la Ley del Seguro Social y el agregado de un artículo transitorio para aquellos trabajadores que optaran por los beneficios de la ley derogada, para que tuvieran el derecho a una pensión de cesantía en edad avanzada o vejez, habiendo cumplido con el requisito de las semanas de cotización necesarias para ello.

La Comisión de Seguridad Social de la mencionada LIX Legislatura, considero más viable legalmente adicionar un segundo párrafo al artículo décimo octavo transitorio de la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995, con la siguiente redacción:

Décimo Octavo Transitorio. ...

Los asegurados que opten por acogerse al régimen de la Ley que se deroga, tratándose de las pensiones de cesantía en edad avanzada y de vejez, tendrán derecho al otorgamiento de la pensión respectiva, cuando hayan cumplido los requisitos de edad y de número de sema-

nas cotizadas establecidos en dicha ley, aun cuando a la fecha de la solicitud de pensión se hubiese excedido el período de conservación de derechos señalado en el artículo 182 y sin que sea necesario cubrir los requisitos previstos en el artículo 183 de la Ley que se deroga. El pago de las pensiones otorgadas en los términos de este párrafo se regirá conforme al artículo Duodécimo Transitorio de esta Ley.

El dictamen correspondiente, aprobado por unanimidad en reunión de la Comisión de Seguridad Social, fue aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados, también por unanimidad, y enviado al Senado de la República como Minuta.

Dicha minuta está todavía en el Senado esperando ser dictaminada, pero hace que no sea necesario volver a aprobarla en el mismo sentido; la Comisión de Seguridad Social ha presentado exhorto respetuoso a la Cámara de Senadores, en la LX Legislaturas, para que se dictamine la misma, y sugiere también respetuosamente a los integrantes de esta Legislatura, para que se insista una vez más en el exhorto para que se defina de una vez el trámite a la minuta mencionada.

Conclusiones y acuerdo

Por las razones anteriormente expuestas y debidamente fundadas, la Comisión de Seguridad Social considera que la iniciativa presentada por el Congreso del estado de Chihuahua no es de aprobarse, y somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 151 de la Ley del Seguro Social, presentada por el Congreso del estado de Chihuahua.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Seguridad Social, a los 28 días del mes de noviembre de 2013.

La Comisión de Seguridad Social, diputados: Javier Salinas Narváez (rúbrica), presidente; Víctor Rafael González Manríquez, María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez (rúbrica), Patricio Flores Sandoval (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), Alma Jeanny Arroyo Ruiz (rúbrica), Sonia Catalina Mercado Gallegos (rúbrica), Frine Soraya Córdova Morán (rúbrica), Gloria Bautista Cuevas (rúbrica), María Sanjuana Cerda Franco, secretarios; Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Araceli Torres

Flores, Luisa María Alcalde Luján (rúbrica), Ernesto Núñez Aguilar, Rosendo Serrano Toledo (rúbrica), Luis Manuel Arias Pallares, Antonio Sansores Sastré, Agustín Miguel Alonso Raya (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez, Juan Carlos Muñoz Márquez (rúbrica), Margarita Saldaña Hernández, Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Fernando Salgado Delgado, María Leticia Mendoza Curiel (rúbrica), Rosalba de la Cruz Requena (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), María Elena Cano Ayala (rúbrica).»

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 15, modificando la fracción X, adicionando la fracción XI y recorriendo las subsecuentes; 59; 116; y 118 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 15, modificando la fracción X, adicionando la fracción XI, recorriendo los subsecuentes, así como los artículos 59, 116 y 118 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por los Diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La Comisión de Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos los artículos 39, numerales 1, 2, fracción XIX, y 3; 44 y 45, numerales 1, 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, numeral 1, fracción II; 82, numerales 1 y 2, fracción II; 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4; 176, 182, 190 y 191 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración del proyecto de iniciativa que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico y en apego a lo dispuesto en el artículo 176, numeral 1, fracción primera, del Reglamento de la Cámara

de Diputados, la Comisión de Desarrollo Rural, facultada para el análisis y la elaboración del dictamen de la iniciativa antes citada, somete a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente dictamen.

I. Antecedentes

Primero. En sesión plenaria de la Cámara de Diputados, celebrada el miércoles 22 de mayo de 2013, los diputados Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 15, modificando la fracción X, adicionando la fracción XI, recorriendo los subsecuentes, así como los artículos 59, 116 y 118 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Segundo. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, dispuso que dicha iniciativa, se turnara a la Comisión de Desarrollo Rural.

Tercero. Con fecha 17 de Julio de 2013, la Comisión de Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 183, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitó prórroga a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados con la finalidad de ampliar el plazo para la formulación del dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 15, modificando la fracción X, adicionando la fracción XI, recorriendo los subsecuentes, así como los artículos 59, 116 y 118 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Cuarto. Con fecha 22 de Julio de 2013, la Mesa Directiva concedió la prórroga para dictaminar la iniciativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 185, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

II. Descripción de la iniciativa

En la iniciativa los promoventes mencionan que el 43 por ciento de la fuerza laboral agrícola en países desarrollados los representan las mujeres, sin embargo siguen sufriendo discriminación e inequidad. Se menciona que las mujeres no tienen el mismo acceso que tienen los varones a insumos como fertilizantes, créditos y asistencia técnica.

La iniciativa menciona que las mujeres rurales trabajan un total de 89 horas mientras que los hombres solo hacen 58; además de que diversos factores sociales, económicos y culturales aún restringen la potenciación de la mujer rural.

En este contexto, el tema de la equidad de género es una demanda generada a partir de la identificación de los problemas de marginación que sufren la mayoría de mujeres del sector agrícola.

La feminización de la pobreza en el campo sigue siendo un fenómeno masivo y predominante rural, por ello es necesario hacer conciencia de que la feminización de la pobreza en el campo, no es un asunto que afecte exclusivamente a las mujeres rurales, sino que repercute de manera directa al desarrollo del campo y la productividad de éstas.

La iniciativa en referencia, menciona que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura estima que el aumento de productividad que traería consigo el garantizar el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los abonos, semillas y herramientas, podría elevar el total de las producción agrícola entre el 2.5 por ciento y el 4 por ciento, lo que implicaría que entre 100 y 150 millones de personas dejarían de pasar hambre.

Es importante que la transversalidad de género se establezca como estrategia necesarias para una mayor eficacia de los programas dirigidos a superar la pobreza en el campo, por lo que la Iniciativa menciona que la Asamblea General de las Naciones Unidas, reconoce “la función y contribución decisivas de la mujer rural, en la promoción del desarrollo agrícola y rural, la mejora de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza rural”; con base en ello el 15 de Octubre se declaró el día de las Mujeres Rurales, con la finalidad de hacer conciencia en la necesidad de promover una mayor equidad de género.

De la misma forma, los promoventes indican en la exposición de motivos de la Iniciativa, que la mujer rural mexicana desempeña dobles o triples jornadas de trabajo, además de enfrentar los retos de un campo empobrecido y el abandono de cultivos.

La iniciativa muestra la preocupación de la situación de la mujer en el contexto antes descrito, por lo que los promoventes proponen la modificación de los artículos 15, 59, 116 y 118 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable con la finalidad de aminorar la brecha de las desigualdades de género en el sector agrícola.

El trabajo de las mujeres rurales contribuye a la producción agrícola, a seguridad alimentaria y el desarrollo rural, y por ende al crecimiento económico. La iniciativa en comento pretende ser una medida para eliminar la discriminación

que sufren las mujeres rurales fortaleciendo en la legislación el objetivo de fortalecer y privilegiar la promoción e impulso a los programas liderados por mujeres.

III. Consideraciones

Primera. Esta comisión reconoce la importancia que tiene la mujer no solo en el ámbito rural, sino en todos los ámbitos, ya sea social, económico, cultural, civil y político y la obligación de que estos sean protegidos por el Estado mexicano.

De la misma forma esta comisión comparte la preocupación de los legisladores de fortalecer los mecanismos que protejan cualquier tipo de discriminación contra la mujer.

Segunda. Sin embargo, esta comisión, hace referencia a los diversos mecanismos legales actuales que protegen a la mujer de cualquier tipo de discriminación. En primera instancia se indica la Convención sobre la Eliminación de todas Formas de Discriminación contra la Mujer que fue firmado por México el 23 de marzo de 1981.

Como puntos relevantes de esta Convención se encuentra que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres.

De la misma forma se considera que la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo.

Los Estados parte en los pactos internacionales de derechos humanos, entre los que se encuentra México, tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, teniendo en cuenta las resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

Debe de recordarse que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la

vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

La eliminación de todas las formas de racismo, de discriminación racial, colonialismo, neocolonialismo, agresión, ocupación y dominación extranjeras y de la injerencia en los asuntos internos de los Estados es indispensable para el disfrute cabal de los derechos del hombre y de la mujer.

Tercera. Mediante decreto del honorable Senado de la República, del 9 de diciembre de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de marzo de 2000, se aprobó el reiterno de la Declaración Interpretativa, formulada por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos en el momento de suscribir la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial contra la Mujer de 1979.

De la misma forma esta comisión, considera precisar que de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos primero, segundo y cuarto protegen los derechos de igualdad jurídica de mujeres ante varones, así como los principios de no discriminación, dichos artículos recitan:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, **el género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 2o. ...

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. ...

II. ...

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, **garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones**, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

Artículo 4o. ...

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Por lo que de aprobarse la iniciativa, se podría transgredir lo dispuesto en las leyes, ordenamientos y mecanismos legales, así como instrumentos internacionales que actualmente protegen a las mujeres salvaguardando los principios de igualdad y de no discriminación, además esta comisión no omite mencionar que se puede incurrir en actos de discriminación, en perjuicio de otras empresas que no sean lideradas por mujeres tal y como lo propone la iniciativa en su propuesta de reforma el artículo 59, fracción I. Fortalece este criterio la tesis referente a la igualdad jurídica y el alcance del artículo 4o. constitucional, que a continuación se transcribe:

Igualdad jurídica del hombre y la mujer prevista en el artículo 4o., primer párrafo, de la Constitución federal. Sus alcances. El primer párrafo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que prevé la igualdad del hombre y la mujer frente a la ley y ordena al legislador que proteja la organización y el desarrollo de la familia, se introdujo en la Carta Magna mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974 como parte de un largo proceso para lograr la equiparación jurídica del género femenino con el masculino. Así, en la relativa iniciativa de reformas se propuso elevar a rango constitucional la igualdad jurídica entre ambos y se indicó que ésta serviría de pauta para modificar leyes secundarias que incluyeran modos sutiles de discriminación. De manera que la referida igualdad implica una prohibición para el legislador de discriminar por razón de género, ya que frente a la ley, el hombre y la mujer deben ser tratados por igual; de ahí que el artículo 4o. constitucional, más que prever un concepto de identidad, ordena al legislador que se abstenga de introducir distinciones injustificadas o discriminatorias.

172019. 1a. CLII/2007. Primera Sala. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVI, julio de 2007, página 262.

Cuarta. Esta comisión considera importante señalar que además de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el orden jurídico nacional contiene diferentes regulaciones que garantizan la equidad de género y la no discriminación a las mujeres, a saber:

- a) Ley Agraria: en donde las mujeres son consideradas ejidatarias titulares de derechos ejidales.
- b) Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres: donde se contempla el objetivo de igualdad en materia de integración de políticas públicas con perspectiva de género y liderazgos igualitarios.
- c) Ley de Cámaras Agrícolas: donde se establece el impulso de la participación de las mujeres en el desarrollo económico a través de comercializadoras de productos agrícolas, constituidas por mujeres.
- d) Ley del Instituto Nacional de las Mujeres: donde se establece la equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

Asimismo, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo primero menciona que la ley está dirigida a “promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar, un medio ambiente adecuado, en los términos del párrafo cuarto de la artículo 4o.; garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, en los términos del artículo 25 de la Constitución”.

Por último es importante mencionar que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, en el artículo 24, se establece la obligación del Ejecutivo federal a impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de igualdad en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la administración pública federal, en cumplimiento a la Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres.

De la misma forma, en los programas contenidos en el anexo 12 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, se deberá de informar sobre los aspectos presupuestarios de los programas y los resultados alcanzados en materia de mujeres e igualdad de género, medidos a través de indicadores y sus metas contenidos en la matriz respectiva.

Es importante destacar que dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, se incluyeron recursos por 100 millones de pesos para el Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres.

Esta comisión comparte el espíritu de la iniciativa en comentario, al proponer en la legislación una mayor protección e impulso de las políticas públicas a favor de las mujeres, sin embargo como se ha indicado existen ya los instrumentos internacionales y los mecanismos jurídicos nacionales y presupuestarios que garantizan los derechos de la mujer, por lo que los esfuerzos deben de estar encaminados al control y evaluación en la ejecución y aplicación de estas políticas.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural sometemos a consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 15, modificando la frac-

ción X, adicionando la fracción XI, recorriendo los subcuentos, así como los artículos 59, 116 y 118 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Segundo. Archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de noviembre de 2013.

La Comisión de Desarrollo Rural, diputados: Víctor Serralde Martínez (rúbrica), Noé Barraeta Barón (rúbrica), Maricruz Cruz Morales (rúbrica), Francisco González Vargas (rúbrica), Salvador Ortiz García (rúbrica), Cesario Padilla Navarro (rúbrica), Diana Karina Velázquez Ramírez (rúbrica), Luis Miguel Ramírez Romero (rúbrica), Alfredo Zamora García (rúbrica), Armando Contreras Ceballos (rúbrica), Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez (rúbrica), Verónica Carreón Cervantes (rúbrica), Marina Garay Cabada (rúbrica), Josefina García Hernández (rúbrica), María del Carmen García de la Cadena Romero, Raúl Gómez Ramírez, Javier López Zavala (rúbrica), Víctor Manuel Manríquez González (rúbrica), Juan Luis Martínez Martínez (rúbrica en contra), Andrés Eloy Martínez Rojas, Mario Rafael Méndez Martínez (rúbrica), Héctor Narcia Álvarez (rúbrica), César Reynaldo Navarro de Alba, José Luis Oliveros Usabiaga (rúbrica), José Noel Pérez de Alba (rúbrica), Leonor Romero Sevilla (rúbrica), Amílcar Augusto Villafuerte Trujillo (rúbrica), Carlos de Jesús Alejandro, María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez, Blanca Jiménez Castillo.»

REGLAMENTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 2, inciso a) y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso

General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80 fracción II, 82 numeral 1, 84, 85 y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a consideración de esta asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

1. En la sesión Plenaria de fecha 10 de octubre de 2013, se dio cuenta de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por la diputada Merylyn Gómez Pozos y suscrita por Ricardo Monreal Ávila, ambos del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y se determinó se turnara a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
2. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XVI, número 3885-VIII, el martes 15 de octubre de 2013.

Contenido de la iniciativa.

1. La iniciativa presentada por la diputada Merylyn Gómez Pozos y suscrita por Ricardo Monreal Ávila propone la reforma al artículo mencionado a efecto de agregar a los días en que los Diputados deberán celebrar sesiones ordinarias, los días miércoles asimismo incrementar las horas que éstas deberán durar pasando de “cinco” a “seis”, con opción de ser prorrogables por el pleno.
2. En virtud de lo anterior, la proponente expone en su iniciativa que el reglamento de la Cámara de Diputados dispone, en conjunto, un promedio de 195 días naturales durante la legislatura, para que el Congreso desahogue todos los asuntos emitidos a la misma sobre asuntos generales. No obstante, lo anterior no es suficiente.
3. Citando asimismo, que más de 2 mil 700 iniciativas y minutas dejó como pendientes de resolución la Legislatura anterior a los diputados y senadores entrantes y que el estudio titulado Reporte Legislativo Número Tres, elaborado por la consultora Integralia, reveló que en las comisiones de la Cámara de Diputados quedaron pendientes de aprobación o rechazo mil 442 iniciativas de las 3 mil 509 que le fueron turnadas, es decir 41.1 por ciento.
4. Señalando además, que por ello su propuesta está dirigida en modificar el artículo 36 del Reglamento de la

Cámara de Diputados, con la finalidad de ampliar los días de sesiones a martes, miércoles y jueves, con una duración de hasta 6 horas prorrogables por el pleno, ya que el número de asuntos que debe atender el Congreso es cada vez mayor y los periodos previstos en la Constitución, y el Reglamento de la Cámara de Diputados, resultan evidentemente insuficientes y que la única manera de desahogar todos los temas del orden del día será contando con un Congreso de tiempo completo, que asuma de manera legítima sus atribuciones constitucionales, con responsabilidad y compromiso frente a la sociedad.

Consideraciones

1. La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en los antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo que señala el artículo 71, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Se destaca la propuesta presentada por la Diputada Merilyn Gómez Pozos y suscrita por Ricardo Monreal Ávila, toda vez que de la misma se desprende que su intención es encaminada a desahogar en forma ágil y efectiva el trabajo legislativo en la H. Cámara de Diputados
3. En mérito a lo anterior, se realizan las siguientes observaciones:

a) Reglamento de la Cámara de Diputados.

Tal como lo señala la proponente en el cuerpo de su exposición de motivos, el Reglamento de la Cámara de Diputados establece:

Serán Sesiones ordinarias las que se celebren durante los periodos de Sesiones ordinarias establecidos en la Constitución. Por regla general, se realizarán los martes y jueves de cada semana y durarán hasta cinco horas prorrogables por el pleno.¹

Es decir, se establecen como días de sesiones en los periodos ordinarios de la Cámara de Diputados los días jueves y martes, empero lo anterior y de acuerdo a la iniciativa de la proponente, que señala la necesidad de implementar un día más para sesionar, se debe atender que en la última parte del numeral que contempla los días de sesiones de la Cámara de Diputados, también se contempla lo siguiente:

Podrán realizarse Sesiones en días diferentes a los señalados, cuando así lo acuerde la Conferencia

Lo anterior significa, que legalmente no existe ningún impedimento para que en la Cámara de Diputados, se disponga de cualquier otro día para sesionar además de los establecidos (martes y jueves), circunstancia que en la práctica sí ha acontecido.

Mismo argumento que es aplicable para la propuesta de contemplar 6 horas de sesión prorrogable, ya que como se desprende del texto del artículo 36 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la contemplar que la sesión durará hasta cinco horas prorrogables por el pleno, es dable tener por asentado que siempre que lo requiera se podrá disponer de una ampliación de horario para la sesión, máxime que no existe disposición al respecto que limite hasta que tiempo hora podrá ser la prórroga, lo que también en la práctica ha acontecido incluso en los trabajos de esta LXII legislatura.

b) Trabajo de las Comisiones de la Cámara de Diputados.

Es importante señalar que el propio Reglamento de la Cámara de Diputados establece puntualmente respecto a las reuniones de las comisiones, lo siguiente:

Las comisiones no podrán reunirse al mismo tiempo que sesione el pleno de la Cámara, salvo anuencia expresa de la Junta²

Lo anterior, en virtud de que la misma proponente en su exposición de motivos, cita cifras respecto a que en las comisiones de la Cámara de Diputados quedaron pendientes de aprobación o rechazo mil 442 iniciativas de las 3 mil 509 que le fueron turnadas.

Esto es, de dicho informe, que aún cuando no contiene información oficial, señala que fue en las comisiones donde están pendientes de aprobación las iniciativas, por lo que tomando en cuenta que el procedimiento para aprobar una propuesta en el pleno de la Cámara de Diputados, legalmente conlleva un orden y ese es precisamente primero la discusión y aprobación de los dictámenes en comisiones, en caso de aprobar su propuesta de establecer los días miércoles como de sesiones de pleno y al ser claro el Reglamento de la Cámara de Diputados que las comisiones no pueden reunirse al mismo tiempo que sesione el pleno de la Cámara, esto inci-

diría en los trabajos de las comisiones, lo que en lugar de agilizar, retrasaría los pendientes que pueda tener la Cámara de Diputados en ese respecto.

Por lo anterior, la iniciativa de la diputada Merilyn Gómez Pozos y suscrita por Ricardo Monreal Ávila, no se estima viable y se considera su desechamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXII Legislatura, proponemos a la consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por la diputada Merilyn Gómez Pozos y suscrita por el diputado Ricardo Monreal Ávila.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Notas:

1 Artículo 36, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

2 Numeral 6, del artículo 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, en su Reunión Ordinaria del día 28 de mes de Noviembre de 2013.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados: Marcos Aguilar Vega (rúbrica), presidente; Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (rúbrica), Amira Gricelda Gómez Tueme (rúbrica), Alberto Díaz Trujillo (rúbrica), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos (rúbrica), Roberto López Suárez, Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbrica), María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Norma Ponce Orozco (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica), Rubén Camarillo Ortega, Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), Miguel Sámano Peralta (rúbrica), Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica), Marcos Rosendo Medina Fili-grana (rúbrica), Jorge Salgado Parra (rúbrica), Felipe Arturo Camarena García (rúbrica).»

INSCRIPCION CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALON DE SESIONES

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desechan dos iniciativas con proyecto de decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro

Honorable Asamblea:

Los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de la LXII Legislatura, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, párrafo 2, inciso b) y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV y 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados; así como por los artículos 5 y Segundo Transitorio del decreto por el que se expiden los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados, exponemos a la consideración de esta asamblea el presente dictamen de conformidad con lo siguiente

I. Antecedentes

1. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del martes 8 de octubre de 2013, el diputado presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la iniciativa de decreto, para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre del general Salvador Alvarado, a cargo del diputado Alfonso Inzunza Montoya y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI. Asimismo determinó que se turnara a esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de diputados, número 3878-VI, el martes 8 de octubre de 2013.

2. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 15 de octubre de 2013, el diputado presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la iniciativa de decreto, para inscribir con Letras de Oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, el nombre de Octavio Paz Lozano, a cargo

del diputado Luis Armando Córdova Díaz, del Grupo Parlamentario del PRI. Asimismo determinó que se turnara a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, número 3885-VIII, el martes 15 de octubre de 2013.

3. El 24 de diciembre de 2010 se publicó el Reglamento de la Cámara de diputados, cuya vigencia comenzó a partir del 1 de enero de 2011.

4. El artículo 262 del Reglamento establece que:

1. La Cámara podrá realizar inscripciones dentro del recinto, en los espacios adecuados para tal fin, conforme a los criterios para las inscripciones de honor en el recinto de la Cámara de Diputados que emita la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Para ello, deberá presentarse iniciativa en los términos de este Reglamento.

5. Los artículos décimo y décimo primero transitorios del decreto publicado el 24 de diciembre de 2010 señalan lo siguiente:

Décimo. La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias tendrá seis meses a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, para establecer los Criterios para Inscripciones de Honor en el Recinto de la Cámara de diputados, a que se refiere el artículo 262 de este Reglamento.

Décimo Primero. El término para dictaminar las iniciativas en materia de inscripciones de honor que la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias haya recibido a partir del 1 de septiembre de 2009, no correrá sino hasta que entren en vigor los Criterios para Inscripciones de honor en la Cámara de diputados.

6. El lunes 3 de octubre de 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de diputados.

7. El artículo segundo transitorio del decreto por el que se expiden los criterios, señala que:

La comisión podrá, a través de un dictamen, atender todas las iniciativas pendientes de resolución en materia de Le-

tras de Oro, que no alcancen el consenso de sus integrantes para ser aprobadas.

II. Contenido

Las iniciativas referidas en los Antecedentes de este dictamen exponen como principales argumentos de sus propuestas lo siguiente:

Por lo que toca a la Iniciativa de decreto, para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre del general Salvador Alvarado, a cargo del diputado Alfonso Inzunza Montoya, argumenta que:

Ayudó en materia política, económica, laboral, y educativa a campesinos y obreros, apoyando a los campesinos con la prohibición a la opresión, azotes y la retención de los hijos de los mismos, convirtiendo a muchos en ciudadanos libres. Además, contribuyó a la anulación de deudas de los campesinos mayas con los hacendados; construyó sanatorios para los obreros y promulgo diversas leyes en su beneficio, que significan “un histórico patrimonio de medidas que por su alto contenido de beneficio social, anticiparon a la legislación que hoy rige la vida de nuestro país.

De acuerdo con estudiosos de la obra de Salvador Alvarado, el militar formó parte de aquella casta de revolucionarios que con firmeza pusieron en juego un novedoso estilo de hacer política, consistente en organizar tanto a trabajadores del medio rural como del ámbito urbano, para atender con puntualidad sus demandas”.

De igual forma, la iniciativa expresa su propósito de hacer, “no sólo un justo reconocimiento a uno de los luchadores más comprometidos con las aspiraciones de justicia social, sino rendir además un homenaje permanente a la memoria de un revolucionario completo como lo es el General Salvador Alvarado...”.

En cuanto a la iniciativa de decreto, para inscribir con Letras de Oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre de Octavio Paz Lozano, a cargo del diputado Luis Armando Córdova Díaz, en la exposición de motivos se destaca que, “Octavio Paz Lozano es una de las más grandes figuras culturales del siglo XX en el mundo. Se formó en el conocimiento y reflexión crítica de las corrientes renovadoras e ilustradas de México en la transición de los siglos XIX y XX; a lo largo de su vida se constituyó como uno de los grandes interlo-

cutores de filósofos, escritores, politólogos y pensadores del mundo occidental.”

De igual forma, la propuesta cita los reconocimientos que tuvo, a través de su vida la obra literaria de Octavio Paz, como: el Gran Premio Internacional de Poesía; el Premio del Festival de Poesía de Flandes; el Premio Jerusalén de Literatura; el Gran Águila de Oro del Festival Internacional del Libro en Niza; el Premio Miguel de Cervantes; el Premio Internacional Menéndez Pelayo; el Premio Alexis de Tocqueville, y desde luego, el Premio Nobel de Literatura en 1990; además del premio Príncipe de Asturias en 1993 y la Gran Cruz de la Legión de Honor Francesa en 1994.

Por último, la iniciativa estima que “...con motivo de los festejos para celebrar el centenario del natalicio de Octavio Paz, debemos rendir homenaje a este gran mexicano, a este gran pensador constructor de la democracia moderna, con un programa de celebraciones, que inicie con la inscripción con letras de oro, en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, del nombre del escritor Premio Nobel mexicano Octavio Paz Lozano, toda vez que la patria y la nación se construyen tanto con actos heroicos, como con obras simbólicas en que se nutre y funda la identidad y el imaginario social, y que es con nuestra cultura, creada por los grandes mexicanos, que establecemos el diálogo con las culturas del mundo.”

III. Consideraciones

1. La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en los antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo que señala el artículo 71, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. En términos generales, las iniciativas motivo del presente dictamen, cumplen con los elementos indispensables que señala el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para su presentación.

3. Con las primeras inscripciones en el Muro de Honor –julio de 1823¹– se inició la tradición de plasmar con letras de oro los nombres de personajes distinguidos de nuestro país, sin reglas bajo las cuales se aprobaran dichos reconocimientos, pues la intención de aquellos legisladores fue rendir un homenaje sólo a quienes con su obra y vida habían contribuido al nacimiento de nuestro país, como un Estado soberano e independiente.

4. “Es una realidad que desde la aprobación de las primeras inscripciones hasta la más reciente, no existieron normas o algún reglamento específico que señalara los requisitos que debían contener las propuestas para las inscripciones con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones de la Cámara de Diputados, de nombres, leyendas o apotegmas. Asimismo, tampoco han existido criterios definidos para aceptar o rechazar alguna inscripción. Por tal motivo, cualquier decisión y argumento en un sentido o en otro, podía resultar controversial; no obstante que la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias tiene facultad plena para resolver al respecto, de acuerdo a lo que dispone el artículo 40, párrafo 2, inciso b, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos”².

Por lo anterior, resulta significativo mencionar que por primera vez en la historia del Congreso Mexicano, la LXI Legislatura, a través de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias haya emitido normas mínimas, bajo las cuales se dictaminaran este tipo de propuestas y plasmar la práctica parlamentaria de más de ciento cincuenta años, en un ordenamiento vigente.

Una innovación que se aprecia en los criterios para las inscripciones de honor en la Cámara de Diputados es que señalan expresamente la posibilidad para que los reconocimientos u homenajes inscritos, se realicen no sólo en el salón de sesiones, en el lugar que hasta ahora se ha considerado como único para este tipo de tributos, sino también en otros espacios del recinto, como el patio central o en los salones donde habitualmente se reúnen las comisiones.

Otro elemento a considerar por esta dictaminadora es el contenido de los artículos 3 y 5 de los criterios, que a la letra señalan:

Artículo 3. Las inscripciones de honor en la Cámara de diputados serán procedentes cuando tengan el acuerdo de las dos terceras partes de los diputados presentes en el pleno, previo dictamen que la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias presente debidamente fundado y motivado.

Artículo 5. La comisión resolverá sobre las propuestas de inscripción presentadas valorando los méritos, virtudes, grado de eminencia, aportaciones y servicios a la patria o a la humanidad; sujetándose a los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia, atendiendo a criterios de validez universal.

8. Por otra parte, al honrarse a los protagonistas de las destacadas acciones sociales, se engrandecen los valores de la sociedad en su conjunto; sin embargo, en el devenir histórico de este país, son muchos los personajes, hechos y apogemas que deberían ser así reconocidos. No obstante, los espacios dentro del Recinto Legislativo resultarían insuficientes para colocar los nombres de cada uno de ellos, aún así merecen ser reconocidos y valorados por la historia y consecuentemente por la sociedad.

9. Es un deber de quienes son depositarios de la voluntad popular conocer y distinguir a quienes con sus acciones y obras han contribuido a forjar una nación. Encontrar el camino y el rumbo de nuestra historia permite revisar crítica y objetivamente el presente que se vive y proyectar las acciones de la sociedad hacia un mejor futuro. Por ello, la historia es un instrumento y un método para vislumbrar posibilidades y opciones que pueden interpretarse y plasmarse en la toma de decisiones.

10. Esta dictaminadora considera que las iniciativas atendidas en el presente dictamen, tienen diversos méritos dignos de ser reconocidos, como se demuestra ampliamente en el apartado de Antecedentes, producto de la argumentación de sus autores. Asimismo, las aportaciones y hechos que se proponen reconocer, podrían inscribirse en alguno de los espacios del recinto que se destinen para tal fin, puesto que como ya se apuntó, los Criterios para las Inscripciones de Honor permiten esa posibilidad y sin duda, en cada propuesta se advierten sucesos trascendentes en la vida política, cívica y social de nuestro país, merecedores de ser distinguidos por esta Cámara; sin embargo, las actuales reglas advierten claramente los requisitos ineludibles para que alguna propuesta pueda ser considerada a tal reconocimiento y es a éstos a los que se sujeta la decisión de esta comisión.

11. Por lo anterior, es importante tomar en por lo que se refiere a la iniciativa que busca inscribir con Letras de Oro el nombre de Octavio Paz, los Criterios para las Inscripciones de Honor en el artículo 8 establecen que, para este tipo de propuestas, deberá haber transcurrido cuando menos, un periodo no menor a veinte años desde su fallecimiento, hecho que no ocurre en este caso.

12. Además de lo anterior, el artículo tercero de los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados establece que para dictaminar las propuestas en materia de letras de oro e inscripciones de honor, es necesario contar con el acuerdo de las dos terceras partes de los

diputados. De tal suerte que, cualquier propuesta debe, como requisito ineludible, reunir el mayor consenso posible, pues se trata de un homenaje que se rinde a nombre de la Cámara de Diputados como institución pública, representante de la sociedad mexicana. Por tal razón, las iniciativas materia de la presente resolución, no se dictaminan en sentido aprobatorio; es decir que, después de diversas deliberaciones entre los integrantes de esta comisión, concluimos que ninguna de ellas cuenta con el consenso necesario para presentarla a la consideración del pleno y sería un despropósito exponerlas en otro sentido para su votación.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias presentamos a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desechan las siguientes iniciativas:

1. Iniciativa con proyecto de decreto, para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro el nombre del general Salvador Alvarado, presentada por el diputado Alfonso Inzunza Montoya, del Grupo Parlamentario del PRI, el martes 8 de octubre de 2013.

2. Iniciativa con proyecto de decreto, para inscribir con Letras de Oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, el nombre de Octavio Paz Lozano, presentada por el diputado Luis Armando Córdova Díaz, del Grupo Parlamentario del PRI, el martes 15 de octubre de 2013.

Segundo. Archívense los expedientes como asuntos totalmente y definitivamente concluidos.

Notas:

1 Decreto del Congreso Mexicano aprobado bajo el título: "Declaración de honor de los primeros héroes libertadores de la nación y los que los siguieron".

2 Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias con proyecto de decreto por el que se expiden los Criterios para las Inscripciones de Honor en la Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria, año XIV, número 3351-II, martes 20 de septiembre de 2011.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias en el Recinto Legislativo de San Lázaro, en reunión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2013.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de noviembre de 2013.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados: Marcos Aguilar Vega (rúbrica), presidente; Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (rúbrica), Amira Griselda Gómez Tueme (rúbrica), Alberto Díaz Trujillo (rúbrica), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos (rúbrica), Roberto López Suárez (rúbrica en abstención), Francisco Alfonso Durazo Montaña, María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Norma Ponce Orozco (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica en abstención), Rubén Camarillo Ortega, Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), Miguel Sámano Peralta (rúbrica), Luis Armando Cordova Díaz (rúbrica), Marcos Rosendo Medina Filigrana (rúbrica en abstención), Jorge Salgado Parra, Felipe Arturo Camarena García (rúbrica).»

REGLAMENTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 114 y adiciona el 122 Bis al Reglamento de la Cámara de Diputados

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, del honorable Congreso de la Unión le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 114 y adiciona el artículo 122 Bis del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 2, inciso a), y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, fracción II, 82, numeral 1, 84, 85 y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a consideración de esta asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

Antecedentes

1. En sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2013, se dio cuenta de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 114 y adiciona el 122 Bis del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por el diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por Ricardo Mejía Berdeja, ambos del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y se determinó se turnara a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

2. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XVI, número 3870-IV, el jueves 26 de septiembre de 2013.

Contenido de la iniciativa

1. La iniciativa presentada por el diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por Ricardo Mejía Berdeja propone la reforma a los artículos mencionados a efecto de establecer la moción de procedimiento en la cámara de diputados como un mecanismo para reclamar las resoluciones del presidente que se apartan de la normatividad aplicable.

2. En virtud de lo anterior, el proponente expone en su iniciativa que el procedimiento parlamentario debe su nombre a las normas y costumbres utilizadas para dirigir el desarrollo de las actividades del parlamento inglés, señalando que es esencialmente un manual de consulta cuyo propósito primordial es el de suministrar a la sociedad y sus dirigentes un conjunto de disposiciones reglamentarias que permitan que sus reuniones se conduzcan de manera ordenada y oportuna.

3. Igualmente alude que todo Estado democrático le delega al órgano legislativo la facultad y obligación de crear un conjunto de disposiciones normativas que han de regir su vida institucional y la de los ciudadanos, así como que para cumplir con esta obligación los Congresos cuentan con reglas y normas de operación las cuales son su responsabilidad seguir al momento de reformar o crear una nueva ley.

4. Argumentando que, con la llegada del viejo régimen al poder, las disposiciones establecidas en la normatividad de la Cámara no son respetadas a cabalidad. Para muestra, las últimas reformas impulsadas por el Poder Ejecutivo y el Pacto por México han sido aprobadas al vapor, sin un análisis profundo por parte de las diferentes fuerzas políticas, las cuales solo buscan sacar adelante una agenda política que responde al interés de las clases más beneficiadas.

5. En virtud de lo anterior, menciona que a diferencia de la Cámara de Diputados, el Reglamento de la Cámara de Senadores, prevé en su artículo 111 la moción de procedimiento como un recurso para los legisladores integrantes, ante las violaciones al reglamento o las arbitrariedades cometidas por los presidentes de las Comisiones o del mismo Pleno.

Consideraciones

1. La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en los antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo que señala el artículo 71, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Esta dictaminadora estima conveniente no aprobar tal iniciativa por las razones siguientes:

a) Reglamento de la Cámara de Senadores

Tal y como lo menciona el proponente, el Reglamento de la Cámara de Senadores previene en su artículo 111 la figura de *moción de procedimiento*, en la cual se establece su propósito y el procedimiento para llevarla a cabo y grosso modo, su propósito es reclamar las resoluciones del presidente que se apartan de la normatividad aplicable. Esto es, dicho reglamento aplicable a la Cámara de Senadores prevé tal figura para esos fines en específico, mismo que no contempla el Reglamento de la Cámara de Diputados.

No obstante lo anterior, remitiéndonos al Reglamento de la Cámara de Senadores, tenemos que en el Capítulo relativo a las *mociones*, contempla como tales las siguientes:

- I. De orden;
- II. Suspensivas;
- III. De urgente resolución;
- IV. De procedimiento; y
- V. De remoción.

De lo anterior, destacamos la existencia de la moción de procedimiento que alude el proponente, sin embargo, este Reglamento es de aplicabilidad únicamente a la Cámara de Senadores, y regirá el procedimiento únicamente por cuan-

to hace a la actividad parlamentaria de dicha Cámara integrante del Congreso General de la Unión.

b) Reglamento de la Cámara de Diputados

Como se ha expuesto, el Reglamento del Cámara de Diputados, entre las mociones que contempla, no previene la de *Procedimiento*, pero si contempla las siguientes:

- I. Orden;
- II. Apego al tema;
- III. Cuestionamiento al orador;
- IV. Ilustración al pleno;
- V. Rectificación de trámite;
- VI. Alusiones personales;
- VII. Rectificación de hechos;
- VIII. Discusión y votación por conjunto de artículos, en términos del artículo 108, numeral 1 de este Reglamento, o
- IX. Suspensión de la discusión.

De esto, debemos destacar que éstas son las mociones que en su momento el legislador de la Cámara de Diputados consideró apropiadas contemplar como lineamientos para regir sus actividad y regular los procedimientos de su actividad legislativa.

c) La figura de la Moción de orden en el Reglamento de la Cámara de Senadores y en el Reglamento de la Cámara de Diputados.

El Reglamento de la Cámara de Senadores contempla a la moción de orden y respecto a dicha figura contempla lo siguiente:

1. La moción de orden tiene como objetivo que las sesiones del Senado se realicen con apego a las normas que las regulan.

2. En la moción de orden durante el desarrollo de la sesión, se solicita al presidente que llame al Pleno a que se guarde silencio, se mantenga la compostura, se ocupen

los escaños o se cumpla alguna disposición de la Ley o este Reglamento. De igual modo los senadores solicitan que llame al orden al personal de apoyo y al público asistente o se corrija cualquier otra situación que signifique falta de respeto al orador o altere el desarrollo de la sesión.

3. En la moción de orden al orador, un senador o senadores solicitan al presidente que ejerza sus facultades en los casos previstos en los artículos 83, fracciones I, II y III; 84; y 86, párrafo 3, de este Reglamento.

4. Si la moción de orden es aceptada por el presidente, procede a lo conducente; de lo contrario, continúa el desarrollo de la sesión.¹

De la anterior transcripción, de acuerdo al citado Reglamento de la Cámara de Senadores, se puede determinar que la moción de orden únicamente aplica para que en las sesiones se guarde la compostura y el orden que permitan el ágil y buen desarrollo de las sesiones.

Por su parte, el Reglamento de la Cámara de Diputados, prevé a la *moción de orden*, de la siguiente forma:

1. La moción de orden es la petición que se hace al Pleno, para que se guarde silencio, se mantenga la compostura, se ocupen las curules, **se cumpla este Reglamento y en general**, se corrija cualquier otra situación que signifique una falta de respeto al orador **o una alteración del desarrollo de la sesión**.²

De lo anterior, es dable señalar, que a diferencia del Reglamento de la Cámara de Senadores, en el Reglamento de la Cámara de Diputados, la *moción de orden*, no sólo es contemplada para garantizar el orden en la sesión, sino que también previene que se podrá apelar a dicha figura con el propósito que se cumpla el mencionado Reglamento, lo cual claramente incluye todas y cada unas de sus disposiciones. Por si fuera poco, tal numeral, contempla en su última parte que esta petición de moción de orden procede para que se corrija cualquier alteración en el desarrollo de la Sesión, y si en determinado caso, como lo señala el proponente, se violan los procedimientos legislativos, puede solicitar tal moción ya que evidentemente la forma en que se debe desahogar la sesión del pleno, obedece a un procedimiento previamente establecido y acordado por quienes representan a la ciudadanía.

d) Artículo 143 del Reglamento de la Cámara de Diputados

A mayor abundamiento, es pertinente mencionar que el mismo Reglamento de la Cámara de Diputados, a diferencia del que impera en la Cámara de Senadores, sí contempla la figura de la sujeción del presidente del pleno.³

Tal disposición determina que el pleno es la máxima autoridad de la Cámara, por tanto las decisiones del presidente se encuentran subordinadas a la voluntad mayoritaria de éste, con lo cual, cualquier determinación que pueda tomar el presidente del Pleno, siempre estará sujeto a la decisión mayoritaria del mismo pleno y por tanto en caso de los supuestos planteados en la propuesta, siempre se estará en la posibilidad de someterlos a la voluntad de la mayoría de los presentes en la sesión plenaria.

e) Técnica Legislativa

En otro orden de ideas, resulta importante señalar que, una vez analizada la propuesta en comentario, podemos observar que la misma no cuenta con la adecuada técnica legislativa.

En primer lugar, no cumple con la estructura que al respecto prevé el Reglamento de la Cámara de Diputados que es la siguiente:

1. Los elementos indispensables de la iniciativa serán:

I. Encabezado o título de la propuesta;

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver;

III. Argumentos que la sustenten;

IV. Fundamento legal;

V. Denominación del proyecto de ley o decreto;

VI. Ordenamientos a modificar;

VII. Texto normativo propuesto;

VIII. Artículos transitorios;

IX. Lugar;

X. Fecha, y

XI. Nombre y rúbrica del iniciador.

En tal sentido, la presente propuesta, no cuenta con la estructura señalada, particularmente no hace un adecuado planteamiento del problema, de hecho no lo refiere.

Por otra parte, si bien señala “texto propuesto”, primeramente señala textualmente que se pone a consideración la siguiente iniciativa y ya posteriormente se refiere el texto propuesto, siendo reiterativo en dicho tópico, además de no definirlo como su proyecto de decreto.

Finalmente, no hace señalamiento alguno sobre artículo transitorio alguno, siendo también este un elemento indispensable en la presentación de este tipo de propuestas.

Por todo lo anterior, es que se estima que la propuesta es carente de técnica legislativa

Por lo anterior, la propuesta en la iniciativa del Diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, no se estima viable y se considera su desechamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXII Legislatura, proponemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 114 y adiciona el 122 Bis del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por el diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Notas:

1 Artículo 104, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Senadores.

2 Artículo 115, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

3 Artículo 143 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, en su Reunión Ordinaria del día 28 de mes de Noviembre de 2013.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados: Marcos Aguilar Vega (rúbrica), Brenda María Alvarado Sánchez (rúbrica), Amira Gricelda Gómez Tueme (rúbrica), Alberto Díaz Trujillo (rúbrica), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos (rúbrica), Roberto López Suárez, Francisco Alfonso Durazo Montaña, María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Norma Ponce Orozco (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica), Rubén Camarillo Ortega, Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), Miguel Sámano Peralta (rúbrica), Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica), Marcos Rosendo Medina Filigrana (rúbrica), Jorge Salgado Parra (rúbrica), Felipe Arturo Camarena García (rúbrica).»

REGLAMENTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 60 y 64 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fue turnada para estudio, análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 60 y 64 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 2, inciso a) y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80 fracción II, 82 numeral 1, 84, 85 y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a consideración de esta asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes

Antecedentes

1. En la sesión de la Comisión Permanente de fecha 2 de octubre de 2013, se dio cuenta de la iniciativa con pro-

yecto de decreto que reforma los artículos 60 y 64 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por el diputado Felipe Arturo Camarena García, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y se determinó se turnara a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

2. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XVI, número 3874-V, el miércoles 2 de octubre de 2013.

Contenido de la iniciativa

1. La iniciativa presentada por el diputado Felipe Arturo Camarena García propone la reforma de los artículos mencionados a efecto de establecer la prohibición de hacer modificaciones al orden del día y que éstas sólo puedan ser admitidas antes que se apruebe por el pleno y deberán ser aceptadas por las dos terceras partes de los diputados presentes.

2. En virtud de lo anterior, el proponente expone en su iniciativa diversos argumentos como establecer la definición del orden del día, así como señalar que es muy frecuente observar en la práctica parlamentaria, que durante el desarrollo de las sesiones, sin consultar a la asamblea, el presidente de la Mesa Directiva, cambia frecuentemente la lista de asuntos enlistados en el orden del día, sin exponer previamente al pleno las razones que fundamentan dichos cambios.

3. Señala también que, lo que instruye el presidente a la Secretaría al inicio de cada sesión, es consultar a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria. Enseguida, el diputado secretario anuncia, que por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día. Posteriormente, las diputadas y diputados que estén por la afirmativa o negativa, así lo manifiestan y si la mayoría es por la afirmativa, se dispensa la lectura. Pero esto no se ajusta al orden que se ha votado, agregando que ésta es una situación que no debe darse.

4. Asimismo, señala que el objetivo de su propuesta es hacer más organizado el desarrollo de las sesiones y en irrestricto apego y respeto a los acuerdos aprobados por el pleno.

Consideraciones

1. La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en los antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo que señala el artículo 71, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Se destaca la propuesta del Diputado Felipe Arturo Camarena García, toda vez que señala como objeto el organizar el desarrollo de las sesiones y acelerar las reformas necesarias al marco jurídico de la Cámara de Diputados.

3. No obstante lo anterior, esta dictaminadora observa lo siguiente:

a) Consideraciones de técnica legislativa. (Planteamiento del problema)

De la estructura en la iniciativa del diputado proponente, se observa que se presenta acorde a los requisitos que para tal efecto establece el Reglamento de la Cámara de Diputados.¹

Así las cosas, resaltamos que uno de los elementos señalados como indispensables de la iniciativa es precisamente el planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.²

De acuerdo con el texto del Reglamento de la Cámara de Diputados podemos desprender que es a través de este punto que se va a señalar cuál es la situación que con motivo de la reforma propuesta se pretende resolver, por lo cual, deberá llevar implícito en qué afecta o incide tal situación o circunstancia que se pretende arreglar con la reforma propuesta.

Inclusive, metodológicamente, plantear el problema es el punto de partida para establecer el objeto, la hipótesis y la propuesta del trabajo por desarrollar.

Así las cosas, observamos que aun cuando la propuesta del diputado proponente, es acorde con los lineamientos del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados en su estructura, metodológicamente no se encuentra bien formulada y ello conlleva a que no cuente con una adecuada técnica legislativa.

Lo anterior, en virtud de que en el punto referente al planteamiento del problema, el iniciante cita textualmente:

El objetivo de la presente iniciativa consiste en establecer en el marco jurídico aplicable, la prohibición de hacer modificaciones al orden del día, admitiéndose éstas, sólo antes de ser aprobado por el pleno y tendrá que ser aceptado por las dos terceras partes de los diputados presentes.

Es decir, expone el objeto que busca con su iniciativa, pero no expone cuál es la problemática que existe, a su punto de vista, que actualmente el Reglamento de la Cámara de Diputados no cuente con una prohibición para hacer modificaciones al orden del día.

Incluso en sus argumentos, si bien señala que el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados cambia frecuentemente la lista de asuntos enumerados en el orden del día sin ajustarse al orden votado, exponiendo también los casos en que se puede alterar el orden del día en otros países, pero no cita cuál es el problema que se resuelve con su propuesta de reforma.

En este orden de ideas, es dable señalar que conforme a las reglas de la técnica legislativa, se ha dividido la creación de leyes, de acuerdo a un modelo tradicional en tres fases o etapas: prelegislativa, legislativa y poslegislativa.³

De ello, es de destacar que por lo que respecta a la etapa prelegislativa, es considerada como la que representa el momento propio para dotar a las normas jurídicas de legitimidad y legitimación y a su vez, que haga factible su eficacia, además de que abarca cuestiones relacionadas con la identificación de las necesidades de creación, reforma o adiciones a las instituciones formales.⁴

Sumado a lo anterior, esta etapa busca dos resultados:⁵

1. Construcción de los argumentos y razones político-jurídicas y socio-económicas que justifican las instituciones formales.
2. La formulación de los fines y valores que den legitimidad empírica y normativa

Lo cual incide precisamente en plantear correctamente el problema, esto es definir qué es lo que buscamos mejorar.⁶

Por tales razones, de acuerdo con la técnica legislativa, se estima que la propuesta presentada por el diputado Felipe Arturo Camarena García no sería viable para reformar el marco normativo que reglamenta a la Cámara de Diputados.

No debemos pasar por alto que para determinar la formulación de una iniciativa, es indispensable comprobar si dicho proyecto está relacionado con un problema jurídico, político, social, cultural, científico o técnico y con ello se puedan precisar las causas y efectos de un problema, para que a través de un acto legislativo se aporte su solución.⁷

b) Consideraciones en lo particular (Reglamento de la Cámara de Diputados)

No obstante las razones expresadas en el inciso que antecede, tampoco es de pasar por alto las disposiciones que contiene el Reglamento de la Cámara de Diputados en torno al orden del día.

En el capítulo III del título tercero se abarcan tales disposiciones, grosso modo, en ellas se establecen como se integrará el proyecto del orden del día y el procedimiento que deberá observarse para su publicación y consideración al pleno.

En tal tesitura, es de destacar que dicho reglamento establece que respecto a los asuntos que integren el orden del día, tendrán prioridad aquellos asuntos que impliquen un mayor interés público y los que por término constitucional, legal o reglamentario, requieran discusión y votación inmediata en el pleno.⁸

De la misma forma, también establece que la Junta podrá proponer la inclusión de un punto en el orden del día que no se encuentre originalmente publicado en la Gaceta.⁹

Tales disposiciones, como se puede observar, son las que permiten la modificación del orden del día y que en la iniciativa en comento se pretende prohibir, sin embargo, el que se contemplen dichas disposiciones, permiten que el Pleno, aún encontrándose en el desarrollo de su sesión, pueda abordar la dictaminación de un asunto de suma importancia y urgencia para el país, o bien de atender alguna de las reformas estructurales que actualmente se han venido desahogando por el Poder Legislativo.

No debemos olvidar que la Cámara de Diputados es un órgano colegiado que representa a la ciudadanía y que en virtud de ello tiene la obligación de atender los asuntos de mayor relevancia en el país.

En tales condiciones, en caso de aprobarse en sus términos la propuesta que nos ocupa en el presente dictamen, daría pie a que en tales supuestos se entorpeciera la tarea legislativa y entonces, si se presentaría una problemática que pueda afectar el estado de derecho.

Por lo anterior, la iniciativa del diputado Felipe Arturo Camarena García no se estima viable y se considera su desechamiento.

Por todo lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXII Legislatura ponemos a consideración del pleno de esta honorable asamblea los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 60 y 64 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por el diputado Felipe Arturo Camarena García.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Notas:

1 Artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

2 Fracción II del numeral 1 del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

3 Rodríguez Mondragón, Reyes. "El proceso de producción legislativa. Un procedimiento de diseño institucional", en *Elementos de técnica legislativa*, de Carbonell, Miguel y Pedroza de la Llave, Susana Thalía, Porrúa, tercera edición, México 2004, página 149.

4 Ídem

5 *Ibidem*, página 150.

6 Ídem.

7 Muro Ruiz, Eliseo. *Algunos elementos de técnica legislativa*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2007, página 61.

8 Así se encuentra previsto en el numeral 3 del artículo 59 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

9 Previsto en el numeral 1 del artículo 64 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, en su reunión ordinaria del 28 de noviembre de 2013.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados: Marcos Aguilar Vega (rúbrica), Brenda María Alvarado Sánchez, Amira Gricelda Gómez Tueme (rúbrica), Alberto Díaz Trujillo (rúbrica), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos (rúbrica), Roberto López Suárez (rúbrica en contra), Francisco Alfonso Durazo Montaña, María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Norma Ponce Orozco (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica en contra), Rubén Camarillo Ortega, Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), Miguel Sámano Peralta (rúbrica), Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica), Marcos Rosendo Medina Filigrana (rúbrica en contra), Jorge Salgado Parra (rúbrica en contra), Felipe Arturo Camarena García (rúbrica en contra).»

REGLAMENTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 129, 130, 199 y 202 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 129, 130, 199 y 202 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 2, inciso a) y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80 fracción II, 82 numeral 1, 84, 85 y 158 nume-

ral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a consideración de esta asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

1. En la sesión de la Comisión Permanente de fecha 3 de septiembre de 2013, se dio cuenta de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 129, 130, 199 y 202 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por el diputado Jorge Salgado Parra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y se determinó se turnara a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.
2. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XVI, número 3853, el martes 3 de septiembre de 2013.

Contenido de la iniciativa

1. La iniciativa presentada por el diputado Jorge Salgado Parra propone la reforma de los artículos mencionados a efecto de establecer para el caso de comparecencia de funcionarios, que las preguntas a realizar sean repartidas por partes iguales entre los grupos parlamentarios, asimismo obligar a la Junta Directiva a incluir a los diputados sin partido.
2. En virtud de lo anterior, el proponente expone en su iniciativa diversos argumentos señalando el descontento en su generalidad de la sociedad con los representantes populares, en virtud de la falta de capacidad de rendirles cuentas.
3. Igualmente alude que a raíz de la reforma del Estado de 2007, se buscaba que el poder legislativo pudiera controlar la acción del gobierno y con base en ello se otorgó a los legisladores la facultad de solicitar al presidente de la República la pregunta parlamentaria.
4. Asimismo, afirma que se sesgó la orientación de la propia reforma por cuanto no se privilegió el hecho que aunado a la fiscalización lograda de las preguntas parlamentarias subyace un ánimo de lograr un equilibrio entre poderes constitucionales y no sólo un simple, pero importantísimo, asunto de fiscalización.
5. Del mismo modo, refiere que para efectos de la formación de preguntas se estará al criterio de proporcio-

nalidad, pero ante ello señala que la limitación del número de preguntas hacia una determinada formación política, por más minoritaria que ésta sea, coloca innegablemente en desventaja al propio parlamento frente al gobierno y esto conlleva a que los legisladores deliberadamente renunciaron al poder de controlar o fiscalizar la acción de gobierno.

6. por ello, el proponente señala que la pregunta parlamentaria no se puede realizar en función de la representatividad de cada grupo parlamentario y por tal motivo considera trascendente reformar el Reglamento de la Cámara de Diputados a efecto de establecer que corresponderá a partes iguales la distribución de las preguntas entre las diversas fracciones parlamentarias, toda vez que eliminar el criterio de proporcionalidad no sólo fortalece a la oposición política al interior de la propia Cámara, sino a la Institución en su conjunto.

Consideraciones

1. La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en los antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo que señala el artículo 71, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Esta dictaminadora estima conveniente no aprobar tal iniciativa por las razones siguientes:

a) Fundamento legal del principio de representación proporcional

El artículo 54 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el fundamento legal de la figura del principio -de proporcionalidad, ya que establece como serán electos 200 diputados conforme a tal principio.

En atención a lo anterior, en su fracción II es claro en señalar que: Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional.

Esto es, de inicio la representación proporcional atiende a la elección de los cargos de diputados, de donde constitucionalmente se exige que el partido político que pos-

tula a tales cargos de elección popular obtenga por lo menos el dos por ciento para que tengan derecho a que les sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional.¹

A su vez, en los artículos 12, y 13 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) se regula los elementos esenciales de la fórmula de asignación que se aplicará una vez que el partido político haya satisfecho el requisito mínimo del dos por ciento obtenido de la votación nacional.

b) Efectos de la representación proporcional en la Cámara de Diputados

Por otra parte, se ha señalado respecto a la “representación proporcional” que es el “procedimiento electoral que establece una proporción entre el número de votos obtenidos por cada partido o tendencia y el número de sus representantes elegidos”.²

De lo anterior, es dable mencionar que el principio de representación subyace al procedimiento técnico de la elección y al procedimiento mismo, por medio del cual los electores expresan su voluntad política en votos, que a su vez se convierten en escaños o poder público.³

Expuesto lo anterior, podemos observar innegablemente que en nuestro país, nuestra norma fundamental contempla el principio de representación proporcional para acceder a los institutos políticos a escaños dentro de la Cámara de Diputados, pero para tal situación deberá ser gradual al porcentaje de sufragios que hayan sido emitidos a su favor en las elecciones, estableciendo como un mínimo del dos por ciento.

Esto es, en tanto sea mayor el porcentaje de votos a su favor, el acceso a los escaños de representación proporcional igualmente será mayor.

Sin embargo, cabe mencionar que en el caso de nuestro país se encuentra limitado el acceso a los escaños de elección popular ya sea por elección directa o por representación proporcional. Concretamente se establece que la Cámara de Diputados se compone de quinientos miembros, trescientos según el principio de mayoría relativa electos en distritos uninominales y doscientos conforme al principio de representación proporcional con base en cinco circunscripciones plurinominales

(cuarenta candidatos cada una), y como restricciones se establece que ningún partido político podrá contar con más de trescientos diputados electos por ambos principios, o con el número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida, salvo que la disfunción obedezca al triunfo por el principio de mayoría relativa.

También es dable señalar que el propósito de la representación proporcional es reflejar la diversidad social en el parlamento en proporción con su fuerza medida en votos, para compensar las pérdidas de curules en el sistema de mayoría.⁴

Ahora bien, sentadas las bases del principio de representación popular, se debe asentar que estas en esencia son recogidas en las disposiciones jurídicas que rigen la actividad legislativa a efecto de sentar las bases de cómo deberá desempeñarse tales funciones.

En tal sentido, para efectos de determinadas facultades es que se apega a tal principio, por lo que, atendiendo a una lógica formal, es dable establecer que quien tiene una mayor representación (partido político) en la Cámara de Diputados y al ser cargos de elección popular, es reflejo que quienes sufragaron en mayoría y a favor de tal instituto, recoge la voluntad de los ciudadanos para que sean representados, por lo tanto, en atención a esa representación ciudadana, es que se atiende a dicho principio.

Por tal motivo, es que al ser un grupo de mayor representación de la ciudadanía, es dable que se establezca que tenga mayor participación, que otro grupo que en menor porcentaje representa a la sociedad.

Es decir, se considera completamente funcional el sistema de representación proporcional previsto para los efectos de la pregunta parlamentaria en el Reglamento de la Cámara de Diputados, toda vez que atiende a la voluntad de la ciudadanía reflejada en el porcentaje de los votos que a favor han tenido los partidos políticos, disposiciones que son acordes y se armonizan con los preceptos constitucionales y del Cofipe.

Por lo anterior, la propuesta en la iniciativa del Diputado Jorge Salgado Parra, no se estima viable y se considera su desechamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXII Legislatura, proponemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 129, 130, 199 y 202 del reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por el diputado Jorge Salgado Parra.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Notas:

1 Artículo 54, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2 Solorio Almazán, Héctor, “La representación proporcional”, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2008, p. 20.

2 *Ibidem*, p. 21

3 Rendón Corona, Armando, “Los principios constitucionales de representación de mayoría y de representación proporcional en la Cámara de Diputados”, en revista Polis 96, Volumen UNO, UAM, 1997, p. 66.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, en su Reunión Ordinaria del día 28 de noviembre de 2013.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados: Marcos Aguilar Vega (rúbrica), Brenda María Alvarado Sánchez (rúbrica), Amira Gricelda Gómez Tueme (rúbrica), Alberto Díaz Trujillo (rúbrica), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos (rúbrica), Roberto López Suárez (rúbrica en contra), Francisco Alfonso Durazo Montaña, María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Norma Ponce Orozco (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica en contra), Rubén Camarillo Ortega, Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), Miguel Samano Peralta, Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica), Marcos Rosendo Medina Fili-grana (rúbrica en contra), Jorge Salgado Parra (rúbrica en contra), Felipe Arturo Camarena García (rúbrica en contra).»

REGLAMENTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 2, inciso a) y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80 fracción II, 82 numeral 1, 84, 85 y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a consideración de esta asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

Antecedentes.

En sesión de pleno de la Cámara de fecha 10 de octubre de 2013, se dio cuenta de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por el diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por Ricardo Mejía Berdeja, ambos del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y se determinó se turnara a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XVI, número 3880-VI, el jueves 10 de octubre de 2013.

Contenido de la iniciativa.

1. La iniciativa presentada por el diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por Ricardo Mejía Berdeja propone la reforma al artículo mencionado a efecto de establecer que las proposiciones no sean limitadas o acotadas y que más bien se basen en el beneficio ciudadano, proporcionando a través de dicha figura mayor apertura y el tema por abordarse sea e interés general, al ser una demanda de la sociedad.

2. En virtud de lo anterior, el proponente expone en su iniciativa argumentos tales como que el Congreso se encarga de la formación de leyes y que una de las fases del proceso legislativo es la iniciativa, que estriba en la potestad de formular un texto que debe tramitarse y cuya aprobación la convierte en ley, así como que otra figura es la proposición con punto de acuerdo o exhorto, en la cual se solicita respetuosamente de una autoridad administrativa, en el ámbito de colaboración entre Poderes, la realización o cesación en la ejecución de determinados actos; el cumplimiento concreto de obligaciones, o en general, la ejecución o suspensión de ciertas acciones, en beneficio de una comunidad, grupo, partido o colectividad y cuyos efectos sean de interés general.

3. Agregando a su vez que, la figura del **exhorto** en diversos países de Latinoamérica reviste importancia al ser considerado como instrumento que permite exteriorizar asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o a un grupo particular y en virtud de ello es preciso contar con parlamentos que den curso a una verdadera representación popular e instaurar métodos y procedimientos para ver materializadas sus demandas y necesidades, donde el punto de acuerdo sea realmente una herramienta de vinculación entre los representantes populares y los ciudadanos, por lo tanto la presente iniciativa hace hincapié en que la figura del exhorto no debe estar limitada o acotada, sino más bien debe basarse en el mero beneficio ciudadano, proporcionando a través de dicha figura mayor apertura y el tema por abordarse sea de interés general, al ser una demanda de la sociedad.

Consideraciones.

1. La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en los antecedentes de este dictamen, de acuerdo con lo que señala el artículo 71, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Esta dictaminadora estima conveniente no aprobar tal iniciativa por las razones siguientes:

a) Consideraciones de Técnica legislativa. (planteamiento del problema).

De la estructura en la iniciativa del diputado proponente, observamos que en un inicio la presenta conforme al Reglamento de la Cámara de Diputados.¹

Esto es, alude en primer término a un planteamiento del problema que es lo que en sí la iniciativa pretenderá resolver,² por lo cual, deberá llevar implícito en qué afecta o incide tal situación o circunstancia que se pretende arreglar con la reforma propuesta.

Inclusive metodológicamente, es a través del plantear el problema, el punto de partida para establecer el objeto, la hipótesis y la propuesta del trabajo a desarrollar.

Así las cosas, observamos que aún y cuando la propuesta del diputado proponente, es acorde con los lineamientos del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados en su estructura, metodológicamente no se encuentra bien formulada y ello conlleva a que no cuente con una adecuada técnica legislativa.

Lo anterior, en virtud de que en este punto, sólo se limita a plantear argumentos que en todo caso, buscan motivar el objeto de su propuesta, incluso hace referencia a modo de ejemplo, de varias disposiciones relacionadas con el asunto que trata, en diversos países de América latina.

No obstante lo anterior, no expone cuál es la problemática que existe, a su punto de vista, con las disposiciones del artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados tal y como se encuentra previsto.

Por lo tanto, es dable señalar que conforme a las reglas de la técnica legislativa, se ha dividido la creación de leyes, de acuerdo a un modelo tradicional en tres fases o etapas: prelegislativa, legislativa y postlegislativa.³

De ello, es de destacar que por lo que respecta a la etapa prelegislativa, es considerada como la que representa el momento propio para dotar a las normas jurídicas de legitimidad y legitimación y a su vez, que haga factible su eficacia, además de que abarca cuestiones relacionadas con la identificación de las necesidades de creación, reforma o adiciones a las instituciones formales.⁴

Sumado a lo anterior, esta etapa busca dos resultados:⁵

1) Construcción de los argumentos y razones político-jurídicas y socio-económicas que justifican las instituciones formales.

2) La formulación de los fines y valores que den legitimidad empírica y normativa

Lo cual incide precisamente en plantear correctamente el problema, esto es definir qué es lo que buscamos mejorar.⁶

Por tales razones, de acuerdo a la técnica legislativa, se estima que la propuesta presentada por el diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por Ricardo Mejía Berdeja no sería viable para reformar el marco normativo que reglamenta a la Cámara de Diputados.

No debemos pasar por alto que para determinar la formulación de una iniciativa, es indispensable comprobar si dicho proyecto está relacionado con un problema jurídico, político, social, cultural, científico o técnico y con ello se puedan precisar las causas y efectos de un problema, para que a través de un acto legislativo se aporte su solución.⁷

b) Argumentación y Proyecto de decreto.

Sumado a lo anterior, no pasa inadvertido, que en el cuerpo de sus argumentos, el proponente refiere circunstancias acerca del punto de acuerdo tales como que es una figura *en la cual se solicita respetuosamente de una autoridad administrativa, en el ámbito de colaboración entre Poderes, la realización o cesación en la ejecución de determinados actos; el cumplimiento concreto de obligaciones, o en general, la ejecución o suspensión de ciertas acciones, en beneficio de una comunidad, grupo, partido o colectividad y cuyos efectos sean de interés general.*

Incluso señala que *la figura del exhorto en diversos países de Latinoamérica reviste importancia al ser considerado como instrumento que permite exteriorizar asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o a un grupo particular.*

Argumentos de los cuales, se puede señalar que primero hace referencia a la figura del punto de acuerdo tal y como se encontraba prevista de forma anterior a la expedición y vigencia del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Por otra parte, alude a la proposición de punto de acuerdo y al exhorto, sin embargo en su propuesta de proyecto de decreto, la propuesta la ciñe al numeral 3 y su fracción III, que es la que contempla la proposición por parte de la Cámara pero respecto a solicitudes de gestión.

También es dable mencionar, que en el proyecto de decreto se limita únicamente a señalar **que se reforma el artículo 79 y se deroga la fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados**, pero de acuerdo a su propuesta de proyecto de decreto, se debió señalar que la reforma era al artículo 79, numeral 3 y la derogación de su respectiva fracción III.

Por lo anterior, la iniciativa del Diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por Ricardo Mejía Berdeja, no se estima viable y se considera su desechamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXII Legislatura, proponemos a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por el diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por Ricardo Mejía Berdeja.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Notas:

1 Artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados

2 Fracción II del numeral 1, del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

3 Rodríguez Mondragón, Reyes, "El proceso de producción legislativa. Un procedimiento de diseño institucional" en Elementos de Técnica Legislativa, de Carbonell, Miguel y Pedroza de la Llave, Susana Thalía Edit. Porrúa, 3ª edición, México 2004, página 149.

4 Idem.

5 Ibidem, página 150.

6 Idem.

7 Muro Ruíz, Eliseo, "Algunos Elementos de Técnica Legislativa", Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2007, página 61.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en el Recinto Legislativo de San Lázaro, en su Reunión Ordinaria del día 28 de noviembre de 2013.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados: Marcos Aguilar Vega (rúbrica), presidente; Brenda María Izontli Alvarado Sánchez (rúbrica), Amira Gricelda Gómez Tueme (rúbrica), Alberto Díaz Trujillo (rúbrica), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos (rúbrica), Roberto López Suárez, Francisco Alfonso Durazo Montaña (rúbrica), María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Norma Ponce Orozco (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica), Rubén Camarillo Ortega, Fernando Rodríguez Doval (rúbrica), Miguel Sámano Peralta (rúbrica), Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica), Marcos Rosendo Medina Filigrana (rúbrica), Jorge Salgado Parra (rúbrica), Felipe Arturo Camarena García (rúbrica).»

LEY PARA EL DESARROLLO
DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO,
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, de la LXII Legislatura con fundamento en los artículos 66 y 68 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los incisos C) y E) de la fracción II del artículo 4, el artículo 7, las fracciones V y IX del artículo 10, el último párrafo del artículo 11, la fracción X del artículo 22; y se adiciona un inciso J) a la fracción II del artículo 4, un segundo y tercer párrafo a la fracción IX del artículo 10, un párrafo segundo a la fracción VI y las fracciones XI y XII del artículo 12, las fracciones XI y XII del artículo 22, recorriéndose las subsecuentes de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa,

presentada por el diputado Luis Antonio González Rolán del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; 84, 85, 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de la asamblea, el presente dictamen, de conformidad, con los siguientes:

Antecedentes

Primero. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados el 15 de mayo de 2013, los secretarios de la Mesa Directiva dieron cuenta al pleno de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que se mencionó al exordio del presente dictamen.

Segundo. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: **“Túrnese a la Comisión de Economía”**

Objeto de la iniciativa

El legislador propone las siguientes reformas a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa:

**Comparativo de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad
de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**

Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 4. Son objetivos de esta Ley:</p> <p>I. ... a) a d) ...</p> <p>II. ... a) y b) ...</p> <p>c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;</p> <p>d) ...</p> <p>e) La compra de productos y servicios nacionales competitivos de las MIPYMES por parte del Sector Público, los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, en el marco de la normativa aplicable;</p> <p>f) a i) ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>Artículo 7.- La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las Mipymes.</p> <p>Artículo 10. La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender los siguientes criterios: I a IV ... V. Contener propuestas de mejora y simplificación normativa en materia de desarrollo y apoyo a las MIPYMES;</p> <p>V I a VIII ... IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable. Con el objeto de lograr la coordinación efectiva de los programas de fomento a las MIPYMES y lograr una mayor efectividad en la aplicación de los recursos, en las Entidades Federativas donde exista el Consejo Estatal todos los convenios serán firmados por el gobierno estatal o del</p>	<p>Artículo 4. ... I. ... a) a d)...</p> <p>II. ... a) y b)...</p> <p>c) El acceso al financiamiento para las Mipyme considerando mecanismos diferenciadores en tasa para su beneficio al tomar como referencia el buen historial crediticio en las sociedades de información crediticia, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;</p> <p>d)...</p> <p>e) La compra de productos y servicios nacionales competitivos de las Mipyme por parte del Sector Público, los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, así como el pago oportuno a estos proveedores Mipyme, en el marco de la normativa aplicable;</p> <p>f) a i)...</p> <p>j) Mecanismos de gobierno electrónico, simplificación administrativa y fiscal que propicien la reducción de costos para las Mipyme.</p> <p>Artículo 7.- La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las Mipymes, considerando diferenciadores en tasa en su beneficio al tomar como referencia el buen historial crediticio en las sociedades de información crediticia.</p> <p>Artículo 10. La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender los siguientes criterios: I a IV ... V. Contener propuestas de mejora y simplificación normativa en materia de desarrollo y apoyo a las MIPYMES, en específico mecanismos de gobierno electrónico, simplificación administrativa y fiscal que propicie la reducción de costos para las mismas. VI a VIII ... IX ... Se deberá promover también el pago oportuno a proveedores Mipyme, considerando como tiempo oportuno 30 días naturales y para reconocer el cumplimiento, la Secretaría deberá extender certificado para la utilización de un sello con la leyenda "a favor de las Mipyme". Para la utilización del sello, los beneficiarios, en sus procesos de auditoría, deberán solicitar a los auditores, certifiquen que efectúan sus pagos oportunos a las Mipyme a 30 días naturales y que también por lo menos el 30 por ciento de sus proveedores son Mipyme</p>

<p>Distrito Federal, en donde no existan, la Secretaría podrá firmar los convenios de manera directa con los Municipios y los Sectores.</p> <p>Artículo 11. Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes Programas:</p> <p>D) a VIII) ...</p> <p>Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las Mípymes.</p> <p>Artículo 12. La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades:</p> <p>D) a V) ...</p> <p>VI. Proponer la actualización de los Programas de manera continua para establecer objetivos en el corto, mediano y largo plazo;</p> <p>VII) a X) ... No tiene correlativo</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>Artículo 22.- El Consejo tendrá por objeto: D) a IX) ...</p> <p>X. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MIPYMES, y</p> <p>XI. Instituir los premios nacionales que reconozcan la competitividad de las MIPYMES en los términos que él mismo determine. No tiene correlativo.</p>	<p>...</p> <p>Artículo 11. ... D) a VIII) ... Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES, considerando mecanismos diferenciadores en tasa en su beneficio, al tomar como referencia el buen historial crediticio en las sociedades de información crediticia.</p> <p>Artículo 12. ... I) a V)</p> <p>VI. ... Para tal efecto, deberá presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un apartado específico sobre la evaluación de los programas, para que sea considerado como un apartado específico dentro del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal; VII) a X) ...</p> <p>XI. Considerar mecanismos diferenciadores en tasa en beneficio de las Mípyme, al tomar como referencia el buen historial crediticio en las sociedades de información crediticia.</p> <p>XII. Fomentar el pago oportuno a proveedores Mípyme.</p> <p>Artículo 22. ... D) a IX) ... X. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MIPYMES, considerando mecanismos diferenciadores en tasa en beneficio de las Mípyme, tomando como referencia el buen historial crediticio en las sociedades de información crediticia. XI. Promover el pago oportuno a proveedores MYPIMES.</p> <p>XII. Promover la mejora y simplificación normativa en materia de desarrollo y apoyo a las Mípyme, en específico mecanismos de gobierno electrónico, simplificación administrativa y fiscal que propicien la reducción de costos para las mismas.</p> <p>Artículos Transitorios Primero. La Secretaría expedirá la norma oficial mexicana correspondiente sobre los requisitos y condiciones respecto de la expedición del certificado para la utilización de un sello con la leyenda “a favor de las Mípyme”, para aquellas empresas que tengan como proveedores Mípyme cuando menos un 30 por ciento y cubran sus compromisos de pago en un lapso no mayor a 30 días. Segundo. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	--

Consideraciones

Primera. De conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Economía es competente para conocer sobre la iniciativa con proyecto que reforma los incisos c) y e) de la fracción II del artículo 4, el artículo 7, las fracciones V y IX del artículo 10, el último párrafo del artículo 11, la fracción X del artículo 22; y se adicionan un inciso j) a la fracción II del artículo 4, un segundo y tercer párrafo a la fracción IX del artículo 10, un párrafo segundo a la fracción VI y las fracciones XI y XII del artículo 12, las fracciones XI y XII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 22 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Segunda. Esta comisión comparte con el diputado proponente la importancia que significan las micro, pequeñas y medianas empresas, para la economía nacional, así como su alto impacto en la generación de empleos y en la producción nacional. Es por esta razón que es importante instrumentar acciones para mejorar el entorno económico y apoyar directamente a las empresas, con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento y consolidación.

Tercera. La iniciativa presentada tiene por objeto propiciar el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, para lo cual se pretende precisar que se promoverá el acceso al financiamiento de las mismas, tomando como referencia el buen historial crediticio que se refleja en el buró de crédito. También pretende establecer mecanismos de gobierno electrónico, simplificación administrativa y fiscal que propicie la reducción de costos para las empresas, busca promover el pago oportuno a proveedores Mipymes en un plazo que no exceda de treinta días naturales, reconociendo dicho cumplimiento a través de un certificado extendido por la Secretaría de Economía mediante un sello con la leyenda “a favor de las Mipymes”, para lo cual se deberá expedir una norma oficial mexicana que regule la certificación.

Cuarta. Por lo que respecta a la propuesta de simplificación administrativa y fiscal para propiciar menores costos a las Mipymes, la Secretaría de Economía no cuenta con atribuciones en esa materia, en virtud de que éstas corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 31. A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXXII. Emitir normas, lineamientos y manuales que integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa;

Quinta. La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establece en su Artículo 51, que la fecha de pago a los proveedores no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, por lo que de aprobar la propuesta de promover el pago a proveedores Mipymes en un plazo que no exceda de treinta días naturales, resultaría contradictorio. Además el reconocer dicho cumplimiento a través de una certificado extendido por la Secretaría de Economía (SE) mediante un sello con la leyenda “a favor de las Mipymes”, para lo cual se deberá expedir una norma oficial mexicana que regule la certificación, no encuadra dentro de las finalidades indicadas para la expedición de este tipo de normas, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Sexta. Finalmente, ha de señalarse que el recientemente creado Instituto Nacional del Emprendedor como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, dentro de sus atribuciones destaca la de desarrollar sistemas de información integrales, así como bases de datos, que permitan contar con información detallada relacionada con los esquemas de financiamiento, obtención de capital y de los procesos de acceso y otorgamiento de los créditos en el sistema financiero relacionados con emprendedores y las micro, pequeñas y medianas empresas, así como fomentar y apoyar la constitución y fortalecimiento de fondos de garantía, así como de otros programas, instrumentos y esquemas financieros que faciliten a las micro, pequeñas y medianas empresas, el acceso al financiamiento, coincidiendo con uno de los fines de la propia iniciativa.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Economía, someten a la consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto que reforma los incisos c) y e) de la fracción II del artículo 4, el artículo 7, las fracciones V y IX del artículo 10, el último párrafo del artículo 11, la fracción X del artículo 22; y se adicionan un inciso j) a la fracción II del artículo 4, un segundo y tercer párrafo a la fracción IX del artículo 10, un párrafo segundo a la fracción VI y las fracciones XI y XII del artículo 12, las fracciones XI y XII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 22 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de noviembre de 2013.

La Comisión de Economía, diputados: Mario Sánchez Ruiz (rúbrica), presidente; Amira Griselda Gómez Tueme (rúbrica), Salvador Romero Valencia (rúbrica), Jesús Antonio Valdés Palazuelos (rúbrica), Patricia Elena Retamoza (rúbrica), Juan Carlos Uribe Padilla (rúbrica), Rubén Acosta Montoya (rúbrica), Lilia Aguilar Gil, Beatriz Eugenia Yamamoto Cázares (rúbrica), Mario Rafael Méndez Martínez (rúbrica), Yesenia Nolasco Ramírez (rúbrica), Noé Hernández González (rúbrica), secretarios; Fernando Salgado Delgado, Eloy Cantú Segovia (rúbrica), José Ignacio Duarte Murillo (rúbrica), Adolfo Bonilla Gómez (rúbrica), Elvia María Pérez Escalante (rúbrica), Fernando Zamora Morales, Silvia Márquez Velasco (rúbrica), Carlos Fernando Angulo Parra (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), José Arturo Salinas Garza (rúbrica), José Ángel González Serna (rúbrica), Ana Lilia Garza Cadena (rúbrica), Víctor Manuel Jorrín Lozano (rúbrica), Adolfo Orive Bellinger, Rubén Benjamín Félix Hays, Edilberto Algreto Jaramillo (rúbrica), Carlos Augusto Morales López (rúbrica), Guillermo Sánchez Torres (rúbrica).»

CODIGO DE COMERCIO

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1374 y 1412 Bis, y adiciona el 1374 Bis al Código de Comercio

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, correspondiente a la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 66 y 68 de su reglamento, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1374 y 1412 Bis, y adiciona el artículo 1374 Bis al Código de Comercio, presentada por el diputado Mauricio Sahuí Rivero.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; 84, 85, 157, numeral 1, fracción I y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de la honorable asamblea, el presente dictamen, de conformidad, con los siguientes

Antecedentes

Primero. En la sesión del 29 de abril de 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta al pleno de la iniciativa que se menciona en el exordio del presente dictamen.

Segundo. El presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Economía".

Tercero. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, número 3757-IX, de la Cámara de Diputados del jueves 25 de abril de 2013.

Cuarto. La iniciativa fue recibida en la Comisión de Economía el martes 10 de septiembre del año en curso.

Quinto. En los términos de los artículos 83 y 177, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, el 10 de septiembre del año en curso, el diputado Mauricio Sahuí Rivero, presentó en la Comisión de Economía, propuesta de modificación a su iniciativa materia del presente dictamen la cual, al igual que su propuesta inicial, fue debidamente analizada.

Objeto de la iniciativa

Reformar el Código de Comercio con la finalidad de pretender hacer más ágiles los procedimientos de los juicios

en materia mercantil; de manera particular en la etapa relativa a la ejecución de sentencias.

Texto actual	Reforma propuesta (Iniciativa)	Modificaciones a la iniciativa presentadas por el diputado Mauricio Sahú.
<p>Artículo 1374. CC Si la tercería fuere de preferencia, seguirán los procedimientos del juicio principal en que se interponga hasta la realización de los bienes embargados, suspendiéndose el pago, que se hará, definida la tercería, al acreedor que tenga mejor derecho. Entretanto se decida ésta, se depositará el precio de la venta.</p>	<p>Artículo 1374 CC Si la tercería fuere de preferencia, se seguirán los procedimientos del juicio principal en que se interponga, pero no pudiéndose llevar a cabo el remate de los bienes hasta en tanto en sentencia firme no se conozca quien es el acreedor preferente. El acreedor preferente puede quedar exento de exhibir el precio del bien sujeto a remate hasta donde alcance el monto del crédito preferente, si sobrepasa este, siempre y cuando ya se conozca el monto líquido y exigible del crédito y en su caso deberá pagar en efectivo el saldo del precio del remate el mismo día en que se lleve a cabo, pagándose el saldo a quien tenga mejor derecho. Si el monto de la deuda del acreedor preferente es superior al del bien sujeto a embargo, se podrán aplicar las mismas reglas del artículo 1412 bis, con independencia de que existan diversos acreedores.</p>	<p>Artículo 1374 CC. Si la tercería fuere de preferencia, se seguirán los procedimientos del juicio principal en que se interponga hasta antes del remate de los bienes, por lo que no podrá llevarse la venta judicial sino hasta que se conozca en sentencia firme quien será el acreedor preferente. Ya definida la tercería, seguirá el juicio su curso mediante el remate de los bienes embargados, en donde podrá exentarse al acreedor preferente de la exhibición del precio de los mismos hasta donde alcance el monto del crédito preferente. Si éste sobrepasa se podrán aplicar las reglas del artículo 1412 Bis, con independencia de que existan otros acreedores. En caso de que el monto del crédito preferente no alcance a cubrir el precio del bien sujeto a remate, el acreedor preferente deberá pagar en efectivo el saldo restante, el cual se dará a quien tenga mejor derecho para reclamarlo.</p>
<p>Artículo 1374 Bis. No existe</p>	<p>Artículo 1374 Bis. Cuando la tercería sea de preferencia, deberá interponerse dentro del término de tres días a partir de que se notifica como acreedor en el juicio principal y sin mayor trámite, el juez deberá darle vista a la otra parte por el mismo término y dictar la resolución en un término no mayor.</p>	<p>A reserva de que existe un trámite para las tercerías en el artículo 1368 CC. que a la letra dice: “Las tercerías excluyentes no suspenderán el curso del negocio en que se interponen; se ventilarán por cuerda separada, conforme a los artículos siguientes, oyendo al demandante y al demandado en traslado por tres días a cada uno”. Seguidamente el diverso 1371 CC dispone: “Evacuado el traslado de que trata el artículo 1368, el juez decidirá si hay méritos para estimar necesaria la tercería, y en caso afirmativo, a petición de cualquiera de las partes, abrirá una dilación probatoria de quince días. Como puede verse, en caso de que en la reforma se pretenda incluir un procedimiento sumario para la tramitación de la tercería excluyente de preferencia, resulta necesario hacer remisión a estos dos preceptos legales ya sea precisando que el trámite se verifique sólo para las excluyentes de dominio y el nuevo trámite al de preferencia</p>

		<p>de derechos, o que se deroguen los artículos para no crear incertidumbre jurídica. No obstante lo anterior, el artículo cuya adhesión se pretende, debería constar de la siguiente manera: Artículo 1374 Bis. Cuando la tercería sea de preferencia, deberá interponerse dentro del término de tres días contados a partir de la notificación que se haga al acreedor en el juicio principal y sin mayor trámite, el juez deberá darle vista a la otra parte por el mismo término. Una vez concluido el término concederá a las partes una dilación probatoria de cinco días debiendo dictar sentencia en un término no mayor de ese tiempo. Contra dicha resolución se admitirá recurso de apelación en el efecto devolutivo. Nota: Debido a que la resolución tiene gran trascendencia para las partes en el juicio principal, es considerable que se admita el recurso de apelación, en el efecto devolutivo para que no suspenda el procedimiento en lo principal.</p>
<p>Artículo 1412 Bis. Cuando el monto líquido de la condena fuere superior al valor de los bienes embargados, previamente valuados en términos del artículo 1410 de este Código y del certificado de gravámenes no aparecieren otros acreedores, el ejecutante podrá optar por la adjudicación de los bienes que haya en su favor al valor fijado en el avalúo.</p>	<p>1412. Cuando el juez solicite el certificado de libertad de gravamen, ordenara al Registro Público de la Propiedad o a la autoridad ante quien se encuentre registrado o inscrito el bien mueble o inmueble que se pretenda rematar, que inserte un aviso preventivo de remate el cual tendrá una vigencia de noventa días, mismos que será obligación del juez advertir a las autoridades el día que concluyan. En caso de no celebrarse el remate durante la vigencia del aviso preventivo se impondrá a quien solicito el remate una multa de diez a cien días de salario mínimo, si las causas fueran imputables a este. En caso de que no se pueda llevar a</p>	<p>Nota: El trámite sugerido en la reforma es un trámite eminentemente procesal, por lo que las indicaciones propuestas se sugieren sean en los Códigos Procesales relativos pues en éstos es donde se encuentran las reglas que habrán de seguirse para la preparación del remate. Sin embargo, la redacción podría quedar de la siguiente forma: 1412. ...En la solicitud del certificado de gravámenes deberá incluirse la orden del juez a la autoridad registral correspondiente de que inserte en los archivos correspondientes un aviso preventivo de remate del bien inscrito, el cual tendrá una vigencia de noventa días. El juez deberá indicar en su solicitud el día en que concluya la vigencia. En caso de que en el tiempo de vigencia del aviso preventivo no ocurra el remate por causas imputables a quien lo solicitó, se impondrá a éste una multa de diez a cien días de salario mínimo vigente. Vencido el término del aviso y advirtiendo el juez que la imposibilidad para efectuar</p>

	<p>cabo el remate por causas imputables a las partes, sin mayor trámite y de oficio ordenara a las autoridades por el medio de notificación más idóneo donde se encuentre inscrito el bien sujeto a remate una prórroga no mayor a treinta días, pudiéndose repetir lo anterior por el tiempo que se requiera.</p> <p>Las autoridades a quienes se les haya ordenado insertar el aviso preventivo de remate, inmediatamente y sin necesidad de orden judicial cancelaran dicho aviso, y si durante la vigencia de estos, diversos acreedores hubieren intentado inscribir algún gravamen, con la sola cancelación se inscribirán de manera automática.</p>	<p>el remate fue por causas ajenas a las partes, sin mayor trámite y de oficio otorgará una prórroga de treinta días más de vigencia, debiendo comunicar a la autoridad registral tal circunstancia así como el día de su conclusión, quedando al prudente arbitrio del juzgador la repetición de la prórroga indicada si así lo estima necesario.</p> <p>Una vez concluido el término de vigencia del aviso, y en su caso de su prórroga, sin que medie mandamiento judicial, las autoridades registrales cancelarán las anotaciones preventivas del remate ordenadas por el juez, y en caso de que durante la vigencia de éstas hubieren otros acreedores que no pudieron inscribir sus gravámenes, con la sola cancelación se inscribirán éstos de manera automática y en el orden de su presentación.</p>
--	--	---

Consideraciones

Primera. De conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Economía es competente para conocer sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1374 y 1412 Bis, y adiciona el artículo 1374 Bis al Código de Comercio.

Segunda. La exposición de motivos de la iniciativa hace una descripción de la forma en cómo se llevan a cabo los juicios en materia mercantil señalando:

Que en la actualidad el Código de Comercio contempla diversos juicios en materia mercantil los cuales son tramitados en los juzgados tanto de fuero común como del fuero federal; es preciso señalar, que los asuntos que se ventilan en dichas sedes judiciales en algunos casos tienden a cargas de trabajo excesivas, lo cual representa que los procesos judiciales sean lentos y complejos.

De igual forma, dichos juicios contemplan etapas procesales que van desde la presentación de la demanda hasta la sentencia misma; sin embargo, se debe hacer más efectiva la parte relativa a la ejecución de la sentencia y es en esta donde regularmente los juicios sobre todo los mercantiles tienden a ser lentos y tediosos debido a procesos judiciales

que en la práctica presentan diversas etapas que en muchos casos se ven retrasados a causa de preceptos legales que lejos de acelerar el trámite de ejecución, su aplicación entorpece los procedimientos.

Por ello, es preciso destacar, que en el caso de los juicios ejecutivos mercantiles a diferencia de los ordinarios o especiales, tienden a ser mucho más rápidos y expeditos, debido a que el título de crédito por el que se ejecutan ya traen aparejada ejecución, implican una presunción legal a favor del actor, y la parte demandada si bien únicamente presenta su contestación, pruebas y alegatos o en algunos casos el juicio se lleva en rebeldía hasta que el juez dicta sentencia.

Lo anterior da como resultado que una vez que el Juez dicta la sentencia correspondiente, en caso de no haber sido recurrida por la parte agraviada, la misma sentencia tendrá que ejecutarse, por lo cual y, en caso de haberse embargado bienes, los mismos tendrán que someterse a un procedimiento de remate, el cual se encuentra regulado por el citado Código.

En virtud de lo anterior, existen ciertos preceptos normativos que en la práctica resultan poco eficientes para agilizar los procedimientos en esta materia, ya que en algunos casos pueden darse supuestos, en los cuales exista un tercero

al que le asista un mejor derecho sobre el bien objeto del remate o bien en lo relativo a la substanciación de los procedimientos de remate”.

Tercera. Del análisis de la iniciativa, el legislador Sahuí Rivero destaca que los procedimientos en esta materia carecen de reglas claras y precisas para regular las tercerías con preferencia que le permitan al juez, que conoce del asunto, resolver a la brevedad, así también resolver situaciones que afectan a los acreedores de dichos procedimientos; ello a fin de garantizar la seguridad jurídica de las partes en ese tipo de juicios, por lo que, en razón de ello, formula una serie de propuestas que a su consideración pueden agilizar los procedimientos.

Cuarta. De conformidad con la propuesta de reformas al artículo 1374 que hace el diputado Sahuí Rivero, esta es improcedente en virtud de que el texto actual del señalado artículo protege el derecho que alude éste diputado. Pretender, como se apunta en el proyecto de reforma, que el tercerista comparezca a remate a adjudicarse el bien, ello resulta ajeno a la figura de la tercería excluyente de preferencia, sino en todo caso del derecho de todo acreedor a comparecer al remate lo cual se encuentra regulado en el artículo 1412 Bis del Código de Comercio y 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al de Comercio.

Código de Comercio

Artículo 1412 Bis. Cuando el monto líquido de la condena fuere superior al valor de los bienes embargados, previamente valuados en términos del artículo 1410 de este Código, y del certificado de gravámenes no aparecieren otros acreedores, el ejecutante podrá optar por la adjudicación directa de los bienes que haya en su favor al valor fijado en el avalúo.

Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 472. No podrá procederse al remate de bienes raíces, sin que previamente se haya pedido, al registro público correspondiente, un certificado total de los gravámenes que pesen sobre ellos, hasta la fecha en que se ordenó la venta, ni sin que se haya citado a los acreedores que aparezcan en dicho certificado. Si en autos obra ya otro certificado, sólo se pedirá, al registro, el relativo al período o períodos que aquél no abarque.

Artículo 473. Los acreedores citados conforme al artículo anterior y los que se presenten con certificados del Registro posteriores, tendrán derecho de intervenir en el acto del remate, pudiendo hacer, al tribunal, las observaciones que estimen oportunas para garantizar sus derechos, y apelar del auto en que se finque el remate; pero sin que su intervención pueda dar lugar a que se mande suspender la almoneda.

Quinta. En relación con la adición del artículo 1374 Bis, en el que se contempla la substanciación de la tercería de preferencia se estima innecesaria, en virtud de que los artículos 1368 a 1376 Bis del Código de Comercio, actualmente establecen la tramitación de ambas tercerías excluyentes, la de dominio y de preferencia:

Artículo 1368. Las tercerías excluyentes no suspenderán el curso del negocio en que se interponen; se ventilarán por cuerda separada, conforme a los artículos siguientes, oyendo al demandante y al demandado en traslado por tres días a cada uno.

Artículo 1369. Cuando el ejecutado esté conforme con la reclamación del tercer opositor, solo se seguirá el juicio de tercería entre éste y el ejecutante.

Artículo 1370. El opositor deberá fundar su oposición precisamente en prueba documental. Sin este requisito se desechará desde luego y sin más trámite.

Artículo 1371. Evacuando el traslado de que trata el artículo 1368, el juez decidirá si hay méritos para estimar necesaria la tercería, y en caso afirmativo, a petición de cualquiera de las partes, abrirá una dilación probatoria de quince días.

Artículo 1372. Vencido el término de prueba se pasará al periodo de alegatos por tres días comunes para las partes.

Artículo 1373. Si la tercería fuere de dominio sobre bienes muebles, el juicio principal en que se interponga seguirá sus trámites y la celebración del remate únicamente podrá ser suspendida cuando el opositor exhiba título suficiente, a juicio del juez, que acredite su dominio sobre el bien en cuestión, o su derecho respecto de la acción que se ejercita. Tratándose de inmuebles, el remate sólo se suspenderá si el tercero exhibe escritura pública o instrumento equivalente, inscritos en el registro público correspondiente.

Artículo 1374. Si la tercería fuere de preferencia, seguirán los procedimientos del juicio principal en que se interponga, hasta la realización de los bienes embargados, suspendiéndose el pago, que se hará, definida la tercería, al acreedor que tenga mejor derecho. Entretanto se decida ésta, se depositará el precio de la venta.

Artículo 1375. Bastará la interposición de una tercería excluyente, para que el ejecutante puedan ampliar la ejecución en otros bienes del deudor, y si éste no los tuviere, para pedir la declaración de quiebra.

Artículo 1376. Si la tercería, cualquiera que sea, se interpone ante un juez de paz o menor, y el interés de ella excede del que la ley respectivamente somete a la jurisdicción de estos jueces, aquel ante quien se interponga remitirá lo actuado en el negocio principal y tercería, al juez que designe el tercer opositor y sea competente para conocer del negocio que representa mayor interés. El juez designado correrá traslado de la demanda verbal entablada y decidirá la tercería, sujetándose en la sustanciación a lo prevenido en los artículos anteriores.

Artículo 1376 Bis. A todo opositor que no obtenga sentencia favorable, se le condenará al pago de gastos y costas a favor del ejecutante.

Sexta. Se estima inadecuada la adición de los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 1412 Bis, pues es innecesario que se inscriba o inserte un aviso preventivo de remate, así como, en su caso, su prórroga, además de que la autoridad a la que el juzgador ordenó insertar el aviso preventivo de remate, es decir, al director del Registro Público de la Propiedad, deba cancelar oficiosamente el aviso al concluir su vigencia e inscribir gravámenes de diversos acreedores por ese hecho. Lo anterior, porque el tener que insertar un aviso preventivo de remate se generan trámites administrativos innecesarios a las partes, aunado a que la inscripción del gravamen tiene el objeto de establecer la prelación de acreedores respecto del inmueble, además de que no se puede privar a acreedores de inscribir sus gravámenes aún cuando sean posteriores al del ejecutante. Por otra parte, se estima inadecuado que el Registro Público esté al pendiente de cancelar avisos preventivos.

Séptima. Hay una mala formulación de los artículos transitorios: en el artículo primero establece “la presente reforma entrará en vigor a los quince días hábiles situación que se contraponen con lo establecido en el artículo 72 constitucional al contemplar los plazos para el proceso legislativo

en días naturales. El artículo Segundo es inconstitucional, porque las disposiciones jurídicas son de carácter abstracto, general y obligatorio, por lo tanto, no puede quedar su aplicación a voluntad de una de las partes interesadas. Además, genera inseguridad jurídica que quede al arbitrio de una sola de las partes la elección de la norma jurídica aplicable. De los análisis realizados a la iniciativa del diputado Mauricio Sahuí Rivero para reformar el Código de Comercio, materia del presente dictamen, es de concluirse su improcedencia por los argumentos ya señalados.

Octava. La Secretaría de Economía al emitir su opinión sobre la iniciativa, materia del presente dictamen, consideró que esta generaría un mecanismo más complejo para la tramitación de las tercerías durante la etapa de ejecución de los juicios mercantiles.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Economía de la LXII de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, proponemos a la consideración del pleno de esta asamblea los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, presentada por el diputado Mauricio Sahuí Rivero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Economía, en su reunión ordinaria del 26 de noviembre 2013.

La Comisión de Economía, diputados: Mario Sánchez Ruiz (rúbrica), presidente; Amira Griselda Gómez Tueme (rúbrica), Salvador Romero Valencia (rúbrica), Jesús Antonio Valdés Palazuelos (rúbrica), Patricia Elena Retamoza (rúbrica), Juan Carlos Uribe Padilla (rúbrica), Rubén Acosta Montoya (rúbrica), Lilia Aguilar Gil, Beatriz Eugenia Yamamoto Cázares (rúbrica), Mario Rafael Méndez Martínez (rúbrica), Yesenia Nolasco Ramírez (rúbrica), Noé Hernández González (rúbrica), secretarios; Fernando Salgado Delgado, Eloy Cantú Segovia (rúbrica), José Ignacio Duarte Murillo (rúbrica), Adolfo Bonilla Gómez (rúbrica), Elvia María Pérez Escalante (rúbrica), Fernando Zamora Morales, Silvia Márquez Velasco (rúbrica), Carlos Fernando Angulo Parra (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), José Arturo Salinas Garza (rúbrica), José Ángel González Serna (rúbrica), Ana Lilia Garza Cadena (rúbrica), Víctor Manuel Jorrín Lozano (rú-

brica), Adolfo Orive Bellinger, Rubén Benjamín Félix Hays (rúbrica), Edilberto Algreto Jaramillo (rúbrica en contra), Carlos Augusto Morales López (rúbrica), Guillermo Sánchez Torres (rúbrica).»

LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción V al artículo 5o. de la Ley Federal de Radio y Televisión

Con fundamento en las facultades conferidas en los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, 84, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Radio y Televisión somete a consideración de los integrantes de esta asamblea el presente dictamen, por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 5 de la Ley Federal de Radio y Televisión, presentada por la diputada María Sanjuana Cerda Franco, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

I. Antecedentes

I. En sesión celebrada el 14 de agosto de 2013 por el pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de la LXII Legislatura, la diputada María Sanjuana Cerda Franco, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V al artículo 5 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

II. Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión de la LXII Legislatura, mediante el oficio número CP2R1A.-2461, turnó la referida iniciativa a la Comisión de Radio y Televisión, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

II. Contenido de la iniciativa

El proyecto legislativo en estudio tiene por objeto establecer que en las transmisiones de radio y televisión, estas procurarán, a través de sus transmisiones, evitar la promo-

ción de estereotipos de niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres, respetando la individualidad de cada persona, con la finalidad de evitar violencia y discriminación.

A fin de que haya mayor precisión sobre la adición en estudio, se expone el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente de la Ley Federal de Radio y Televisión y el proyecto de decreto de la iniciativa:

Ley Federal de Radio y Televisión

(texto vigente)

Artículo 5o. La radio y la televisión, tienen la función social de contribuir al fortalecimiento de la integración nacional y el mejoramiento de las formas de convivencia humana. Al efecto, a través de sus transmisiones, procurarán

I. Afirmar el respeto a los principios de la moral social, la dignidad humana y los vínculos familiares;

II. Evitar influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud;

III. Contribuir a elevar el nivel cultural del pueblo y a conservar las características nacionales, las costumbres del país y sus tradiciones, la propiedad del idioma y a exaltar los valores de la nacionalidad mexicana.

IV. Fortalecer las convicciones democráticas, la unidad nacional y la amistad y cooperación internacionales.

Ley Federal de Radio y Televisión

(propuesta de la iniciativa)

Artículo 5o. ...

I. a IV. ...

V. Evitar la promoción de estereotipos de niñas, niños y adolescentes, así como de mujeres y hombres, respetando la individualidad de cada persona con el fin de evitar la violencia y la discriminación.

Apuntado lo anterior, y con el objeto de comprender la justificación y motivación de la iniciativa en dictaminación, se estima oportuno exponer los argumentos del proyecto legislativo, de conformidad con lo siguiente:

En su exposición de motivos, la promovente señala que de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el uso del tiempo 2009, según datos de esta las personas mayores de 12 años le dedican 13 horas semanales de atención a los medios de comunicación masiva. La televisión es el medio que más penetración tiene en la sociedad mexicana, dado que 94.7 por ciento de los hogares cuenta por lo menos con una televisión, y se dedican en promedio 4.45 horas al día a verla; esto es, más de 28 horas a la semana. Según datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, los niños en México pasan en la escuela 562 horas anuales contra mil 569.5 horas anuales frente al televisor, ya que 46 por ciento de las mamás trabaja fuera del hogar, por lo que los niños se exponen a la televisión sin ninguna supervisión. Escuchar la radio está presente en 76 por ciento de las personas y este porcentaje se concentra en las mañanas, ya que en la tarde-noche se prefiere ver la televisión. Y 78 por ciento de los radioescuchas prefieren estaciones de frecuencia modulada. Sobre los medios impresos, se refiere que son consumidos, en menor medida, en comparación con los audiovisuales, puesto que no llegan ni a 150 mil ejemplares al día (en los periódicos de mayor circulación). Según la Encuesta Nacional de Lectura del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes 42 por ciento de las personas declaran leer periódicos, y de estos sólo 10 por ciento lee prensa diariamente.

Asimismo, se señala en la exposición de motivos que en nuestra sociedad hemos crecido con la idea de estereotipos asignados, y simplemente los aceptamos como un *deber ser*, esta determinación ha sido una de las principales limitantes del desarrollo de los derechos básicos de la ciudadanía.

Al tratar de definir un estereotipo, manifiesta que son etiquetas, entendidas como una obligación de asumir un modelo de códigos sociales, estableciendo características específicas y limitando las posibilidades del desarrollo humano en plenitud, impidiendo que se trate a cada miembro de la sociedad individualmente y llevando a hacer suposiciones que refuerzan los prejuicios.

De igual manera, se refiere que en la actualidad existen muchos estereotipos que se deben a las diferentes características de los seres humanos como: edad, religión, etnia, sexo, género, entre otros y los medios de comunicación son unos de los principales responsables que a través de estrategias comerciales se establezcan modelos de conductas o apariencias que la mayoría de las personas tratarán de imitar.

Señala además que el principal objetivo a proteger deben ser los niños y adolescentes, ya que ellos no tienen la capacidad de analizar y comprender la información que llega de los medios, y adoptan modelos desvirtuados y distantes de la realidad que tratarán de seguir.

III. Consideraciones

La Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados en la LXII legislatura, previo estudio y ponderación del asunto, determina presentar dictamen en sentido negativo respecto del proyecto de iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona la fracción V al artículo 5o. de la Ley Federal de Radio y Televisión, presentada por la diputada María Sanjuana Cerda Franco, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, de conformidad con las siguientes consideraciones:

Primera. En primer lugar, el planteamiento de la Iniciativa propone reformar el artículo 5 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

Artículo 5o. ...

I. a IV. ...

V. Evitar la promoción de estereotipos de niñas, niños y adolescentes, así como de mujeres y hombres, respetando la individualidad de cada persona con el fin de evitar la violencia y la discriminación.

Es necesario señalar que para el análisis de la Iniciativa en estudio, esta Dictaminadora en la Reunión Plenaria celebrada por los diputados integrantes con fecha 27 de febrero del presente año, se acordó y aprobó la conformación de una Subcomisión de Trabajo para el análisis y formulación del proyecto de dictamen de la iniciativa presentada por la Diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, la cual guarda una estrecha relación con la Iniciativa materia del presente dictamen, ya que ambas buscan sustancialmente que no haya discriminación con base en estereotipos o modelos discriminatorios.

Derivado de los trabajos de dicha subcomisión se acordó que en relación con la modificación que se propone, es de considerar que un tema de interés público es el combate a discriminación en su más amplia acepción, así como el conocimiento y combate a los estereotipos de género o a cualquier otro.

En este sentido, tomando en consideración que el artículo 5 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se refiere a la función social de la radiodifusión, y que ésta contempla el **mejoramiento de las formas de convivencia humana**, se consideró oportuno aprobar parcialmente la propuesta de la diputada Lucila del Carmen Gallegos Camarena, atendiendo los acuerdos vertidos en los trabajos de la subcomisión antes mencionada, pasando a su posterior discusión en el pleno de esta comisión, debate que tuvo lugar en la reunión plenaria celebrada el 2 de abril del presente año por lo que hace a este precepto, quedando en los siguientes términos:

Artículo 5o. ...

I. ...

II. Evitar la transmisión de influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud, **así como la difusión de contenidos discriminatorios.**

III. y IV. ...

En consecuencia de lo anterior, el dictamen en sentido positivo fue presentado a discusión en la sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados de fecha 19 de septiembre del presente año, precisando que dicha modificación fue aprobada y turnada al Senado de la República.

Se estima que los motivos y las causas de la iniciativa en dictamen, ya fueron recogidos y atendidos por esta Comisión de Radio y Televisión en el proyecto legislativo que se ha referido, además, se destaca que fue aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados con 419 votos en pro y 1 abstención, el jueves 19 de septiembre de 2013, de lo que se llega a la convicción que resultaría repetitivo un nuevo dictamen bajo consideraciones y supuestos similares, cuando ya hubo un pronunciamiento favorable sobre el tema de que en la radio y televisión se eviten contenidos discriminatorios o que generen estereotipos.

Segundo. Esta dictaminadora manifiesta como un hecho relevante, que el once de junio del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo nuevos parámetros constitucionales en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, por lo que de conformidad con tal decreto, se tiene que expedir la nueva legislación secundaria a dichas materias.

La adecuación de la Ley Federal de Radio y Televisión en los términos propuestos por la iniciativa, resultaría poco práctico, ya que dicha ley quedaría abrogada, ante el mandato constitucional impuesto en los artículos tercero y cuarto transitorios de la citada reforma constitucional; dispositivos que se transcriben a continuación:

Tercero. El Congreso de la Unión **realizará las adecuaciones necesarias al marco jurídico conforme al presente decreto dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes** a su entrada en vigor, y deberá

I. Establecer tipos penales especiales que castiguen severamente prácticas monopólicas y fenómenos de concentración;

II. Regular el organismo público a que se refiere el artículo 6o. que se adiciona en virtud del presente decreto. Pasarán a este organismo público los recursos humanos, financieros y materiales del organismo descentralizado denominado Organismo Promotor de Medios Audiovisuales;

III. Establecer los mecanismos para homologar el régimen de permisos y concesiones de radiodifusión, a efecto de que únicamente existan concesiones, asegurando una diversidad de medios que permita distinguir las concesiones de uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias e indígenas;

IV. Regular el derecho de réplica;

V. Establecer la prohibición de difundir publicidad engañosa o subrepticia;

VI. Establecer los mecanismos que aseguren la promoción de la producción nacional independiente;

VII. Establecer prohibiciones específicas en materia de subsidios cruzados o trato preferencial, consistentes con los principios de competencia, para el efecto de que los operadores de radiodifusión o telecomunicaciones no otorguen subsidios a los servicios que proporcionan, por sí o a través de sus empresas subsidiarias, filiales, afiliadas o que pertenezcan al mismo grupo de interés económico. Cada concesionario deberá fijar tarifas mínimas, consistentes con los principios de competencia, para la emisión de anuncios, las cuales serán presentadas ante la autoridad para su registro público;

VIII. Determinar los criterios conforme a los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorgará las autorizaciones para el acceso a la multiprogramación, bajo los principios de competencia y calidad, garantizando el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias, incluyendo en su caso, el pago de las contraprestaciones debidas;

IX. Crear un Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, integrado por miembros honorarios y encargado de fungir como órgano asesor en la observancia de los principios establecidos en los artículos 6o. y 7o. constitucionales, y

X. Aprobar las leyes, reformas y adiciones que deriven del presente decreto.

Cuarto. En el mismo plazo referido en el artículo anterior, el Congreso de la Unión **deberá expedir un solo ordenamiento legal que regule de manera convergente**, el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, así como **la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.**

Énfasis añadido

Por tanto, la emisión de la nueva ley que regule el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, así como la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, daría paso a la abrogación de la todavía vigente Ley Federal de Radio y Televisión, que es el ordenamiento legal al que pretenden realizar adecuaciones normativas.

De tal manera, la iniciativa en revisión formalmente ha quedado sin materia ante la necesaria expedición de la nueva legislación secundaria de telecomunicaciones, radio y televisión, **dejando claro que la pretensión y justificación social de la iniciativa en estudio podrá plantearse en el proceso de discusión y aprobación de la nueva ley.**

Este último argumento de peso constitucional apoya la convicción de dictaminar el proyecto en sentido negativo.

Tercera. Como se había referido, la iniciativa busca que en las transmisiones de radio y televisión, procuren evitar la promoción de estereotipos de niñas, niños, adolescentes,

mujeres y hombres, respetando la individualidad de cada persona, con la finalidad de evitar violencia y discriminación.

No obstante ello, se manifiesta que en el diseño de la legislación debe observarse un principio de sistematicidad y no redundancia entre las normas, que aspira a que haya congruencia y coherencia en el sistema jurídico, y se debe referir que además de la Ley Federal de Radio y Televisión existen diversas leyes que ya se avocan a los fines que busca la iniciativa, específicamente, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y transversalmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, ordenamientos especializados que contienen reglas jurídicas sobre el particular, y que su alcance no es sólo la protección de los contenidos en radio y televisión, sino que comprenden a cualquier otro medio de comunicación.

El principio de no redundancia en la confección de normas jurídicas tiene por objeto no sólo la seguridad jurídica, sino un principio de economía que busca evitar una saturación de contenidos idénticos o similares en las normas, como apoyo a lo predicho, el maestro Miguel López Ruiz,¹ refiere que en la redacción legislativa el principio de no redundancia, **exige que en el orden jurídico se debe evitar racionalmente la repetición de enunciados de igual valor normativo.**

La reiteración es admisible sólo en los casos en que se justifica la aclaración o limitación del objeto que persigue la norma, de lo contrario sólo se saturarían las leyes, a fin de acreditar lo que antecede, se acude a la tesis aislada número 93 en materia civil del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito correspondiente a la novena época, visible en la página 1391 del tomo XXII de julio de 2005 del Semanario Judicial de la Federación,² que al interpretar un precepto de la ley de amparo, refiere que el principio de la no redundancia, es por virtud del cual se considera que el legislador, por economía, no repite el significado que ya estableció en otro precepto.

El artículo 5o., fracción II, de la Ley Federal de Radio y Televisión dentro de su teleología se dirige a “Evitar la transmisión de influencias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la juventud,” y con la reforma aprobada por esta comisión que se glosa en el considerando primero de este dictamen, se colige que expresamente ya se

promueven y tutelan los derechos de la infancia y de las audiencias en general respecto de contenidos discriminatorios.

Por otra parte, para esta comisión dictaminadora es igualmente imprescindible tomar en consideración los principios de nivel internacional en materia de derechos de los menores, emitidos por los organismos especializados internacionales que han expuesto interés en procurar el bienestar de las niñas, niños y adolescentes, en todos sus aspectos, y que han derivado en los instrumentos internacionales que ha suscrito México en materia de derechos humanos relacionados con los derechos de los infantes, que son

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948.
- Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores, del 30 de septiembre de 1921.
- Protocolo que modifica el Convenio para la Represión para la Trata de Mujeres y Niños, del 30 de septiembre de 1921, firmado el 12 de noviembre de 1947.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en conflictos armados.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de los niños relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y protocolo Final, del 21 de marzo de 1950.
- Convención sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989.
- Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional.

Lo referido en los párrafos anteriores acredita que existe una profusa normatividad internacional en la materia, por lo que **se torna necesario lograr una adecuada recepción**

de dichas convenciones internacionales en las leyes domésticas, lo que se deberá ponderar al momento de analizar la adecuación de la legislación secundaria de conformidad con el decreto publicado el 11 de junio del presente año en materia de telecomunicaciones y competencia económica, ya que tales principios convencionales de derecho internacional puedan servir de guía integral para la armonización de la legislación secundaria, tal labor de armonización sobre los derechos nacional e internacional deberá responder a una técnica hermenéutica mediante la cual los derechos y postulados constitucionales sean armonizados con valores, principios y normas contenidos en los tratados internacionales sobre derechos humanos signados por México, para obtener su mejor eficiencia y protección.

Igualmente, referimos que la propuesta de la iniciativa ya está contemplada en el marco jurídico vigente, y para ello acudimos a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que en el título tercero, relativo a los medios de comunicación, resulta coincidente con lo que ya previene la Ley Federal de Radio y Televisión, y para mejor entendimiento, se transcribe a continuación el apartado referido:

Título Tercero

Capítulo Primero

Sobre los Medios de Comunicación Masiva

Artículo 43. Sin perjuicio de lo previsto en la normatividad aplicable a los medios de comunicación masiva, las autoridades federales, en el ámbito de sus competencias, procurarán verificar que éstos:

A. Difundan información y materiales que sean de interés social y cultural para niñas, niños y adolescentes, de conformidad con los objetivos de educación que dispone el artículo 3o. de la Constitución y la Convención sobre los Derechos del Niño.

B. Eviten la emisión de información contraria a los objetivos señalados y que sea perjudicial para su bienestar o contraria con los principios de paz, no discriminación y de respeto a todas las personas.

C. Difundan información y materiales que contribuyan a orientarlos en el ejercicio de sus derechos, les ayude a un sano desarrollo y a protegerse a sí mismos de peligros que puedan afectar a su vida o su salud.

D. Eviten la difusión o publicación de información en horarios de clasificación A, con contenidos perjudiciales para su formación, que promuevan la violencia o hagan apología del delito y la ausencia de valores.

E. Además, las autoridades vigilarán que se clasifiquen los espectáculos públicos, las películas, los programas de radio y televisión, los videos, los impresos y cualquier otra forma de comunicación o información que sea perjudicial para su bienestar o que atente contra su dignidad.

Ante tales normas, llegamos a la conclusión de que existe suficiencia en el tratamiento a la protección y promoción de los derechos de los niños, tanto en la Ley Federal de Radio y Televisión como en la norma especializada, en la especie: La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Por su parte, el artículo 8 de la Ley General de Educación establece lo siguiente:

Artículo 8o. El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan - así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en los resultados del progreso científico; **luchará contra** la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, **los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres, niñas y niños**, debiendo implantar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

En consecuencia, se observa que ya existen normas jurídicas especializadas tanto en el ámbito doméstico como en el internacional que promueven la difusión y promoción de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, con la salvedad de que se deberá considerar debidamente el orden convencional internacional al momento de emitir la legislación secundaria de acuerdo a la multicitada reforma constitucional de junio de 2013.

Luego entonces, los fines que persigue el proyecto ya están previstos bajo las fórmulas *propiciar el desarrollo armónico de la niñez* o *coadyuvar al proceso formativo de la infancia*, por lo que a juicio de esta dictaminadora resultaría

sobreabundante especificar en los términos planteados en la iniciativa que se revisa.

Además, bajo el nuevo paradigma de convencionalidad previsto en la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, las autoridades están obligadas a tomar en consideración los principios y directrices de los tratados en materia de derechos humanos, por lo que se estiman que la pretensión del proyecto legislativo igualmente se subsume en los instrumentos internacionales citados.

Cuarta. A fin de guardar congruencia y uniformidad en la dictaminación de los asuntos legislativos, se estima oportuno que esta Comisión de Radio y Televisión se cña a un sistema de precedentes respecto de los temas que ha resuelto, lo que constituye un principio de seguridad jurídica que se basa en resolver de forma uniforme temas similares, y que no es otra cosa que respetar y acudir a la experiencia sobre asuntos previos, lo que fortalece la legitimidad de las decisiones.

En esta legislatura existen antecedentes de iniciativa que guardan relación con la misma pretensión que el proyecto en revisión y que ya fueron dictaminados, inclusive aprobados por el pleno de la Cámara de Diputados, particularmente la iniciativa de la diputada Lucila del Carmen Gallagos Camarena.

A fin de que haya congruencia con la dictaminación que previamente se ha realizado sobre un diverso asunto legislativo cuya intención es semejante a la iniciativa en estudio, se estima oportuno, seguir bajo la misma línea argumentativa que ha imperado en ésta Comisión, y sería poco efectivo aprobar una reiteración sobre el tema, por lo que se concluye que el proyecto en revisión debe dictaminarse en sentido negativo.

Quinta. Bajo un presupuesto de economía procedimental, y bajo el convencimiento que los anteriores *considerandos*, particularmente los que se basan en razones constitucionales resultan suficientes para sustentar la emisión del presente dictamen en sentido negativo, se solicita la dispensa sobre un análisis más en lo particular sobre la iniciativa.

No obstante, el sentido del dictamen que se propone se reitera que ante la necesaria expedición de la nueva legislación secundaria de telecomunicaciones, radio y televisión, **resultaría importante que la pretensión y justificación**

social de la iniciativa en estudio se pudiese plantear por la diputada iniciante en el proceso de discusión y aprobación de la nueva ley convergente de telecomunicaciones y radiodifusión.

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 5o. de la Ley Federal de Radio y Televisión, presentada la diputada María Sanjuana Cerda Franco, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Segundo. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Notas:

1 López Ruiz, Miguel. *Redacción legislativa*, segunda edición, Porrúa, México, 2005, página 17.

2 La tesis aislada se puede ver en el módulo de consulta de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el registro ius número 178044.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 26 de noviembre de 2013.

La Comisión de Radio y Televisión, diputados: Federico José González Luna Bueno (rúbrica), presidente; Adolfo Bonilla Gómez, Patricia Lugo Barriga (rúbrica), Jaime Chris López Alvarado (rúbrica), Gerardo Maximiliano Cortázar Lara, María Beatriz Zavala Peniche, Isela González Domínguez (rúbrica), Luisa María Alcalde Luján (rúbrica), Ana Lilia Garza Cadena (rúbrica), Purificación Carpinteyro Calderón (rúbrica), Roxana Luna Porquillo (rúbrica), Simón Valanci Buzali, secretarios; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Fernando Belaunzarán Méndez (rúbrica), Sue Ellen Bernal Bolnik (rúbrica), Enrique Cárdenas del Avellano (rúbrica), Isaías Cortés Berumen, Jorge Federico de la Vega Membrillo, Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, Patricio Flores Sandoval (rúbrica), Adriana González Carrillo (rúbrica), Verónica Beatriz Juárez (rúbrica), Felipe Muñoz Kapamas (rúbrica), Cristina Olvera Barrios, Román Alfredo Padilla Fierro (rúbrica), Mario Sánchez Ruiz (rúbrica), Blanca María Villaseñor Gudiño (rúbrica), Lilia Aguilar Gil.»

LEY DEL SEGURO SOCIAL

«Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con puntos de acuerdo por los que se desechan dos iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social

A la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, les fueron turnadas las iniciativas a) con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, en materia de trabajadoras y trabajadores estacionales del campo, presentada por la senadora Diva Hadamira Gastelum Bajo (PRI), y b) con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social en materia de jornaleros agrícolas, presentada por los senadores Itzel Sarahí Ríos de la Mora, José Ascención Orihuela Bárcenas y Manuel Humberto Cota Jiménez (PRI).

De conformidad y con fundamento a lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 180, numeral 1, 182, numeral 1, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Seguridad Social es competente para elaborar el dictamen correspondiente a la iniciativa en mención.

Para ese propósito la comisión realizó reuniones de grupos de trabajo con la finalidad de revisar los antecedentes relacionados con el tema motivo de la iniciativa y después de conocer las opiniones sobre el particular, elabora este dictamen para ser puesto a consideración de esta asamblea.

Antecedentes

En la sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión celebrada el 31 de julio de 2013, la senadora Diva Hadamira Gastelum Bajo (PRI) presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social en materia de trabajadoras y trabajadores estacionales del campo.

En la misma sesión, la presidencia de la comisión mencionada turnó la iniciativa de referencia a la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados.

En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, celebrada el 3 de septiembre de 2013, se recibió oficio de la Cámara de Senadores con el que remiten iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social en materia de jornaleros agrícolas, presentada por los senadores Itzel Sarahí Ríos de la Mora (PRI), José Ascención Orihuela Bárcenas (PRI) y Manuel Humberto Cota Jiménez (PRI).

En la misma sesión la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dictó trámite para que se turnara a la Comisión de Seguridad Social.

Contenido de las iniciativas

La iniciativa de la senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo (PRI) contiene las siguientes reformas y adiciones a la Ley del Seguro Social:

- En el artículo 5 A, fracción XVIII, ...
- Se adiciona al artículo 5-A una fracción XIX con la finalidad de definir al trabajador estacional del campo como la persona física que es contratada para laborar en explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, acuícolas o mixtas, únicamente en determinadas épocas del año, que puede ser contratada por uno o más patrones durante un año, por periodos que en ningún caso podrán ser superiores a veintisiete semanas por cada patrón ya que si labora en forma continua por un periodo mayor debe ser considerado como trabajador permanente, cuyo acceso a la seguridad social será en los términos y formas que establezca la Ley del Seguro Social, así como los criterios de cotización, el cálculo de las semanas laboradas y la forma de registro y pago de cuotas correspondientes.
- Se adiciona al mismo artículo 5 A una fracción XX para definir el salario de referencia el importe estimado como ingreso promedio diario de los trabajadores estacionales del campo.
- En el artículo 9 se agrega un penúltimo párrafo para señalar que en lo relacionado con siniestros, caso fortuito y fuerza mayor así como a la regulación relativa a desastres naturales, se estará en lo señalado en el Código Civil Federal determinando que estos supuestos son una excluyente para el pago de las cuotas de los trabajadores permanentes, eventuales y estacionales del campo.

- En el artículo 12 se agrega a los trabajadores estacionales en la determinación de quienes son los sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio del Seguro Social.

- En el artículo 15 se exceptúa a los patrones de los trabajadores estacionales del campo de los plazos que en dicho artículo se señalan, para pasarlos a una adición al artículo 237, fracción IV, que se propone en la iniciativa.

- En el artículo 16 se exceptúa a los trabajadores estacionales del campo en la contabilización referida en el primer párrafo, del mismo artículo.

- En el artículo 28 se adiciona un último párrafo para especificar que el salario base de cotización de los trabajadores estacionales del campo se determinará conforme a las disposiciones que se adicionan al capítulo X del título segundo de la Ley del Seguro Social.

- En el artículo 73 se adiciona un último párrafo para fijar la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo para los patrones con actividades agropecuarias que contratan trabajadores estacionales del campo, dentro de la clase I de 0.54355 por ciento sobre el salario base de cotización y se le exceptúa de sujetarse a lo señalado en el artículo 74 de la misma ley.

- En el artículo 102 se fija como requisito para tener derecho al pago del subsidio en dinero por maternidad, haber cotizado por lo menos doce semanas anteriores a la fecha en la que debe empezar dicho pago, en lugar de las treinta cotizaciones que señala la ley para las demás trabajadoras aseguradas.

- En el artículo 122 se propone agregar que, si se trata de un asegurado que siempre se haya desempeñado como trabajador estacional del campo, en el requisito de semanas de cotización para el ramo de invalidez se tienen que tener acreditadas setenta y cinco semanas de cotización, en lugar de las doscientas cincuenta para el resto de los trabajadores asegurados.

- En el artículo 154 se propone agregar que, si se trata de un asegurado que siempre se haya desempeñado como trabajador estacional del campo, en el requisito de semanas de cotización para el ramo de cesantía en edad avanzada, se tienen que tener acreditadas 625 semanas de cotización, en lugar de las mil 250 para el resto de los trabajadores asegurados.

- En el artículo 162 se propone agregar que, si se trata de un asegurado que siempre se haya desempeñado como trabajador estacional del campo, en el requisito de semanas de cotización para el ramo de vejez, se tienen que tener acreditadas 625 semanas de cotización en lugar de las mil 250 para el resto de los trabajadores asegurados.
- En el artículo 212 se ratifica que la cuota patronal para el ramo de guarderías queda en las mismas condiciones que la actual.
- En el artículo 237 se agregan las modalidades especiales para los trabajadores estacionales del campo, que por lo que hace a las cuotas son, que en el seguro de enfermedades y maternidad, el gobierno cubrirá las correspondientes a las prestaciones en dinero y en especie, así como los gastos administrativos; que en el seguro de riesgos de trabajo, guarderías y prestaciones sociales, y retiro, así como las cuotas obrero patronales de los seguros de invalidez y vida, cesantía en edad avanzada y vejez, estarán a cargo de los patrones; por lo que hace a plazos administrativos se fijan los correspondientes a registrarse y a presentar los movimientos afiliatorios, la obligación del IMSS de atender a quienes no hayan sido registrados, y a los plazos para el pago de las cuotas correspondientes.
- En el artículo 237 A se propone que cuando el IMSS no tenga instalaciones o estas sean insuficientes se exima al patrón y a los trabajadores del campo de las contraprestaciones correspondientes, pero que, cuando los patrones o las organizaciones de trabajadores otorguen por su cuenta las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad o la prestación del seguro de guarderías que le corresponde al IMSS podrán celebrar convenios en los que se incluya la compensación por los costos incurridos en la prestación de esos servicios.
- En el artículo 237 C se propone que se pueda excluir del salario base de cotización o de referencia hasta el 20 por ciento de los pagos adicionales que realicen por concepto de productividad.
- En el artículo 237 D se propone que el pago de las cuotas obrero patronales se efectúe con el salario que resulte de aplicar el factor 1.68 sobre el salario mínimo diario vigente del área geográfica que corresponda siempre y cuando el salario base de cotización sea superior a

1.68 veces el salario mínimo general vigente, y que en caso contrario la inscripción y el pago de cuotas se hará con el salario real recibido por el trabajador.

- En el artículo 237 E se plantean los mecanismos para la atención de los trabajadores en el seguro de enfermedades y maternidad, a través de formatos especiales en los que consten los datos del trabajador y del patrón, así como otros mecanismos meramente administrativos.
- En el artículo 237 F se establece la obligación patronal de inscribirse en el IMSS a más tardar tres días hábiles posteriores a la fecha de inicio de operaciones.
- En el artículo 240 se establece la conservación de los derechos a recibir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad siempre y cuando hubieren cotizado veintisiete semanas antes del fin de su contratación.
- En el artículo 287 se propone adicionar que quedan exceptuados de ser embargados o sustraídos o inmovilizados los bienes materiales y las cuentas bancarias y los predios o terrenos en que se realicen o empaquen los cultivos o produzcan los animales.
- En los artículos transitorios, además de dar un plazo de treinta días posteriores a su publicación para su entrada en vigor, se propone que no se cobren multas a los patrones que no se encuentren al corriente en sus obligaciones de pago y estos puedan establecer convenios de pago para sus adeudos.

El contenido de la iniciativa de los senadores Itzel Sarahí Ríos de la Mora, José Ascensión Orihuela Bárcenas y Manuel Humberto Cota Jiménez (PRI), es una copia fidedigna de la iniciativa de la diputada Diva Hadamira Gastélum Bajo, tanto en su exposición de motivos como en las reformas y adiciones que proponen, por lo que se dan por reproducidas en este dictamen.

Consideraciones de la comisión

La Comisión de Seguridad Social considera que, efectivamente, la prestación de los servicios derivados de la Ley del Seguro Social tiene muchas dificultades para los trabajadores estacionales del campo, tanto por la igualdad que la ley pretende para las cuotas que obligatoriamente deben cubrir tanto patrones como trabajadores y el gobierno, como por las dificultades para el otorgamiento de las presta-

ciones en especie que está obligado el IMSS a otorgar a todos sus afiliados.

Sin embargo, no puede dejar de tomarse en consideración que en el medio urbano, también hay trabajadores eventuales, los que están sujetos a un régimen especial, tanto por lo que hacer a cuotas como por lo que se refiere al mecanismo para poder obtener las prestaciones en especie de los seguros de enfermedad y maternidad, y de guarderías, como por la dificultad para acceder a las prestaciones diferidas por no alcanzar fácilmente el número de semanas de cotización para acceder a pensiones de los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, ya que no cotizan en forma permanente.

Esta circunstancia conduce a la necesidad de tener en cuenta que el problema de los trabajadores estacionales del campo y de los eventuales, tanto del campo como de la ciudad, debe de tener una solución conjunta, ya que a pesar de que se tienen diferencias importantes, el pago de cuotas, los tiempos de espera, la situación patronal y la prestación de los servicios, son similares para esos grupos de trabajadores.

En el caso concreto de las iniciativas que se dictaminan, se pretende otorgar a los patrones facilidades extraordinarias, desde el plazo de registro tanto del inicio de operaciones como de los trabajadores que se contraten, hasta el extremo de cancelar multas y sanciones, permitir la deducción, en el salario base de cotización hasta por un veinte por ciento de los estímulos de productividad, y prohibir embargos de bienes y cuentas bancarias a quienes acepten las condiciones que se proponen.

Igualmente se propone que los patrones puedan exigir al IMSS a que pague, a precio de medio urbano los servicios privados que los patrones paguen por la atención de sus trabajadores en instalaciones propias, lo que representaría un intento de descapitalización en perjuicio de todos los servicios que el Instituto otorga a sus afiliados.

Se propone también que la conservación de derechos sea por el periodo en que el trabajador estacional del campo quede desempleado, sin precisarse por cuánto tiempo puede ser esto, lo que va en detrimento del financiamiento del seguro de enfermedades y maternidad y coloca a dichos trabajadores en una situación mejor que la de los trabajadores del medio urbano.

Por otra parte, la comisión que dictamina, solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, su opinión y el impacto presupuestario que la aprobación de esta iniciativa tuviera, de cuya respuesta trascribimos algunos de sus conceptos.

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas refiere en su respuesta fechada el 2 de agosto de 2013, que el impacto presupuestario que se derivaría de cubrir las prestaciones en dinero y en especie y los gastos administrativos del seguro de enfermedades y maternidad se estima, para 2013, en tres mil ochenta y nueve millones de pesos.

El salario base de cotización sobre 1.68 veces el salario mínimo general vigente en la zona geográfica correspondiente y la disminución de la prima del seguro de riesgos de trabajo, asciende, en el año 2013 a 185 millones de pesos.

La reducción en los periodos de espera para acceder al derecho a pensiones no se pudo valorar ya que no se incluyeron en la Ley del Seguro Social vigente y no se han completado las semanas de cotización que la misma señala.

En resumen, el impacto presupuestario que el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas estima para el año de 2013 sería de entre 3,392 y 3,822 millones de pesos.

En las iniciativas que se dictaminan no se señala que haya impacto presupuestario, ni se menciona que, de haberlo, cuáles serían las fuentes de financiamiento adicionales.

Conclusiones y acuerdo

Con fundamento en los anteriores antecedentes y consideraciones, la Comisión de Seguridad Social concluye que no son de aprobarse las iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, presentadas, la primera por la senadora Diva Hadamira Gastélum Bajo (PRI), y, la segunda, por los senadores Itzel Sarahí Ríos de la Mora (PRI), José Ascención Orihuela Bárcenas (PRI) y Manuel Humberto Cota Jiménez (PRI), y someten a la consideración de esta asamblea el siguiente

Acuerdo

Único. Se desechan las iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, presentadas por la senadora Diva Hada-

mira Gastélum Bajo (PRI), y por los senadores Itzel Sarahí Ríos de la Mora (PRI), José Ascención Orihuela Bárcenas (PRI) y Manuel Humberto Cota Jiménez (PRI).

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Seguridad Social, a los 28 días del mes de noviembre de 2013.

La Comisión de Seguridad Social, diputados: Javier Salinas Narváez (rúbrica), presidente; Víctor Rafael González Manríquez, María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez (rúbrica), Patricio Flores Sandoval (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), Alma Jeanny Arroyo Ruiz (rúbrica), Sonia Catalina Mercado Gallegos (rúbrica), Frine Soraya Córdova Morán (rúbrica), Gloria Bautista Cuevas (rúbrica), María Sanjuana Cerda Franco (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Araceli Torres Flores, Luisa María Alcalde Luján (rúbrica), Ernesto Núñez Aguilar, Rosendo Serrano Toledo (rúbrica), Luis Manuel Arias Pallares, Antonio Sansores Sastré, Agustín Miguel Alonso Raya (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez, Juan Carlos Muñoz Márquez (rúbrica), Margarita Saldaña Hernández, Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Fernando Salgado Delgado, María Leticia Mendoza Curiel, Rosalba de la Cruz Requena (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), María Elena Cano Ayala (rúbrica).»

El Presidente diputado José González Morfín: En consecuencia, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueban los puntos de acuerdo enlistados en los numerales del 4 al 19, excluyendo el 1, 2 y 3.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo enlistados con los números del 4 al 19. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. **Aprobados los puntos de acuerdo. Archívense los expedientes como asuntos concluidos.**

ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD EN LAS BIBLIOTECAS PUBLICAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Presidente diputado José González Morfín: Compañeras y compañeros, de conformidad con el artículo 76, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas para que garanticen la plena accesibilidad y movilidad de las instalaciones de sus bibliotecas públicas y facilitar la capacitación al personal que labora en ellas en la atención especializada y profesional para las personas con discapacidad, por cinco minutos.

La diputada María del Rocío Corona Nakamura: Con su permiso, diputado presidente. Educación es lo que queda después de olvidar lo que se ha aprendido en la escuela. Albert Einstein.

En la actualidad, las bibliotecas públicas han perdido su papel categórico de centros entretenido de lectura y fomento de ésta para convertirse en lugares eventualmente necesarios. Tan solo hoy operan poco más de 11 mil bibliotecas para más de 110 millones de mexicanos que estamos en este país.

Se dice que la modernidad tecnológica cubrirá esta brecha, pero la realidad lo desmiente, cada vez hay más niños y jóvenes con aparatos portátiles, pero continúan sin acercarse a la lectura. Seguimos sin leer. Nuestros jóvenes y niños no tienen el hábito de la lectura.

Por ello es de preocupar que cada vez haya un número menor de bibliotecas en el país, porque no solo no son aprovechadas al máximo, sino que necesitamos hacer un esfuerzo para que sean utilizadas.

Si logramos revertir esta condición estoy segura que coadyuvaremos a nuestro disgregado tejido social. Para ello debemos garantizar en estos espacios sociales educativos y de formación, la cultura ausente de la inclusión en igualdad de oportunidades.

Requerimos garantizar la accesibilidad universal y la atención profesional para personas con discapacidad y en función de ésta, como condición estrictamente necesaria para iniciar el proceso de hacer de estos espacios un lugar don-

de la cultura educativa y la formativa converjan y se den entre sí.

Lo anterior es obvio y urgente, pues somos un país donde, según los datos del Inegi para el año 2010, hay más de cinco millones de mexicanos con algún tipo de discapacidad. Es decir, más del 5 por ciento de nuestra población total está siempre condicionada a identificarse dentro del margen de la discriminación y la exclusión social, en áreas como salud, trabajo y educación, siendo este último rubro el más rezagado, ya que ni el 60 por ciento de las personas con discapacidad en edad de nivel escolar básico asiste a la escuela y del total de la población de más de 15 años y hasta 29 años de edad con alguna discapacidad únicamente el 15 por ciento estudia.

Somos una sociedad que permite que el 32 por ciento de la población con alguna discapacidad no sepa ni leer ni escribir y que de cada 100, 36 no cursen ningún grado escolar.

Esto a pesar de que a partir del 30 de mayo del año 2011 contamos con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, como medio para brindar las garantías para una plena inclusión y accesibilidad como una responsabilidad del Estado.

Esta ley se quedó en el papel, porque en México la verdadera limitante que nos genera daños irreversibles en nuestra convivencia es la discapacidad social de aceptarnos y tratarnos como iguales. Y más aún si los factores de exclusión se dan en los espacios como por ejemplo las bibliotecas.

Por ello, y aunque parezca un asunto menor, en fechas como hoy, Día Internacional de las Personas con Discapacidad, debemos renovar nuestro compromiso de garantizar las condiciones de accesibilidad universal y la atención especializada en lugares de alto impacto educativo y cultural. Nuestras personas con discapacidad carecen de bibliotecas con condiciones mínimas de accesibilidad y con los materiales necesarios para su disfrute.

Por lo anterior, se somete a su consideración y pido su voto a favor del siguiente punto de acuerdo a considerarse como de urgente u obvia resolución.

Único. Se exhorta respetuosamente a los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas a:

Primero. Realizar las adecuaciones pertinentes como parte fundamental de sus programas de cultura y modernización educativa, para garantizar la plena accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad en las instalaciones de todas sus bibliotecas públicas.

Segundo. Facilitar la capacitación al personal que labora en todas sus bibliotecas públicas, en la atención especializada y profesional para personas con discapacidad y en razón de ésta.

Es cuanto, diputado presidente.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los Poderes Ejecutivos locales a garantizar plena accesibilidad y movilidad en las bibliotecas públicas y facilitar la capacitación del personal adscrito a ellas en la atención especializada y profesional para las personas con discapacidad, a cargo de la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada María del Rocío Corona Nakamura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, fracción II y numeral 2, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea proposición con punto de acuerdo para exhortar **a los poderes ejecutivos de las entidades federativas a garantizar la plena accesibilidad y movilidad en las instalaciones de todas sus bibliotecas públicas y facilitar la capacitación al personal que labora en ellas, en la atención especializada y profesional para las personas con discapacidad, al tenor de las siguientes**

Consideraciones

En la actualidad, las bibliotecas públicas han perdido su papel categórico de centros entretenidos de lectura y fomento de ésta, así como también de espacios interesantes donde converge la cultura; para convertirse en lugares aburridos y en el mejor de los casos útiles y necesarios eventualmente; creando una crisis en nuestra red nacional de bibliotecas, en su función y su enfoque, que ve mermado su desarrollo y su capacidad de influir en el tejido social como punto de referencia cultural.

Hoy en día operan tan solo poco más de 11 mil bibliotecas para atender a una población de más de 110 millones de ha-

bitantes y la red nacional de bibliotecas públicas está conformada por apenas más de 6 mil bibliotecas.

Es sin duda alguna de preocupar que cada vez haya un número menor de espacios de este tipo en el país, pero es más preocupante el motivo por el cual están desapareciendo y el costo social que ello conlleva; al igual que los factores que motivan que las bibliotecas que aún nos quedan no sean aprovechadas al máximo por la forma equivocada de concebirlas.

Contar con más bibliotecas no solucionará por sí solo muchos rezagos que en materia educativa y cultural padece nuestro país, tampoco resuelve problema de la baja práctica del ejercicio de lectura en nuestra población; pero hacer mejores las que ya hay, sí coadyuvará a impulsar en nuestra sociedad una cultura diferente de lo que representan los libros y sobre todo la lectura; favoreciéndola notablemente.

Pero para ello y para que esto sea un objetivo real y alcanzable, en primer lugar debemos insertar en este importante espacio social-educativo y de formación; una cultura generalmente ausente y por momentos incipiente, que es la de la inclusión en igualdad de oportunidades; en específico requerimos garantizar que en tan importante espacio de formación del tejido social exista la accesibilidad universal y la atención profesionalizada para personas con discapacidad y en función de ésta; como condición estrictamente necesaria para iniciar el proceso anteriormente mencionado.

Hacer de estos espacios para empezar a aprovecharlos a su máxima capacidad, un lugar donde la cultura educativa y la formativa-social converjan; no simplemente a nivel de sus instalaciones sino también en su capacidad de atención personal por parte de quienes garantizan su funcionamiento diario; es imprescindible hoy en día.

Y más en un país como el nuestro donde según datos para el año 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) hay más de 5 millones de mexicanos con algún tipo de discapacidad; es decir más de 5 por ciento de nuestra población total (al menos de la contabilizada).

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la discapacidad se define como “toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano”.

De acuerdo con el Inegi, una persona con discapacidad es “aquella que presenta una limitación física o mental de manera permanente o por más de seis meses, que le impide desarrollar sus actividades en forma que se considera normal para un ser humano”.

Como se puede apreciar en el párrafo anterior, la discapacidad no está sujeta a factores de género ni de posición económica, mucho menos de edad; pero siempre ha estado condicionada a identificarse dentro del margen de la discriminación y la exclusión social.

Esto debido a que los factores de discapacidad en una persona físicamente están bien identificados y pueden ser generalmente:

- Por discapacidad motriz que se refiere a la pérdida o limitación de una persona para moverse, caminar, mantener algunas posturas de todo el cuerpo o de una parte del mismo.
- Por discapacidad visual, que incluye la pérdida total de la vista, así como la dificultad para ver con uno o ambos ojos.
- Por discapacidad mental, que abarca las limitaciones para el aprendizaje de nuevas habilidades, alteración de la conciencia y capacidad de las personas para conducirse o comportarse en las actividades de la vida diaria, así como en su relación con otras personas.
- Por su discapacidad auditiva, que corresponde a la pérdida o limitación de la capacidad para escuchar.
- Por su discapacidad de lenguaje, que implica limitaciones y problemas para hablar o transmitir un significado entendible.

Pero socialmente los factores que hacen de una discapacidad una limitante, se saben y están definidos, tristemente no se han erradicado y siguen representando una enorme deuda social pendiente.

No sólo porque representan un porcentaje importante de la población sino porque los retos a los que se enfrentan las personas con discapacidad en su día a día, son un factor que impide el desarrollo de la sociedad en su conjunto a plenitud.

Esta ausencia en la atención y garantía de accesibilidad a las personas con discapacidad, nos ha arrojado una serie de problemas que son los que en realidad los limitan, excluyéndolos del acceso y disfrute de los beneficios que les corresponden por derecho y por igual frente a todos. Debido a que se dan en áreas imprescindibles para para el individuo como lo son entre otros más, la salud, trabajo y educación; siendo éste último el que quizás está más rezagado en la actualidad.

Lo que se refiere a la salud, las instituciones han logrado gracias a su solidez que más de 80 por ciento de las personas con discapacidad cuenten con la cobertura por parte del estado de acceso a atención médica; al mismo tiempo las autoridades en esta materia han hecho conciencia sobre la necesidad de adecuar las instalaciones para garantizar su plena movilidad.

Sobre las condiciones laborales, aún persiste la necesidad de castigar por ley la discriminación a las personas por cuestiones de discapacidad; pero al igual o a la par de lo anterior, se han ido abriendo los espacios de trabajo que les corresponden por derecho incluso ya elevado a rango constitucional; por el momento se ha ido revirtiendo la estadística que ubica a las personas con discapacidad en el trabajo informal, principalmente en el comercio (48 por ciento del total) por encima de las personas con discapacidad con un trabajo estable principalmente en la industria (24 por ciento del total).

Respecto a los dos aspectos anteriores, es triste que la inclusión a las personas con discapacidad se dé no por convicción sino por obligación; pero aun así como sociedad hemos logrado avanzar paulatinamente en estos temas.

Es en educación en donde más rezagos tenemos y por ende donde más se generan limitaciones cada vez más excluyentes no exclusivamente para las personas con discapacidad, sino para la sociedad en su conjunto.

Tan sólo poco más de 60 por ciento de las personas con discapacidad en edad de nivel escolar básico, asisten a la escuela. Y del total de la población de más de 15 años y hasta 29 con alguna discapacidad, únicamente 15 por ciento asiste a una escuela.

Desafortunadamente somos una sociedad que permite que 32 por ciento de la población con discapacidad en el país no sepa leer ni escribir y que de cada 100 personas con discapacidad:

- 36 no cursen ningún grado escolar.
- 46 tengan estudios de educación básica incompleta.
- Solo 7 cuenten con educación básica completa.
- Solo 5 cursen algún grado de educación media superior.
- Solo 4 cuenten con educación superior.

Todo esto a pesar de que los mexicanos a partir del 30 de mayo de 2011 contamos con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que busca brindar las garantías para una plena inclusión y accesibilidad de las personas con discapacidad en todos los lugares del territorio nacional como una responsabilidad del Estado mexicano.

Pero parece que esta ley se queda en el papel, que no es ni ha sido suficiente; por eso, en México la única discapacidad que nos afecta y limita a todos por igual y que nos genera daños irreversibles en nuestra convivencia diaria, es la discapacidad social de aceptarnos y tratarnos como iguales y brindarnos los unos a los otros las mismas oportunidades y posibilidades de desarrollarnos de la mejor manera.

Y más aún, si los factores de inclusión se dan en los ámbitos de enseñanza y en todos los espacios sociales-educativos y de formación, como lo son principalmente la mermada red de bibliotecas de todo el país.

Debemos reconocer que no es suficiente o de poco o nada servirán los esfuerzos que realicemos para erradicar la discriminación y la exclusión de las personas con discapacidad –pudiendo ser un poco más específicos aunque pudiéramos parecer repetitivos– si de manera integral no incluimos y les ofrecemos las condiciones de accesibilidad universal y la atención especializada de los lugares de alto impacto educativo y cultural como lo son las bibliotecas públicas y privadas de todo nuestro país.

Hoy en día, nuestras personas con discapacidad carecen en primer lugar de bibliotecas que les ofrezcan las condiciones mínimas de accesibilidad, de los materiales necesarios para su disfrute en función de su discapacidad y de la atención especializada por parte del personal bibliotecario que requieren.

Como sociedad, también excluimos de estos importantes sitios que tienen mucho que ofrecer a las personas con discapacidad.

Este es un esfuerzo que se ha omitido hasta nuestros días y que esta soberanía debe estar dispuesta a realizar, puesto que está obligada con ello.

No nos quedemos al margen de realizarlo, y no lo consideremos repetitivo o como un asunto cubierto ya; porque la realidad nos hace ver que no es así.

En estos temas transversales como lo son la plena inclusión para las personas con discapacidad; aceptemos como sociedad que la lección educa, pero reconozcamos que el ejemplo arrasa y asumamos que es imprescindible empezar urgentemente.

Indudablemente, las bibliotecas públicas o privadas en nuestro país deben de ser primordialmente y a la par de sus funciones y objetivos, espacios que coadyuven en la inclusión social de las personas con discapacidad.

Por lo expuesto anteriormente, se somete a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Con pleno reconocimiento a la libertad y soberanía en todo lo concerniente al régimen interior de los estados, se exhorta respetuosamente a los poderes ejecutivos de las entidades federativas a:

1. **Realizar las adecuaciones pertinentes** como parte fundamental de sus programas de cultura y modernización educativa, para garantizar la plena accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad en las instalaciones de todas sus bibliotecas públicas.
2. Facilitar la capacitación al personal que labora en todas sus bibliotecas públicas, en la atención especializada y profesional para personas con discapacidad y en razón de ésta.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre de 2013.— Diputada María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica).»

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Para los efectos del artículo 100 del Re-

glamento de la Cámara de Diputados, le pido a la Secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si se considera de urgente resolución.

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias. En consecuencia, tiene la palabra para fijar la posición del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza la diputada Sonia Rincón Chanona.

La diputada Sonia Rincón Chanona: Con su venia, señor presidente. Estimadas diputadas y diputados, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos declara que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.

Las bibliotecas constituyen un importante puente de recursos educativos para niños, jóvenes y adultos, promueven la lectura y la investigación y sirven de vía de acercamiento a la cultura y al arte de los ciudadanos, a través de la utilización en sala y el préstamo de libros, revistas, discos, videos, DVD, etcétera.

Las bibliotecas, ya sean presenciales o virtuales, tienen una relevancia especial para personas con determinadas discapacidades, ya que constituyen un espacio de acceso a la información y al conocimiento. Además de que las bibliotecas constituyen uno de los principales lugares de estudio e intercambio de información educativa.

Dada su importancia y el carácter de acceso público de la mayoría de las bibliotecas, deben ser lugares en los que la accesibilidad física quede garantizada para todos los ciudadanos, así como el acceso a la información y a la documentación.

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad mandata, en su artículo 3o., que en el Sistema Nacional de Bibliotecas y Salas de Lectura —entre otros— se incluirán equipos de cómputo con tecnología adaptada, escritura e impresión en el sistema de escritura braille, ampliadores y lecturas de texto, espacios adecuados y demás

innovaciones tecnológicas, que permitan su uso a las personas con discapacidad.

Es necesario que todas las entidades federativas y el Distrito Federal tomen acciones urgentes de infoaccesibilidad, que constituyen una herramienta global para garantizar a todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad, el acceso a los nuevos servicios y aplicaciones de la sociedad de la información.

Los problemas de acceso a la información no son privativos de la web, pues ordenadores, carteles, folletos informativos, puntos de información digital, etcétera, también suponen grandes problemas para personas con discapacidad si no se tienen en cuenta criterios de diseños para todos.

Los elementos que garantizan la accesibilidad integral a la información son el correcto acceso a las instalaciones mediante elementos que no supongan una barrera arquitectónica, la contraseña, señalización y orientación en el interior de las instalaciones, el desarrollo de una colección heterogénea que integre diferentes formatos y garantice la existencia de información para todos los usuarios.

De igual forma, hay que poner un cuidado especial en la transmisión de información en la biblioteca y en la atención a los usuarios con discapacidad. Es por ello que el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza avalamos plenamente el punto de acuerdo que está a discusión, ya que las bibliotecas públicas tienen la responsabilidad de asegurar el acceso adecuado a la información por parte de todos los usuarios. El acceso a la información en las bibliotecas es un derecho de todos los ciudadanos y debe ser garantizado.

Aprovecho el espacio para hacer un reconocimiento a las personas con discapacidad hoy en su día. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra la diputada Martha Beatriz Córdova Bernal, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros, en la actualidad, insultante sería que todos los integrantes de la comunidad internacional no coincidamos en que las personas con discapacidad tienen derecho a desarrollarse plena e igualitariamente en todos los ámbitos que así lo deseen.

Tristemente, esta ideología no ha ido más allá de un simple discurso asistencialista que aún carece de aplicación, pues las personas con discapacidad constituyen un grupo altamente susceptible a la discriminación, a la limitación de oportunidades y a la violación de sus derechos más fundamentales.

Las personas con discapacidad no solo enfrentan un acceso limitado a las oportunidades sociales de salud, educación, trabajo, seguridad social y otros bienes sociales y derechos que son esenciales para garantizar las condiciones de una vida digna, también enfrentan ellos dificultades de acceso a los espacios que carecen de la infraestructura adecuada, espacios arquitectónicos urbanos generales y culturales.

Nuestro país ha contraído importantes obligaciones a nivel internacional con la firma y ratificación de estos instrumentos internacionales en materia respecto a los derechos humanos de las personas con capacidades diferentes, especialmente la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y la Convención por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

No obstante lo anterior, es pertinente mencionarlo, ya que la lucha en contra de la discriminación que sufren las personas con discapacidad no puede quedarse nada más en lo necesario, pero insuficiente prohibición de las formas de desprecio que responden al estigma social acerca de la discapacidad.

Tan es así, que de conformidad con la Encuesta Nacional sobre la Discriminación en 2010, la población con discapacidad considera que el desempleo es el principal problema de las personas con esta condición, que enfrentan actualmente, dando un 27.4 por ciento y, en segundo lugar, la discriminación, con un 20.4 por ciento, seguida de las dificultades que enfrentan para ser autosuficientes.

Asimismo es imperdonable que uno de los sectores con mayor rezago en cuanto al acceso de las personas con discapacidad sea el educativo, en donde según se generan mayores limitaciones, pues tan solo poco más del 60 por ciento de las personas con discapacidad en edad de nivel escolar básico asisten a la escuela y del total de la población de más de 15 años y hasta 29 con alguna discapacidad, únicamente 15 por ciento asiste a una escuela.

En esta tesitura, la ausencia de una política pública integral que propicie la plena integración de las personas con dis-

capacidad en la sociedad es por demás una deuda añeja a cargo del Estado mexicano.

Es por lo anterior que votaremos a favor del presente punto de acuerdo, pues consideramos un paso importante, pero no suficiente, la implementación de mecanismos de accesibilidad en los centros culturales, como lo son, por ejemplo, las bibliotecas públicas. Nuestro más sincero reconocimiento en este Día Internacional para las Personas con Discapacidad. Es cuanto.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Quiero saludar, dar la más cordial bienvenida a la sesión a un grupo de estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Querétaro, que nos acompañan hoy, invitados por el diputado Marcos Aguilar. Bienvenidas y bienvenidos a la sesión.

Tiene la palabra la diputada Carla Alicia Padilla Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Verde. Vamos a insertar su texto en Diario de los Debates.

Tiene la palabra la diputada Josefina Salinas Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Josefina Salinas Pérez: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, qué mejor momento, qué mejor día que se haya traído este punto de urgente u obvia resolución, hoy 3 de diciembre, Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

Claro que así lo asumimos, como un punto de urgente u obvia resolución para que las voces que aquí planteemos este problema, tan lesivo para esas personas, se escuche realmente. Pero no solamente se escuche, sino también se le ponga atención, sino que también, basta ya de discursos, de promesas, de palabras.

Creo que el día de hoy nos obliga a exigirle al Ejecutivo federal que de verdad voltee a ver a este sector de la sociedad, que se inviertan más recursos para que efectivamente esas bibliotecas puedan estar equipadas con mayor accesibilidad para todas estas personas con discapacidad.

Según la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo y que al interactuar con diversas barreras pueden im-

pedir su participación plena y efectiva en la sociedad y en igualdad de condiciones con los demás.

De lo pasado podemos extraer dos condiciones importantes. La primera, que la deficiencia es a largo plazo o permanente. La segunda, que dicha deficiencia pueda impedir la participación de la persona de manera plena y efectiva debido a su condición de desigualdad.

De esta manera es necesario considerar la discapacidad. No puede definirse solo en términos de salud, sino que es indispensable ampliarlo en términos de derechos sociales y humanos. Esto implica dejar de lado el asistencialismo y el discurso, y buscar la inclusión social de manera real, que sea tangible, que sea efectivo, para lo cual se necesita hacer un análisis profundo de las necesidades presupuestales para dar plena atención a esos grupos vulnerables que alcanzan un aproximado del 5 por ciento del total de la población mexicana.

Considero que para tener una sociedad justa e incluyente es necesaria la suma de esfuerzos, la voluntad política, la creación de proyectos, la inversión, la conversión de planeación de la ciudad.

Aludo a la gran problemática de las personas con discapacidad, viven de manera cotidiana con un entorno que los discrimina día a día, derivado de la falta de planeación territorial, urbana y con sentido integral, ya que las ciudades no están diseñadas para que puedan desarrollarse con facilidad y libertad. Generalmente las personas con discapacidad son excluidas de la posibilidad de tener acceso a fuentes de bienestar como la educación, la salud, el empleo, el deporte, siendo víctimas del legado social, la discriminación y la infraestructura de la ciudad.

Por eso es muy necesario que este punto de urgente resolución sea votado para que todas estas personas tengan un acceso libre, digno, a todas las bibliotecas. Muchas gracias, señor presidente.

Quiero invitar también a todos los diputados que ojalá puedan acompañarnos, en unos minutos vamos a inaugurar la Feria de la Inclusión que está en la explanada de esta Cámara de Diputados. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene la palabra el diputado Genaro Carreño Muro, del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado Genaro Carreño Muro: Buenas tardes. Muy buenas tardes tengan todos ustedes, compañeros diputados y compañeras diputadas. Les saludo con mucho afecto. Gracias, señor presidente.

Como se ha señalado reiteradamente, las personas con discapacidades son a la vez agentes y beneficiarios de los procesos de desarrollo. Su participación es un requisito indispensable para lograr un desarrollo sostenible y equitativo, que nos hace ver más humanos y más dignos en el proceso de nuestra vida.

Actualmente sus derechos humanos están expresados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual fue promovida por México a finales del 2001, proclamada por las Naciones Unidas en el 2005 y adoptada por nuestro país en 2008.

Al firmar y ratificar este ordenamiento internacional nuestro país refrendó el compromiso inquebrantable con la igualdad de derechos y oportunidades para este grupo de nuestra sociedad.

La convención, en su artículo 9o., prevé que los países deberán adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de información, así como otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como en zonas rurales.

Asimismo, en el artículo 30 del mismo ordenamiento, se contempla que los Estados parte adoptaran todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales, tales como teatros, museos, cines, bibliotecas, servicios turísticos, entre otros.

Por otro lado, el artículo 30 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad prevé que en el Sistema Nacional de Bibliotecas y Salas de Lectura, entre otros, se incluirán equipos de cómputo con tecnología adaptada, escritura e impresión en el sistema de escritura braille, ampliadores y lectores de texto, espacios adecuados y demás innovaciones tecnológicas que permita su uso a las personas con discapacidad.

Compañeras y compañeros diputados, es imprescindible que se garanticen en las bibliotecas públicas de las entida-

des federativas la plena accesibilidad y movilidad para las personas con discapacidad, y que se impulse también la capacitación del personal a cargo del servicio. Pero también no dejemos de lado que se requiere ampliar en las bibliotecas públicas del país la oferta de libros especiales destinados a las personas con discapacidad visual, de modo tal que puedan tener un creciente acceso a los beneficios del disfrute de la lectura.

Se necesita brindar atención gratuita y especializada a la población con discapacidad en la red nacional de bibliotecas sin discriminación ni distinción alguna.

En Acción Nacional estamos convencidos que todos los seres humanos tenemos derecho a formar parte de la vida cultural de la sociedad y las personas con discapacidad, por supuesto que no deben de ser la excepción.

Es por eso que coincidimos con los exhortos para que los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas realicen las adecuaciones pertinentes para garantizar la plena accesibilidad y movilidad de las personas con discapacidad en las instalaciones de todas y cada una de sus bibliotecas públicas. También creemos en la necesidad de que el personal que labora en ellas reciba la preparación necesaria para prestar una mejor atención. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Tiene finalmente el uso de la voz la diputada Cecilia González Gómez, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada Cecilia González Gómez: Con el permiso de la Presidencia. Compañeros y compañeras legisladores, el 5 por ciento de la población nacional, es decir, más de 5 millones de personas —como bien lo han dicho los diputados y diputadas que me antecedieron— padecen de una disminución en sus funciones intelectuales o físicas, lo que les ocasiona una alteración que afecta la realización de sus actividades cotidianas.

Para una mayor comprensión de este 5 por ciento de la población nacional hacíamos la comparación que una ciudad como la de Guadalajara, completa, tendría esta imagen de cantidad de personas que tendrían algún impedimento físico, cognitivo o locomotriz.

En el año 2011 se emitió la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, como un avance jurídi-

co de largo alcance, para que el Estado promueva, proteja y asegure el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad. Sin embargo, el reconocimiento de sus derechos humanos establecidos en los diversos ordenamientos jurídicos ha mostrado avances paulatinos, o dijéramos lentos, ya que aún existen múltiples prácticas, tanto de las autoridades como de la sociedad, que vulneran el pleno respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Un claro ejemplo de ello es la falta de accesibilidad en el ámbito educativo y cultural, por lo que se deben crear acciones tendientes a garantizar la inclusión de programas institucionales y atención de personas con discapacidad, para que se desarrollen normas jurídicas que eviten su discriminación y favorezcan las condiciones de accesibilidad, se proporcionen los apoyos didácticos adecuados, materiales técnicos y se asegure personal docente capacitado.

Sin duda la facilidad que se les proporcione a las personas con discapacidad para hacerse llegar a las diferentes expresiones culturales permitirá que se desarrollen sus cualidades cognitivas, mejorando la comunicación, el aprendizaje, el desenvolvimiento de actividades que permitan su inclusión en la sociedad. Ello contribuirá para hacerlos sentir de una mejor manera y un reconocimiento a su esfuerzo, ya de hecho, que hacen cada uno de ellos.

Por ello, los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI votaremos a favor del punto de acuerdo por el que se exhorta a los Poderes Ejecutivos locales a garantizar plena accesibilidad y movilidad en las bibliotecas públicas, y facilitar la capacitación del personal adscrito a ellas en la atención especializada y profesional para las personas con discapacidad.

Compañeros y compañeras diputados, sumémonos a la intención del presente punto de acuerdo, ya que los esfuerzos deben ser coordinados para alcanzar mejores logros en beneficio de quienes más lo necesitan, con la finalidad de que su integración a la sociedad sea efectiva.

Asimismo se dará un paso más en el cumplimiento de lo establecido en el mandato constitucional donde señala tajantemente que queda prohibida toda discriminación motivada por las discapacidades que atenten contra la dignidad humana y tengan por objeto anular y menoscabar los derechos y libertades de las personas. En este caso del derecho al acceso a la cultura, contemplado en el artículo 4o. de nuestra Ley Suprema.

Compañeros diputados y compañeras diputadas, es tiempo de unirnos por México. Es tiempo de mover a México de una manera integral. Muchas gracias.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Voy a pedir ahora a la Secretaría que consulte a la asamblea, en votación económica, si es de aprobarse el punto de acuerdo.

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta si se aprueba el punto de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José González Morfín: Aprobado el acuerdo. Comuníquese.

MONEDA CONMEMORATIVA DEL
CENTENARIO DE LA GESTA HISTORICA
DEL PUERTO DE VERACRUZ

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: «Iniciativa de decreto, por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del centenario de la gesta histórica del puerto de Veracruz, a cargo del diputado Raúl Santos Galván Villanueva, del Grupo Parlamentario del PRI

Los integrantes de la Comisión de Marina de la LXII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, así como el artículo 2, inciso c), de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa alusiva al Centenario de la heroica defensa del puerto de Veracruz el 21 de abril de 1914, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Desde su nacimiento en 1821, la Armada de México ha velado por la defensa y soberanía del Estado mexicano, sus instituciones y población; por ello, los Diputados integrantes de la Comisión de Marina tenemos la convicción de que esta Institución, que tiene como fundamentos el honor, el patriotismo y la lealtad demostrada desde sus inicios, es de interés vital para nuestra nación.

Si bien, su principal misión es la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país, hoy día la Armada se distingue por su espíritu de servicio a la ciudadanía, habiendo obtenido el reconocimiento de nuestra sociedad por su relevante actuación en el auxilio a la población civil en casos y zonas de desastre.

En la aplicación del Plan Marina, el personal naval ha estado atento a salvaguardar la vida humana, así como a prestar auxilio y transportar alimentos y medicamentos a damnificados en zonas de desastre. Este auxilio no sólo se limita al territorio nacional; la Marina también ha transportado la ayuda humanitaria que México ha proporcionado a países hermanos en situación de emergencia.

A lo largo de nuestra vida como nación independiente, la Armada ha participado en un sinnúmero de hechos históricos en defensa de la patria. La historia de México estaría incompleta si no se tomaran en cuenta los actos y las obras de aquellos hombres de mar que participaron en la consecución y mantenimiento de la independencia, la soberanía y de la integridad del territorio nacional.

La Armada de México ha estado presente en los principales hechos históricos nacionales, como es el caso del **capitán de fragata Pedro Sainz de Baranda**, quien es uno de los personajes más emblemáticos en la historia de la Armada, ya que fue el comandante de la escuadrilla que llevó a cabo el bloqueo al castillo de San Juan de Ulúa, último reducto español, ocasionando su capitulación el 23 de noviembre de 1825, hecho que consolidó la independencia nacional.

Igualmente, en octubre de 1846, durante la guerra con Estados Unidos, el **capitán Tomás Marín** defendió el puerto de Alvarado, impidiendo el desembarco de las fuerzas estadounidenses.

Pero la labor de la Armada no se limita a la defensa contra amenazas externas, también ha defendido la legalidad de

las instituciones, como es el caso del **capitán de fragata Hilario Rodríguez Malpica Segovia**, quien era Jefe del Estado Mayor Presidencial durante los acontecimientos de la Decena Trágica de 1913, ocasión en que el capitán se distinguió por su lealtad al Presidente Francisco I. Madero.

El próximo 21 de abril de 2014 se conmemorará el centenario de la heroica defensa del puerto de Veracruz, en la que oficiales, cadetes de la Escuela Naval y numerosos miembros de la población civil del puerto Veracruzano ofrendaron sus vidas en defensa del suelo patrio.

La traición de Victoriano Huerta al presidente Francisco I. Madero así como su asesinato, trajo consigo la reactivación del movimiento armado iniciado en 1910. A la lucha interna por arrojar del poder al usurpador, se sumaron presiones externas internacionales, principalmente de EEUU. El gobierno de ese país, pretextando la defensa de sus intereses en territorio nacional, arbitrariamente había fondeado buques en las proximidades del puerto de Veracruz, desembocando tal situación en el desembarco de tropas el 21 de abril de 1914.

Ante tal agresión, los cadetes de la Escuela Naval Militar, al mando de su director, el capitán de Navío Rafael Carrión y motivados por el comodoro Manuel Azueta Perillos con su patriótica arenga: “A las armas muchachos, la Patria está en peligro” rechazaron con fuego de fusilería una de las oleadas de desembarco realizadas por el enemigo, razón por la cual cañones de grueso calibre de los buques norteamericanos hicieron fuego sobre la Escuela Naval buscando su destrucción y que fuese evacuada por la resistencia que les representaba.

Durante los combates que se sucedieron, murieron heroicamente el teniente José Azueta y el cadete Virgilio Uribe, cuyo ejemplo de patriotismo y amor a México ha sido la piedra angular en que descansa la formación de generaciones de oficiales egresados de ese heroico plantel.

Por este hecho histórico, la ciudad de Veracruz recibió la designación de **Cuatro Veces Heroica**; y a la Escuela Naval Militar se le otorgó el título de **Heroica**, y su nombre fue escrito con letras de oro en los muros del salón de sesiones de la Cámara de Diputados.

Largo sería relatar todos los acontecimientos históricos en que ha participado la Armada, empero se subraya que desde su nacimiento siempre ha sido garante de la independencia, soberanía e integridad del territorio nacional.

El próximo 21 de abril de 2014 se cumplen 100 años del histórico suceso que volcó a los cadetes de la Escuela Naval Militar y a cientos de veracruzanos a las calles para realizar la heroica defensa de su patria ante la injustificada invasión perpetrada.

Quienes suscribimos esta iniciativa tenemos la certeza de lo pertinente y justo que resulta recordar este histórico hecho y preservarlo en la memoria como un ejemplo para las actuales y futuras generaciones de mexicanos; en consecuencia, a cien años de distancia de aquella histórica gesta, proponemos la emisión de una moneda conmemorativa, como un reconocimiento y para rendir honor a quienes con valor arriesgaron y perdieron la vida en defensa de su pueblo.

Por lo expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa alusiva del Centenario de la Gesta Heroica del Puerto de Veracruz, que se conmemorará el 21 de abril de 2014.

Único. Se establecen las características de una moneda conmemorativa del Centenario de la Gesta Heroica del Puerto de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las siguientes características:

Valor nominal: Veinte pesos.

Forma: Circular.

Diámetro: 32 mm (treinta y dos milímetros).

Composición: La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:

1. Parte central de la moneda.

Aleación de cuproníquel, que estará compuesta en los siguientes términos:

a) Contenido: 75 por ciento (setenta y cinco por ciento) de cobre y 25 por ciento (veinticinco por ciento) de níquel.

b) Tolerancia en contenido: 2 por ciento (dos por ciento) por elemento, en más o en menos.

c) Peso: 7.355 g. (siete gramos, trescientos cincuenta y cinco miligramos).

d) Tolerancia en peso por pieza: 0.294 g (doscientos noventa y cuatro miligramos), en más o en menos.

2. Anillo perimétrico de la moneda.

Aleación de bronce-aluminio, que estará integrado como sigue:

a) Contenido: 92 por ciento (noventa y dos por ciento) de cobre; 6 por ciento (seis por ciento) de aluminio y 2 por ciento (dos por ciento) de níquel.

b) Tolerancia en contenido: 1.5 por ciento (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.

c) Peso: 8.590 g (ocho gramos quinientos noventa miligramos).

d) Tolerancia en peso por pieza: 0.344 g (trescientos cuarenta y cuatro miligramos), en más o en menos.

Peso total: Será la suma de los pesos de la parte central y del anillo perimétrico de la misma, que corresponde a 15.945 g (quince gramos, novecientos cuarenta y cinco miligramos) y la tolerancia en peso por pieza 0.638 g (seiscientos treinta y ocho miligramos), en más o en menos.

Los cuños serán:

Anverso: El Escudo Nacional con la leyenda “Estados Unidos Mexicanos”, formando el semicírculo superior.

Reverso: El motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo segundo transitorio del presente decreto, apruebe el Banco de México, a propuesta de la Secretaría de Marina. Dicho motivo deberá relacionarse con los 100 años de la gesta heroica del puerto de Veracruz (1914-2014) y el valor de su participación institucional en la vida nacional.

Canto: Estriado discontinuo.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Marina enviará al Banco de México la propuesta del diseño del motivo que se contendrá en el reverso de la moneda a que se refiere el presente decreto, la cual deberá incluir la leyenda “1914-2014”, en caso de que la secretaria no presente una propuesta del motivo indicado en este artículo dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, corresponderá al Banco de México realizar el diseño de que se trate, mismo que contendrá el reverso de la moneda.

Tercero. La moneda a que se refiere el presente decreto se acuñara a los 90 días naturales posteriores a la fecha límite de entrega del diseño señalado en el artículo segundo transitorio del presente acuerdo.

Cuarto. Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos que se requieran para que el motivo que proponga la Secretaría de Marina en los términos de este decreto, pueda ser utilizado en el reverso de la moneda conmemorativa. En todo caso, los ajustes técnicos que se realicen en los términos de ese artículo deberán ser acordes con las características esenciales del motivo propuesto.

Quinto. Corresponderá al Banco de México cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual derivado de la acuñación de las monedas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre de 2013.— Diputados: Raúl Santos Galván Villanueva (rúbrica), José Soto Martínez, Carlos Humberto Castaños Valenzuela (rúbrica), Germán Pacheco Díaz (rúbrica), María de Lourdes Amaya Reyes, Jhonatan Jardines Fraire, Luis Gómez Gómez, Marco Antonio Bernal Gutiérrez (rúbrica), Salvador Arellano Guzmán, Roy Argel Gómez Olguín, Luis Ricardo Aldana Prieto (rúbrica), Ricardo Cantú Garza, Roberto López Suárez, Raúl Macías Sandoval (rúbrica), Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Máximo Othón Zayas, Jorge Rosiñol Abreu, Víctor Serralde Martínez, Uriel Flores Aguayo, Rafael González Reséndiz (rúbrica), Arturo Escobar y Vega.»

El Presidente diputado José González Morfín: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dic-

tamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: «Iniciativa que reforma el artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a cargo de la diputada Laura Barrera Fortoul, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, Laura Barrera Fortoul, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción III del artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal con fundamento en la siguiente:

Exposición de Motivos

I. La teoría clásica de la separación de poderes, es el fundamento del Estado Liberal, formulada por los clásicos del Estado democrático, (Alexander Hamilton, John Locke, Jean-Jacques Rousseau y Montesquieu) responde a la necesidad de evitar que el poder legislativo, ejecutivo y judicial del Estado se concentre en un solo individuo; y protege al hombre de otros hombres.

Esta división debe ser resguardada para que nadie controle los tres poderes, exista invasión de un poder sobre otro; o subordinación de alguno frente a los demás.

Esta misma concepción, esta retomada en nuestra Constitución en su artículo 49 cuando señala:

“Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.”

Así, tradicionalmente al Poder Legislativo se le encomienda como función específica la creación de leyes; al Poder Ejecutivo, la facultad de ser el administrador de los recur-

sos del Estado, el que ejecuta o pone en vigencia las normas y controla su cumplimiento; y al Poder Judicial, se le encarga la administración de la justicia y la resolución de controversias mediante la aplicación de las leyes a casos concretos e interpretación de normas.

II. Sin embargo, en el presente, la teoría clásica es superada aunque respetada en su conformación de órganos independientes que representan dentro de sus límites, el poder del Estado. Así, en el Estado mexicano cada órgano desarrolla una función en forma principal pero no excluyente, sino que algunas se realizan por dos órganos estatales.

No obstante de que cada uno de los órganos ejerce las facultades conferidas por la norma, también es cierto que se les confiere, permite y reconoce atribuciones, en apariencia exclusiva a los otros poderes.

Ejemplo de esto, es un Poder Legislativo que realiza funciones ejecutivas al aprobar o rechazar los tratados concluidos con otras naciones, o cuando manifiesta su aprobación para el nombramiento por el poder ejecutivo de jueces, embajadores y jefes militares. De igual forma, realiza funciones judiciales cuando a través de sus cámaras, desahoga juicios políticos o declaraciones de procedencia.

Otro ejemplo, es cuando el Poder Ejecutivo que ejerce funciones legislativas participa en la promulgación de las leyes o emite disposiciones reglamentarias; presenta proyectos de ley, o bien, se opone a través del veto a las leyes emitidas por el poder legislativo.

Sus funciones judiciales se enfocan a la facultad que tiene de disponer de indultos o conceder conmutación de penas, arrestos de personas durante el estado de sitio, o a través de la "Justicia Administrativa".

III. Por su parte, el poder judicial participa dentro de las funciones legislativas cuando declara la inconstitucionalidad de alguna ley del Congreso o decreto del poder ejecutivo; o establece jurisprudencias. Funciones ejecutivas, cuando nombra y remueve a los funcionarios que se desempeñan en los tribunales o administra los recursos que les son destinados.

Así las cosas, entendemos que la teoría de la división de poderes ha venido evolucionando, desarrollándose y estableciendo la mutua colaboración de los órganos públicos, pues esto redundará en una adecuada interrelación y equilibrio entre los mismos.

IV. En ese contexto, los órganos encargados de la función judicial en diversos estados del país, cuentan con la posibilidad de presentar iniciativas ante su respectivo Congreso Local. Sobre todo, en aquellos asuntos que son correspondientes a la materia judicial.

V. Hasta el pasado 7 de enero de 2013, treinta y un entidades federativas otorgaban el derecho de iniciativa al poder judicial local. Algunas restringiendo en diferentes grados dicha facultad (Facultad restringida) concediéndolo sólo para regular asuntos internos de los propios tribunales; y otras abren el campo a todas las materias (Facultad amplia).

Siendo el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el único que no contaba con la facultad para ejercer el derecho de iniciativa; hasta que el pasado 28 de noviembre la Cámara de Diputados, aprobó la Minuta enviada por Senado, y fue publicada el pasado 7 de enero de 2013.

Sin embargo, en el recién concluido mes de octubre, el Tribunal Superior quiso hacer uso de esta nueva facultad para proponer modificaciones a la Ley de Justicia para Adolescentes.

En esta ocasión, legisladores locales expresaron que el Tribunal Superior de Justicia del DF, "...solo tenía facultad para iniciar leyes orgánicas y para el funcionamiento de la administración de justicia, por lo que no la tendría para iniciar un procedimiento legislativo...y no de normas sustantivas que rebasan sus facultades de iniciativa".

De ahí también la necesidad de corregir esta situación en el Estatuto de Gobierno para evitar que al Tribunal se le escatime la potestad que esta misma Cámara acordó por unanimidad conceder en noviembre del año pasado.

VI. Con la presente iniciativa, se tiene la convicción de que existirán muchas ventajas para la democracia y la impartición de justicia, al otorgar al órgano encargado de desarrollar la función judicial en el Distrito Federal, y de aplicar el marco normativo de la Ciudad; la facultad de iniciar un proceso legislativo en las materias jurídicas tan especializadas como son: Código Penal, Código Civil, sus correspondientes Códigos Procesales, así como la Ley de Justicia para Adolescentes, entre otras.

En diversos estados, sus constituciones locales consagran este derecho de iniciativa "Amplia" y ha quedado expresado de la siguiente manera:

Baja California Sur

Artículo 57. La facultad de iniciar Leyes o Decretos compete a:

- I. Al gobernador del estado.
- II. Los diputados al Congreso del estado
- III. Los ayuntamientos

IV. El Tribunal Superior de Justicia**Durango**

Artículo 50. El derecho de iniciar leyes y decretos compete:

- I. A los diputados del Congreso del Estado;
- II. Al gobernador del estado;

III. Al Tribunal Superior de Justicia; y

IV. A los ayuntamientos en lo relativo a la administración municipal.

Estado de México

Artículo 51. El derecho de iniciar leyes y decretos corresponde:

- I. Al gobernador del estado;
- II. A los diputados;

III. Al Tribunal Superior de Justicia;

- IV. A los ayuntamientos;
- V. A los ciudadanos del estado;
- VI. A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en materia de derechos humanos.

Michoacán

Artículo 36. El derecho de iniciar leyes corresponde:

- I. Al gobernador del estado;

II. A los diputados;

III. Al Supremo Tribunal de Justicia;

- IV. A los ayuntamientos; y,
- V. A los ciudadanos michoacanos, de conformidad con los procedimientos y formalidades que establezca la ley de la materia. No podrán ser objeto de iniciativa popular la materia tributaria o fiscal, de Egresos y la regulación interna de los órganos del estado.

San Luís Potosí**Capítulo IV****De la Iniciativa y Formación de Leyes**

Artículo 61. El derecho de iniciar leyes corresponde a los diputados, al gobernador, al Supremo Tribunal de Justicia, y a los ayuntamientos, así como a los ciudadanos del estado.

Sinaloa

Artículo 45. El derecho de iniciar leyes y decretos o sus reformas, compete:

- I. A los miembros del Congreso del estado;
- II. Al gobernador del estado;

III. Al Supremo Tribunal de Justicia del Estado;

- IV. A los ayuntamientos del estado;
- V. A los ciudadanos sinaloenses;
- VI. A los grupos legalmente organizados en el estado

Sonora

Artículo 53. El derecho de iniciar leyes compete:

- I. Al Ejecutivo del Estado.
- II. Al Supremo Tribunal de Justicia.
- III. A los diputados al Congreso de Sonora.

IV. A los ayuntamientos del Estado.

V. A los ciudadanos que representen el 1% del total inscrito en el padrón estatal electoral, conforme a los términos que establezca la ley.

Tamaulipas

Artículo 64. El derecho de iniciativa compete:

I. A los diputados del Congreso del Estado;

II. Al gobernador del estado;

III. Al Supremo Tribunal de Justicia;

IV. A los ayuntamientos;

V. A todos los ciudadanos, por conducto de sus Diputaciones; la iniciativa popular deberá plantearse conforme a la ley

Tlaxcala

Artículo 46. La facultad de iniciar leyes y decretos corresponde:

I. A los diputados;

II. Al gobernador;

III. Al Tribunal Superior de Justicia;

IV. A los ayuntamientos;

V. A los habitantes del Estado en los términos que establezca la ley, y

VI. A los titulares de los órganos públicos autónomos.

Querétaro

Artículo 18. La iniciativa de leyes o decretos corresponde:

I. Al gobernador del estado;

II. A los diputados;

III. Al Tribunal Superior de Justicia;

IV. A los ayuntamientos;

V. A los organismos autónomos; y

VI. A los ciudadanos en los términos previstos en la ley.

Zacatecas

Artículo 60. Compete el derecho de iniciar leyes y decretos:

I. A los diputados a la Legislatura del estado;

II. Al gobernador del estado;

III. Al Tribunal Superior de Justicia del Estado;

IV. A los ayuntamientos Municipales;

V. A los representantes del Estado ante el Congreso de la Unión;

VI. A los ciudadanos zacatecanos radicados en el estado; y

VII. A la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el ámbito de su competencia

VII. Es importante considerar que las propuestas de ley enviadas por un órgano no político como es el Tribunal de Justicia del Distrito Federal, contribuirá a perfeccionar el sistema jurídico vigente, al detectar y observar limitaciones, problemas, contradicciones o deficiencias al momento de su aplicación; y el estricto apego de las normas jurídicas nacionales e instrumentos internacionales.

VIII. La iniciativa que se propone, no implica una violación de competencia ni de facultades; ya que el hecho de concederle al Tribunal Superior de Justicia la facultad de iniciativa amplia y las propuestas que formule al respecto. Estas tendrán que ceñirse al proceso legislativo que todo proyecto de ley o decreto sigue, que puede dar como resultado su aprobación, su modificación o su rechazo, e inclusive el veto mismo. Con lo que se garantiza la separación y equilibrio de poderes.

Sin duda, dará como resultado una mayor colaboración de poderes en la vida legislativa del Distrito Federal, generando corresponsabilidad en el proceso de creación de normas jurídicas que rigen a los habitantes de la capital del país.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Artículo Único. Se reforma la fracción II del artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 46. ...

I. ...

II. Al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

III. y IV. ...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de diciembre de 2013.— Diputada Laura Barrera Fortoul (rúbrica).»

El Presidente diputado José González Morfín: Se turna a la Comisión del Distrito Federal, para dictamen.

*** INICIATIVAS Y PROPOSICIONES**

El Presidente diputado José González Morfín: En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y proposiciones serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

* Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Anexo de esta sesión.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado José González Morfín (a las 15:18 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar mañana miércoles 4 de diciembre de 2013, a las 11 horas. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 horas.

————— O —————

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 3 horas 57 minutos
- Quórum a la apertura de sesión: 300 diputados
- Asistencia al cierre de registro: 413 diputados
- Oradores que participaron: 37

PRI	9
PAN	4
PRD	8
PVEM	3
MC	6
PT	3
NA	4

Se recibió:

- 1 oficio de la Mesa Directiva, por el que comunica la modificación de turno de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado José Humberto Vega Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 16 de octubre de 2013. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen; y a las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Especial para el desarrollo sustentable, para opinión.
- 1 oficio de la Mesa Directiva por el que comunica que se recibieron dos dictámenes en sentido negativo a proposiciones con punto de acuerdo.
- 1 oficio del diputado Fernando Zárate Salgado, por el que solicita que se retire de los registros de la Comisión de Desarrollo Social la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan el artículo 43 Bis y la fracción XII Bis al artículo 56 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada el lunes 29 de abril de 2013.
- 1 oficio del diputado Alejandro Sánchez Camacho, electo por el distrito 21 del Distrito Federal, con el que comunica la reincorporación a sus actividades legislativas, a partir del 3 de diciembre de 2013.
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación de la Comisión Nacional para prevenir y erradicar la Violencia contra las Mujeres a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, respecto a la publicación del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- 1 oficio del Congreso de San Luis Potosí, con la que remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, a fin de analizar y proponer soluciones para mejorar el desempeño del Heroico Cuerpo de Bomberos.
- 1 oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la que remite información relativa a los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del erario federal, el costo total de las emisiones de deuda interna y externa, correspondientes a octubre de 2013, la recaudación federal

participable que sirvió de base para calcular el pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de éstas, desagregada por tipo de fondo y por entidad federativa, la evolución de la recaudación para octubre de 2013 y la información de finanzas públicas y deuda pública a octubre del año en curso.

- 2 iniciativas del PRI

Dictámenes de publicidad

- 1 de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el artículo 34 y adiciona el 34 Ter a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

- 1 de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; del Código Fiscal de la Federación; y de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 1 de las Comisiones Unidas de Seguridad Social y de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma el artículo 242 de la Ley del Seguro Social.

- 1 de la Comisión de Deporte, con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

- 1 de la Comisión del Distrito Federal, con proyecto de decreto que reforma el artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

- 1 de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma el artículo 191 de la Ley de la Propiedad Industrial.

- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- 1 de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma los artículos 61 y 71 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 1 de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que abroga la Ley de Amnistía de 1978.

- 1 de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma el artículo 381 del Código Penal Federal.

- 1 de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, Federal de Procedimientos Penales, y Federal de Procedimientos Civiles.

- 1 de la Comisión de Pesca, con proyecto de decreto que reforma el artículo 2o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables.

- 1 de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que expide el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados.

- 1 de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes General de Salud; Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; del Seguro Social; del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- 1 de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma el artículo 35 y adiciona la fracción VI al 74 Ter de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- 1 de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo del artículo 60. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- 1 de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- 1 de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma los artículos 3, 4, 62, 64 y 68 de la Ley de Aviación Civil.
- 1 de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.
- 1 de la Comisión de Vivienda, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, en materia de accesibilidad a la vivienda.

Dictámenes aprobados

- 1 de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma el artículo 34 y adiciona el 34 Ter a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1 de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal; del Código Federal de Procedimientos Penales; de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; del Código Fiscal de la Federación; y de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1 de la Comisión de Igualdad de Género, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal y a las autoridades de Veracruz a respetar y garantizar los derechos políticos de las mujeres y la no violencia contra ellas
- 1 de la Comisión de Recursos Hidráulicos, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los directores generales de la Comisión Nacional del Agua y de Banobras a dar seguimiento al proyecto hidráulico Monterrey VI
- 1 de la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo por el que se exhorta al jefe del gobierno local a instalar las alertas sísmicas restantes, objeto del contrato número OM/DGA/DRMSG/CA-020-2010
- 1 de la Comisión del Distrito Federal, con punto de acuerdo por el que se exhorta al jefe del gobierno local a destinar los recursos para los planes de manejo de barrancas en Alvaro Obregón

- 1 de la Comisión de Economía, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los congresos locales a incorporar en sus agendas de discusión el tema de las acciones para detectar la enajenación de objetos robados que se llevan a las casas de empeño
- 1 de la Comisión de Asuntos Migratorios, con punto de acuerdo por el que se exhorta al secretario de Gobernación a suscribir acuerdos con los gobiernos estatales y los municipales, con el Instituto Nacional de Migración y con organizaciones civiles encargadas de atender el tema migratorio para crear un banco de datos especializado donde se integren las políticas y los programas que implantan en favor de los migrantes, así como los principales problemas y delitos cometidos contra ellos
- 1 de la Comisión de Ganadería, con puntos de acuerdo a fin de que la Sagarpa establezca acciones para implantar un programa especial de modernización de los rastros municipales y otro integral de manejo y tratamiento de desechos y despojos derivados de la matanza de animales
- 1 de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a liberar los recursos financieros destinados al Fonden para aliviar las afectaciones ocasionadas en las comunidades por la tormenta Manuel y el huracán Ingrid
- 1 de la Comisión de Gobernación, con puntos de acuerdo por los cuales se solicita a la Secretaría de Gobernación que agilice el destino de recursos del Fonden, especialmente para los municipios y las comunidades indígenas de Guerrero afectados por los fenómenos Ingrid y Manuel
- 1 de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo relativo a la liberación de recursos del Fondo de Desastres Naturales para los municipios de Colima afectados por la tormenta tropical Manuel
- 1 de la Comisión del Distrito Federal, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al jefe del gobierno del Distrito Federal a emitir el decreto por el cual se cree como área de valor ambiental protegida el parque Reforma Social, en Miguel Hidalgo
- 1 de la Comisión de Deporte, con punto de acuerdo por el que se exhorta al director general de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte a gestionar la realización del maratón náutico del río Balsas
- 1 de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con puntos de acuerdo para que se declare 2014 como Año de Octavio Paz y se realicen diferentes actividades alusivas al escritor
- 1 de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con punto de acuerdo referente al patrimonio cultural inmaterial de la danza de los viejitos de la Huasteca
- 1 de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con punto de acuerdo relativo al incremento del acervo histórico del Museo Legislativo Sentimientos de la Nación
- 1 de la Comisión de Igualdad de Género, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivos y al jefe del gobierno del Distrito Federal a planear, organizar y desarrollar un sistema estatal para la igualdad entre mujeres y hombres
- 1 de la Comisión de Igualdad de Género, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal a implantar por la Secretaría de Gobernación y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres medidas a fin de cumplir las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior de la Federación sobre la falta de coordinación de acciones a efecto de promover la atención, prevención y sanción de tal violencia

- 1 de la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de los Poderes Ejecutivos locales y al jefe del gobierno del Distrito Federal a incorporar la perspectiva de género en la planeación y el diseño de su Presupuesto de Egresos de 2014
- 1 de la Comisión del Distrito Federal, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- 1 de la Comisión de Justicia, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 189 del Código Penal Federal.
- 1 de la Comisión de Justicia, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 141 Bis al Código Penal Federal.
- 1 de la Comisión de Justicia, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.
- 1 de la Comisión de Seguridad Social, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 151 de la Ley del Seguro Social.
- 1 de la Comisión de Desarrollo Rural, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 15, modificando la fracción X, adicionando la fracción XI y recorriendo las subsecuentes; 59; 116; y 118 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- 1 de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 36 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
- 1 de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desechan dos iniciativas con proyecto de decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro.
- 1 de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 114 y adiciona el 122 Bis al Reglamento de la Cámara de Diputados.
- 1 de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 60 y 64 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
- 1 de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 129, 130, 199 y 202 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
- 1 de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

- 1 de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- 1 de la Comisión de Economía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1374 y 1412 Bis, y adiciona el 1374 Bis al Código de Comercio.
- 1 de la Comisión de Radio y Televisión, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción V al artículo 5o. de la Ley Federal de Radio y Televisión.
- 1 de la Comisión de Seguridad Social, con puntos de acuerdo por los que se desechan dos iniciativas con proyecto de decreto que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)**

- Adame Alemán, Juan Pablo (PAN). Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 192
- Aguilar Gil, Lilia (PT). Código Penal Federal - Código Federal de Procedimientos Penales - Ley Federal contra la Delincuencia Organizada -Código Fiscal de la Federación - Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 197
- Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli (PRI). Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 188
- Barrera Fortoul, Laura (PRI). Estatuto de Gobierno del Distrito Federal: 337
- Bautista Bravo, Alliet Mariana (PRD). Código Penal Federal - Código Federal de Procedimientos Penales - Ley Federal contra la Delincuencia Organizada -Código Fiscal de la Federación - Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 207, 208
- Belaunzarán Méndez, Fernando (PRD). Reforma Político-Electoral: 195
- Bribiesca Sahagún, Fernando (NA). Código Penal Federal - Código Federal de Procedimientos Penales - Ley Federal contra la Delincuencia Organizada -Código Fiscal de la Federación - Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 196
- Camarena García, Felipe Arturo (PVEM). Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 190
- Carreño Muro, Genaro (PAN). Accesibilidad y movilidad en las bibliotecas públicas para las personas con discapacidad: 333
- Cerda Franco, María Sanjuana (NA). Día Internacional de las Personas con Discapacidad: 40

- Córdova Bernal, Martha Beatriz (MC)..... Accesibilidad y movilidad en las bibliotecas públicas para las personas con discapacidad: 331
- Corona Nakamura, María del Rocío (PRI)..... Accesibilidad y movilidad en las bibliotecas públicas para las personas con discapacidad: 326
- Coronato Rodríguez, José Francisco (MC)..... Día Internacional de las Personas con Discapacidad: 42
- Cruz Ramírez, Arturo (PRD)..... Día Internacional de las Personas con Discapacidad: 44
- Cuéllar Steffan, Antonio (PVEM)..... Código Penal Federal - Código Federal de Procedimientos Penales - Ley Federal contra la Delincuencia Organizada -Código Fiscal de la Federación - Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 199
- Durazo Montaña, Francisco Alfonso (MC)..... Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 189
- Galván Villanueva, Raúl Santos (PRI)..... Moneda conmemorativa del centenario de la gesta histórica del puerto de Veracruz: 334
- Garza Cadena, Ana Lilia (PVEM)..... Día Internacional de las Personas con Discapacidad: 43
- González Cruz, Cristina (PRI)..... Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 193
- González Gómez, Cecilia (PRI)..... Accesibilidad y movilidad en las bibliotecas públicas para las personas con discapacidad: 333
- González Roldán, Luis Antonio (NA)..... Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 187
- Hernández Iñiguez, Adriana (PRI)..... Día Internacional de las Personas con Discapacidad: 46

- Huidobro González, Zuleyma (MC). Código Penal Federal - Código Federal de Procedimientos Penales - Ley Federal contra la Delincuencia Organizada -Código Fiscal de la Federación - Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 198

- Jorrín Lozano, Víctor Manuel (MC). Página del SAT para usuarios de pequeños comercios: 28

- López Suárez, Roberto (PRD). Código Penal Federal - Código Federal de Procedimientos Penales - Ley Federal contra la Delincuencia Organizada -Código Fiscal de la Federación - Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 205, 207

- Martínez Santillán, María del Carmen (PT). Día Internacional de las Personas con Discapacidad: 41

- Mejía Berdeja, Ricardo (MC). Fuga de gas sulfhídrico en la comunidad de los Reyes, en Papantla, Veracruz: 27

- Mejía Berdeja, Ricardo (MC). Código Penal Federal - Código Federal de Procedimientos Penales - Ley Federal contra la Delincuencia Organizada -Código Fiscal de la Federación - Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 205

- Muñoz Soria, José Luis (PRD). Código Penal Federal - Código Federal de Procedimientos Penales - Ley Federal contra la Delincuencia Organizada -Código Fiscal de la Federación - Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 208

- Ortiz Ahlf, Loretta (PT). Código Penal Federal - Código Federal de Procedimientos Penales - Ley Federal contra la Delincuencia Organizada -Código Fiscal de la Federación - Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 206

- Pacheco Rodríguez, Ricardo Fidel (PRI). Código Penal Federal - Código Federal de Procedimientos Penales - Ley Federal contra la Delincuencia Organizada -Código Fiscal de la Federación - Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 195

- Quintana Salinas, Esther (PAN). Código Penal Federal - Código Federal de Procedimientos Penales - Ley Federal contra la Delincuencia Organizada -Código Fiscal de la Federación - Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 203

- Rincón Chanona, Sonia (NA). Accesibilidad y movilidad en las bibliotecas públicas para las personas con discapacidad: 330

- Rodríguez Calderón, José Alberto (PRI). Código Penal Federal - Código Federal de Procedimientos Penales - Ley Federal contra la Delincuencia Organizada -Código Fiscal de la Federación - Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 204

- Salgado Parra, Jorge (PRD). Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 191

- Salinas Pérez, Josefina (PRD). Accesibilidad y movilidad en las bibliotecas públicas para las personas con discapacidad: 332

- Sosa Govea, Martha Leticia (PAN). Día Internacional de las Personas con Discapacidad: 45

- Tapia Fonllem, Margarita Elena (PRD). Código Penal Federal - Código Federal de Procedimientos Penales - Ley Federal contra la Delincuencia Organizada -Código Fiscal de la Federación - Ley Federal de Extinción de Dominio, Reglamentaria del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 201, 209

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 34 Y ADICIONA EL 34 TER A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Favor	54 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Favor	55 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	56 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Ausente	57 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	58 Delgadillo González, Claudia	Ausente
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	60 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	61 Doger Guerrero, José Enrique	Ausente
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	62 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	63 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	64 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	65 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	66 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	67 Félix Chávez, Faustino	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	68 Flemate Ramírez, Julio César	Ausente
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	69 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Favor	70 Flores Méndez, José Luis	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Favor	71 Flores Sandoval, Patricio	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	72 Fuentes Téllez, Adriana	Ausente
21 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Favor	73 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Favor	74 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	75 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Favor	76 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Ausente
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	77 Garay Cabada, Marina	Favor
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	78 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	79 García Fernández, María de las Nieves	Favor
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Ausente	80 García García, Héctor	Favor
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Ausente	81 García Hernández, Josefina	Favor
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	82 García Olmedo, María del Rocío	Ausente
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	83 Garza Moreno, María Esther	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Favor	84 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	85 Gómez Carmona, Blanca Estela	Ausente
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	86 Gómez Gómez, Luis	Favor
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	87 Gómez Gómez, Pedro	Ausente
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	88 Gómez Michel, Gabriel	Favor
37 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	89 Gómez Olguín, Roy Argel	Ausente
38 Cantú Segovia, Eloy	Favor	90 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
39 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	91 González Cruz, Cristina	Favor
40 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	92 González Domínguez, Isela	Favor
41 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	93 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
42 Carreño Mijares, Angelina	Favor	94 González Gómez, Cecilia	Favor
43 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	95 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
44 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	96 González Reséndiz, Rafael	Ausente
45 Castillo Valdez, Benjamín	Favor	97 González Valdez, Marco Antonio	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 González Vargas, Francisco	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Grajales Palacios, Francisco	Favor
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Ausente	100 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Guerra Garza, Abel	Ausente
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	102 Guevara González, Javier Filiberto	Ausente
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gurrión Matías, Samuel	Favor
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Ausente
		105 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		106 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor

107 Hernández Burgos, Gaudencio	Ausente	167 Quintana León, Socorro de la Luz	Favor
108 Hernández González, Noé	Favor	168 Rangel Espinosa, José	Ausente
109 Hernández Iñiguez, Adriana	Favor	169 Rangel Segovia, Alejandro	Favor
110 Hernández Morales, Mirna Esmeralda	Favor	170 Rellstab Carreto, Tanya	Favor
111 Hernández Tapia, Gerardo Xavier	Favor	171 Retamoza Vega, Patricia Elena	Ausente
112 Herrera Delgado, Jorge	Favor	172 Robles Aguirre, Mayra Karina	Ausente
113 Huerta Rea, María de Jesús	Ausente	173 Rocha Piedra, Juan Manuel	Ausente
114 Inzunza Montoya, Alfonso	Favor	174 Rodríguez Calderón, José Alberto	Favor
115 Juan Marcos, Issa Salomón	Favor	175 Rojo García de Alba, José Antonio	Ausente
116 King de la Rosa, Raymundo	Ausente	176 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
117 Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco	Favor	177 Romero Valencia, Salvador	Favor
118 López Alvarado, Jaime Chris	Ausente	178 Rubio Lara, Blas Ramón	Favor
119 López Landero, Tomás	Favor	179 Ruiz Arriaga, Genaro	Favor
120 López Segura, María Carmen	Favor	180 Ruiz Gutiérrez, Adan David	Favor
121 López Zavala, Javier	Ausente	181 Ruiz Moronatti, Roberto	Favor
122 Macías Sandoval, Raúl	Favor	182 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
123 Madrid Tovilla, Areli	Ausente	183 Sahui Rivero, Mauricio	Favor
124 Magaña Zepeda, María Angélica	Ausente	184 Salgado Delgado, Fernando	Ausente
125 Maldonado Hernández, Fernando Alfredo	Favor	185 Salgado Peña, Abel Octavio	Favor
126 Manzur Quiroga, José Sergio	Favor	186 Sámano Peralta, Miguel	Favor
127 Márquez Martínez, José Luis	Favor	187 Sánchez Cruz, Leopoldo	Favor
128 Márquez Velasco, Silvia	Favor	188 Sánchez Romero, Carlos	Favor
129 Martínez Cárdenas, Esther Angélica	Favor	189 Sánchez Santiago, María Guadalupe	Favor
130 Mavil Soto, Ángel Abel	Favor	190 Schroeder Verdugo, María Fernanda	Favor
131 Medina Fierro, Ricardo	Favor	191 Sosa Altamira, William Renán	Favor
132 Mendoza Curiel, María Leticia	Favor	192 Terán Guevara, María Rebeca	Favor
133 Mendoza Garza, Jorge	Favor	193 Terán Juárez, Jorge	Favor
134 Mercado Gallegos, Sonia Catalina	Favor	194 Treviño Cantú, Javier	Favor
135 Miranda Munive, Emilse	Ausente	195 Treviño Villarreal, Pedro Pablo	Ausente
136 Montano Guzmán, José Alejandro	Favor	196 Ugalde Alegría, Aurora Denisse	Favor
137 Montes Alvarado, Abraham	Favor	197 Valanci Buzali, Simón	Favor
138 Morales Flores, Jesús	Favor	198 Valdés Palazuelos, Jesús Antonio	Favor
139 Moreno Árcaga, José Isidro	Favor	199 Vargas Vargas, Laura Guadalupe	Favor
140 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	200 Vásquez Villanueva, Martín de Jesús	Favor
141 Moreno Montoya, José Pilar	Favor	201 Vázquez Saut, Regina	Ausente
142 Muñoz Martínez, Dulce María	Ausente	202 Vela Reyes, Marco Alonso	Favor
143 Muñoz Kapamas, Felipe de Jesús	Favor	203 Velasco Orozco, Victor Hugo	Favor
144 Murguía Lardizábal, Luis Alfredo	Favor	204 Velázquez Díaz, María Guadalupe	Favor
145 Nava Gómez, José Everardo	Favor	205 Velázquez López, Mirna	Favor
146 Navarrete Vital, María Concepción	Favor	206 Velázquez Ramírez, Diana Karina	Favor
147 Navarro de Alva, César Reynaldo	Favor	207 Velázquez Sánchez, Maricela	Favor
148 Niaves López, Ossiel Omar	Favor	208 Villaseñor Gudiño, Blanca María	Favor
149 Núñez Sánchez, Gloria Elizabeth	Ausente	209 Villaseñor Vargas, María de la Paloma	Favor
150 Ochoa Gallegos, Williams Oswaldo	Favor	210 Vitela Rodríguez, Alma Marina	Favor
151 Ochoa González, Arnoldo	Ausente	211 Zacarías Capuchino, Darío	Favor
152 Olvera Correa, Luis	Favor	212 Zamora Morales, Fernando	Favor
153 Ordaz Martínez, María del Carmen	Favor	213 Zepeda González, Francisco Alberto	Favor
154 Ortega Pacheco, Guadalupe del Socorro	Favor		
155 Ortiz García, Salvador	Favor	Favor: 175	
156 Pacheco Rodríguez, Ricardo Fidel	Favor	Contra: 0	
157 Padilla Fierro, Román Alfredo	Favor	Abstención: 0	
158 Padilla Navarro, Cesario	Favor	Quorum: 0	
159 Pazzi Maza, Zita Beatriz	Favor	Ausentes: 38	
160 Peña Recio, Patricia Guadalupe	Favor	Total: 213	
161 Pérez Anzueto, Hugo Mauricio	Favor		
162 Pérez de Alba, José Noel	Favor		
163 Pérez Escalante, Elvia María	Favor		
164 Ponce Orozco, Norma	Favor		
165 Quian Alcocer, Eduardo Román	Favor		
166 Quiñones Canales, Lourdes Eulalia	Favor		
			PARTIDO ACCION NACIONAL
		1 Acosta Croda, Rafael	Favor
		2 Adame Alemán, Juan Pablo	Favor

3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Favor	63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor
4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Cortés, Ricardo	Favor	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Ausente
10 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
11 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Botello Montes, José Alfredo	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Ausente
16 Bueno Torio, Juan	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Ausente
17 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Carreño Muro, Genaro	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cortés Berumen, Isaías	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 De León Pérez, María Eugenia	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Ausente
34 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García González, Carlos Alberto	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Favor
39 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Carrillo, Adriana	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Manríquez, Víctor Rafael	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 González Morfín, José	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 González Serna, José Ángel	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Favor
48 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Favor
49 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Labastida Sotelo, Karina	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Licea González, Margarita	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 Llanas Alba, José Alejandro	Ausente	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Ausente
55 López Landero, Leticia	Ausente		
56 López López, Raudel	Favor	Favor: 107	
57 López Noriega, Alejandro	Favor	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 7	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Ausente	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Favor
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Favor	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Favor
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor	61 Mejía Guardado, Julisa	Favor
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Favor	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Ausente
5 Antonio Altamirano, Carol	Favor	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Favor
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Ausente	64 Merlín García, María del Rosario	Contra
7 Ávila Pérez, José Ángel	Favor	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Favor
8 Águila Torres, Claudia Elena	Ausente	66 Miranda Salgado, Marino	Favor
9 Aureoles Conejo, Silvano	Ausente	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Ausente
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Favor	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Ausente
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	69 Montalvo Hernández, Ramón	Favor
12 Bautista Cuevas, Gloria	Ausente	70 Morales López, Carlos Augusto	Ausente
13 Bautista López, Víctor Manuel	Favor	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Favor
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Favor	72 Moreno Rivera, Israel	Ausente
15 Blanco Deaquino, Silvano	Favor	73 Moreno Rivera, Julio César	Ausente
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Contra	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Favor
17 Bonilla Jaime, Juana	Favor	75 Muñoz Soria, José Luis	Favor
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Favor	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Ausente
19 Brito Lara, Tomás	Favor	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Ausente
20 Carbajal González, Alejandro	Ausente	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Favor
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Favor	79 Orihuela García, Javier	Favor
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Favor	80 Porras Pérez, Pedro	Favor
23 Cedillo Hernández, Ángel	Favor	81 Portillo Martínez, Vicario	Favor
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Ausente	82 Posadas Hernández, Domitilo	Favor
25 Contreras Ceballos, Armando	Ausente	83 Quiroga Anguiano, Karen	Ausente
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Ausente	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Favor
27 Cruz Ramírez, Arturo	Favor	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Ausente
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Favor	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Ausente
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Favor	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Favor
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Favor	88 Salazar Trejo, Jessica	Ausente
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Favor	89 Saldaña Fraire, Graciela	Ausente
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Ausente	90 Salgado Parra, Jorge	Favor
33 Diego Cruz, Eva	Favor	91 Salinas Narváez, Javier	Favor
34 Duarte Ortuño, Catalino	Favor	92 Salinas Pérez, Josefina	Ausente
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Ausente	93 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Ausente	94 Sánchez Torres, Guillermo	Favor
37 Flores Aguayo, Uriel	Abstención	95 Sansores Sastré, Antonio	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Favor	96 Serrano Toledo, Rosendo	Favor
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Favor	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Favor
40 García Conejo, Antonio	Ausente	98 Tovar Aragón, Crystal	Ausente
41 García Medina, Amalia Dolores	Ausente	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Favor
42 García Reyes, Verónica	Favor	100 Zárate Salgado, Fernando	Ausente
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Favor		
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Favor	Favor: 57	
45 González Barrios, Rodrigo	Favor	Contra: 2	
46 González Bautista, Valentín	Favor	Abstención: 1	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Ausente	Quorum: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Favor	Ausentes: 40	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Ausente	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Ausente		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Favor		
52 León Mendivil, José Antonio	Ausente		
53 López González, Roberto	Ausente		
54 López Rosado, Roberto	Ausente		
55 López Suárez, Roberto	Ausente		
56 Luna Porquillo, Roxana	Favor		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Ausente		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Ausente		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Ausente
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Ausente
7 Escobar y Vega, Arturo	Favor

8 García de la Fuente, Mónica	Ausente
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Ausente
10 González Luna Bueno, Federico José	Favor
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Ausente
12 Guillén Guillén, Mario Francisco	Favor
13 López Moreno, Lourdes Adriana	Ausente
14 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
15 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
16 Narcia Álvarez, Héctor	Favor
17 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
18 Ochoa López, Nabor	Favor
19 Orozco Gómez, Javier	Favor
20 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
21 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
22 Pérez Hernández, Rosa Elba	Favor
23 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Ausente
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 21
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 28

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María	Ausente
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Contra
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Ausente
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Contra
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Contra
6 Gómez Pozos, Merilyn	Contra
7 Huidobro González, Zuleyma	Contra
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Contra
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Contra
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Contra
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Contra
12 Méndez Denis, Lorena	Contra
13 Monreal Ávila, Ricardo	Ausente
14 Romero Lozano, María Fernanda	Ausente
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Contra
16 Soto Martínez, José	Favor
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Contra
18 Valle Magaña, José Luis	Contra
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Contra
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Contra

Favor: 1
 Contra: 15
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Contra
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Contra
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Contra
4 Bonilla Valdez, Jaime	Ausente
5 Cantú Garza, Ricardo	Contra
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Contra
7 López Cándido, José Arturo	Ausente
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Contra
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Contra
10 Orive Bellinger, Adolfo	Contra
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Contra
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Contra
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Ausente
14 Torres Flores, Araceli	Contra
15 Vega Vázquez, José Humberto	Favor

Favor: 1
 Contra: 11
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 15

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Ausente
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Ausente
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Ausente
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Ausente

Favor: 6
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 10

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA; DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; Y DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO GENERAL Y EN PARTICULAR LOS ARTÍCULOS NO RESERVADOS)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Favor	54 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Abstención	55 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	56 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Ausente	57 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	58 Delgadillo González, Claudia	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	59 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	60 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	61 Doger Guerrero, José Enrique	Ausente
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	62 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	63 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	64 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	65 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	66 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	67 Félix Chávez, Faustino	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	68 Flemate Ramírez, Julio César	Ausente
17 Ayala Robles Linares, Flor	Favor	69 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Favor	70 Flores Méndez, José Luis	Favor
19 Barajas del Toro, Salvador	Favor	71 Flores Sandoval, Patricio	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	72 Fuentes Téllez, Adriana	Ausente
21 Barcenas Nieves, Delvim Fabiola	Favor	73 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
22 Barrera Barrera, Petra	Favor	74 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	75 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Favor	76 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	77 Garay Cabada, Marina	Favor
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	78 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	79 García Fernández, María de las Nieves	Favor
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	80 García García, Héctor	Favor
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Favor	81 García Hernández, Josefina	Favor
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	82 García Olmedo, María del Rocío	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	83 Garza Moreno, María Esther	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Favor	84 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	85 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	86 Gómez Gómez, Luis	Favor
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	87 Gómez Gómez, Pedro	Ausente
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	88 Gómez Michel, Gabriel	Favor
37 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	89 Gómez Olgún, Roy Argel	Ausente
38 Cantú Segovia, Eloy	Favor	90 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
39 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	91 González Cruz, Cristina	Favor
40 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	92 González Domínguez, Isela	Favor
41 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	93 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
42 Carreño Mijares, Angelina	Favor	94 González Gómez, Cecilia	Favor
43 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	95 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
44 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	96 González Reséndiz, Rafael	Favor
45 Castillo Valdez, Benjamín	Favor	97 González Valdez, Marco Antonio	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 González Vargas, Francisco	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	99 Grajales Palacios, Francisco	Favor
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Ausente	100 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	101 Guerra Garza, Abel	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	102 Guevara González, Javier Filiberto	Ausente
51 Cruz Morales, Maricruz	Favor	103 Gurrión Matías, Samuel	Favor
52 Curi Naime, Alberto	Favor	104 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Ausente
		105 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
		106 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor

3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Favor	63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor
4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Favor
8 Anaya Cortés, Ricardo	Favor	68 Ortiz Mantilla, María Isabel	Favor
9 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Ausente
10 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Favor
11 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Botello Montes, José Alfredo	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Ausente
16 Bueno Torio, Juan	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Ausente
17 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Favor
18 Camarillo Ortega, Rubén	Favor	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Carreño Muro, Genaro	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Favor
24 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cortés Berumen, Isaías	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 De León Pérez, María Eugenia	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Ausente
34 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García González, Carlos Alberto	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Favor
38 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Favor
39 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Carrillo, Adriana	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Manriquez, Víctor Rafael	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Ausente
43 González Morfín, José	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 González Serna, José Ángel	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Ausente
49 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Labastida Sotelo, Karina	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Licea González, Margarita	Favor	112 Zamora García, Alfredo	Favor
53 Llanas Alba, José Alejandro	Ausente	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Ausente		
56 López López, Raudel	Favor	Favor: 105	
57 López Noriega, Alejandro	Favor	Contra: 0	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 9	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Contra	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Contra
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Contra	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Contra
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Contra	61 Mejía Guardado, Julisa	Contra
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Contra	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Ausente
5 Antonio Altamirano, Carol	Contra	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Contra
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Ausente	64 Merlín García, María del Rosario	Contra
7 Ávila Pérez, José Ángel	Contra	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Ausente
8 Águila Torres, Claudia Elena	Contra	66 Miranda Salgado, Marino	Contra
9 Aureoles Conejo, Silvano	Contra	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Contra
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Contra	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Contra
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Contra	69 Montalvo Hernández, Ramón	Contra
12 Bautista Cuevas, Gloria	Contra	70 Morales López, Carlos Augusto	Contra
13 Bautista López, Víctor Manuel	Contra	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Contra
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Contra	72 Moreno Rivera, Israel	Contra
15 Blanco Deaquino, Silvano	Contra	73 Moreno Rivera, Julio César	Contra
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Contra	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Contra
17 Bonilla Jaime, Juana	Contra	75 Muñoz Soria, José Luis	Contra
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Contra	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Ausente
19 Brito Lara, Tomás	Contra	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Contra
20 Carbajal González, Alejandro	Contra	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Contra
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Contra	79 Orihuela García, Javier	Contra
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Contra	80 Porras Pérez, Pedro	Contra
23 Cedillo Hernández, Ángel	Contra	81 Portillo Martínez, Vicario	Contra
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Contra	82 Posadas Hernández, Domitilo	Contra
25 Contreras Ceballos, Armando	Ausente	83 Quiroga Anguiano, Karen	Contra
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Contra	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Ausente
27 Cruz Ramírez, Arturo	Contra	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Contra
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Contra	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Contra
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Contra	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Contra	88 Salazar Trejo, Jessica	Contra
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Contra	89 Saldaña Fraire, Graciela	Contra
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Ausente	90 Salgado Parra, Jorge	Contra
33 Diego Cruz, Eva	Contra	91 Salinas Narváez, Javier	Contra
34 Duarte Ortuño, Catalino	Contra	92 Salinas Pérez, Josefina	Contra
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Ausente	93 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Contra	94 Sánchez Torres, Guillermo	Contra
37 Flores Aguayo, Uriel	Contra	95 Sansores Sastré, Antonio	Contra
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Contra	96 Serrano Toledo, Rosendo	Contra
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Contra	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Contra
40 García Conejo, Antonio	Contra	98 Tovar Aragón, Crystal	Contra
41 García Medina, Amalia Dolores	Contra	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Contra
42 García Reyes, Verónica	Contra	100 Zárate Salgado, Fernando	Contra
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Contra		
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Contra	Favor: 0	
45 González Barrios, Rodrigo	Contra	Contra: 85	
46 González Bautista, Valentín	Contra	Abstención: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Contra	Quorum: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Ausente	Ausentes: 15	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Ausente	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Ausente		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Contra		
52 León Mendivil, José Antonio	Contra		
53 López González, Roberto	Ausente		
54 López Rosado, Roberto	Contra		
55 López Suárez, Roberto	Contra		
56 Luna Porquillo, Roxana	Contra		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Contra		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Ausente		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Favor
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Ausente
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Favor

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA; DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; Y DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, RESERVADO, EN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abreu Artiñano, Rocío Adriana	Favor	51 Cruz Morales, Maricruz	Favor
2 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Favor	52 Curi Naime, Alberto	Favor
3 Acosta Peña, Brasil Alberto	Ausente	53 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor
4 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	54 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor
5 Aguayo López, Miguel Ángel	Ausente	55 Del Angel Acosta, Jorge	Favor
6 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Favor	56 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor
7 Alcalá Padilla, Leobardo	Favor	57 Del Moral Vela, Paulina Alejandra	Favor
8 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Favor	58 Delgadillo González, Claudia	Favor
9 Allende Cano, Ana Isabel	Favor	59 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Favor
10 Alvarado Sánchez, Brenda María Izontli	Favor	60 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor
11 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	61 Doger Guerrero, José Enrique	Ausente
12 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	62 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor
13 Arellano Guzmán, Salvador	Favor	63 Duarte Murillo, José Ignacio	Favor
14 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	64 Elizondo Ramírez, Irma	Favor
15 Añorve Baños, Manuel	Favor	65 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor
16 Athie Flores, Kamel	Favor	66 Fernández Clamont, Francisco Javier	Favor
17 Ayala Robles Linares, Flor	Ausente	67 Félix Chávez, Faustino	Favor
18 Badillo Ramírez, Darío	Favor	68 Flemate Ramírez, Julio César	Ausente
19 Barajas del Toro, Salvador	Favor	69 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
20 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	70 Flores Méndez, José Luis	Ausente
21 Barcenás Nieves, Delvim Fabiola	Favor	71 Flores Sandoval, Patricio	Ausente
22 Barrera Barrera, Petra	Favor	72 Fuentes Téllez, Adriana	Ausente
23 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	73 Funes Velázquez, Erika Yolanda	Favor
24 Barrera Fortoul, Laura	Favor	74 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
25 Barrueta Barón, Noé	Favor	75 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
26 Bautista Villegas, Oscar	Favor	76 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
27 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	77 Garay Cabada, Marina	Favor
28 Bernal Bolnik, Sue Ellen	Favor	78 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
29 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Favor	79 García Fernández, María de las Nieves	Favor
30 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Ausente	80 García García, Héctor	Favor
31 Bonilla Gómez, Adolfo	Favor	81 García Hernández, Josefina	Favor
32 Caballero Garza, Benito	Favor	82 García Olmedo, María del Rocío	Favor
33 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	83 Garza Moreno, María Esther	Favor
34 Calderón Ramírez, Leticia	Favor	84 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Favor
35 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	85 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
36 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Ausente	86 Gómez Gómez, Luis	Favor
37 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	87 Gómez Gómez, Pedro	Ausente
38 Cantú Segovia, Eloy	Favor	88 Gómez Michel, Gabriel	Favor
39 Carbajal Hernández, Juan Manuel	Favor	89 Gómez Olguín, Roy Argel	Ausente
40 Cárdenas Cantú, Miriam	Favor	90 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Favor
41 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	91 González Cruz, Cristina	Favor
42 Carreño Mijares, Angelina	Favor	92 González Domínguez, Isela	Favor
43 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	93 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
44 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	94 González Gómez, Cecilia	Favor
45 Castillo Valdez, Benjamín	Favor	95 González Martínez, Olivares Irazema	Favor
46 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	96 González Reséndiz, Rafael	Favor
47 Córdova Díaz, Luis Armando	Favor	97 González Valdez, Marco Antonio	Favor
48 Córdova Morán, Frine Soraya	Ausente	98 González Vargas, Francisco	Favor
49 Corona Nakamura, María del Rocío	Favor	99 Grajales Palacios, Francisco	Favor
50 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	100 Gualito Castañeda, Rosalba	Favor
		101 Guerra Garza, Abel	Favor
		102 Guevara González, Javier Filiberto	Ausente

3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Favor	63 Muñoz Márquez, Juan Carlos	Favor
4 Aguilar Vega, Marcos	Favor	64 Neblina Vega, Heberto	Favor
5 Almaguer Torres, Felipe de Jesús	Favor	65 Niño de Rivera Vela, Homero Ricardo	Favor
6 Alonso Morelli, Humberto	Favor	66 Oliveros Usabiaga, José Luis	Favor
7 Álvarez Tovar, Martha Berenice	Favor	67 Orta Coronado, Marcelina	Ausente
8 Anaya Cortés, Ricardo	Favor	68 Orta Mantilla, María Isabel	Favor
9 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor	69 Othón Zayas, Máximo	Ausente
10 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor	70 Oviedo Herrera, J. Jesús	Ausente
11 Aquino Calvo, Juan Jesús	Favor	71 Pacheco Díaz, Germán	Favor
12 Argüelles Loya, Consuelo	Favor	72 Pantoja Hernández, Leslie	Favor
13 Azuara Zúñiga, Xavier	Favor	73 Paz Alonzo, Raúl	Favor
14 Borboa Becerra, Omar Antonio	Favor	74 Pedraza Aguilera, Flor de María	Favor
15 Botello Montes, José Alfredo	Favor	75 Pelayo Covarrubias, Francisco	Ausente
16 Bueno Torio, Juan	Favor	76 Peña Avilés, Gerardo	Ausente
17 Cáceres de la Fuente, Juan Francisco	Favor	77 Pérez Camarena, Carmen Lucía	Ausente
18 Camarillo Ortega, Rubén	Ausente	78 Prieto Herrera, Humberto Armando	Favor
19 Cárdenas Guízar, Gabriel de Jesús	Favor	79 Quintana Salinas, Esther	Favor
20 Carreño Muro, Genaro	Favor	80 Ramírez Diez Gutiérrez, María Concepción	Favor
21 Castaños Valenzuela, Carlos Humberto	Favor	81 Ramírez Romero, Luis Miguel	Favor
22 Chan Lugo, Sergio Augusto	Favor	82 Reina Lizárraga, José Enrique	Favor
23 Coronado Quintanilla, Alberto	Favor	83 Reza Gallegos, Rocío Esmeralda	Ausente
24 Cortázar Lara, Gerardo Maximiliano	Favor	84 Ricalde Magaña, Alicia Concepción	Favor
25 Cortés Berumen, Isaías	Favor	85 Rivadeneyra Hernández, Alfredo	Favor
26 Cruz Mendoza, Eufrosina	Favor	86 Rivera Villanueva, Erick Marte	Favor
27 Dávila Delgado, Mario Alberto	Favor	87 Robledo Leal, Ernesto Alfonso	Favor
28 De la Rosa Anaya, Andrés	Favor	88 Rodríguez Doval, Fernando	Favor
29 De la Rosa Escalante, Arturo	Favor	89 Rodríguez Vallejo, Diego Sinhue	Favor
30 De León Pérez, María Eugenia	Favor	90 Romero Sevilla, Leonor	Favor
31 Díaz Trujillo, Alberto	Favor	91 Rosiñol Abreu, Jorge	Favor
32 Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador	Favor	92 Sada Pérez, Verónica	Favor
33 Flores Flores, Enrique Alejandro	Favor	93 Saldaña Hernández, Margarita	Ausente
34 Fuentes Solís, Víctor Oswaldo	Favor	94 Salinas Garza, José Arturo	Favor
35 Galindo Delgado, David Cuauhtémoc	Favor	95 Salinas Mendiola, Glafiro	Favor
36 García González, Carlos Alberto	Favor	96 Sampayo Ortiz, Ramón Antonio	Favor
37 García Ramírez, José Guadalupe	Favor	97 Sánchez Ruiz, Mario	Ausente
38 García Rojas, Mariana Dunyaska	Favor	98 Serralde Martínez, Víctor	Favor
39 Gastélum Buenrostro, Juan Manuel	Favor	99 Sosa Govea, Martha Leticia	Favor
40 Gómez Ramírez, Raúl	Favor	100 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco	Favor
41 González Carrillo, Adriana	Favor	101 Torres Cofiño, Marcelo de Jesús	Favor
42 González Manriquez, Víctor Rafael	Favor	102 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
43 González Morfín, José	Favor	103 Urciel Castañeda, María Celia	Favor
44 González Serna, José Ángel	Favor	104 Uribe Padilla, Juan Carlos	Favor
45 Gordillo Castillo, Néstor Octavio	Favor	105 Valladares Couoh, Cinthya Noemí	Favor
46 Heredia Lizárraga, Martín Alonso	Favor	106 Vargas Martín del Campo, Elizabeth	Favor
47 Jiménez Castillo, Blanca	Favor	107 Villalobos Seáñez, Jorge Iván	Ausente
48 Jiménez Cerrillo, Raquel	Favor	108 Villarreal García, Luis Alberto	Ausente
49 Jiménez Esquivel, María Teresa	Favor	109 Villarreal García, Ricardo	Favor
50 Labastida Sotelo, Karina	Favor	110 Yamamoto Cázares, Beatriz Eugenia	Favor
51 Larrazabal Bretón, Fernando Alejandro	Favor	111 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
52 Licea González, Margarita	Ausente	112 Zamora García, Alfredo	Contra
53 Llanas Alba, José Alejandro	Favor	113 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor
54 López Cisneros, José Martín	Favor	114 Zepeda Vidales, Damián	Favor
55 López Landero, Leticia	Ausente		
56 López López, Raudel	Favor	Favor: 99	
57 López Noriega, Alejandro	Favor	Contra: 1	
58 Lorenzini Rangel, Julio César	Favor	Abstención: 0	
59 Lugo Barriga, Patricia	Favor	Quorum: 0	
60 Micalco Méndez, Rafael Alejandro	Favor	Ausentes: 14	
61 Mondragón González, María Guadalupe	Favor	Total: 114	
62 Morgan Navarrete, Tania Margarita	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alavez Ruiz, Aleida	Contra	59 Martínez Rojas, Andrés Eloy	Contra
2 Algreto Jaramillo, Edilberto	Contra	60 Medina Filigrana, Marcos Rosendo	Contra
3 Alonso Raya, Agustín Miguel	Contra	61 Mejía Guardado, Julisa	Contra
4 Amaya Reyes, María de Lourdes	Contra	62 Melchor Vásquez, Angélica Rocío	Ausente
5 Antonio Altamirano, Carol	Contra	63 Méndez Martínez, Mario Rafael	Ausente
6 Arias Pallares, Luis Manuel	Ausente	64 Merlín García, María del Rosario	Contra
7 Ávila Pérez, José Ángel	Contra	65 Micher Camarena, Martha Lucía	Ausente
8 Águila Torres, Claudia Elena	Contra	66 Miranda Salgado, Marino	Contra
9 Aureoles Conejo, Silvano	Contra	67 Moctezuma Oviedo, María Guadalupe	Contra
10 Barrios Gómez Segués, Agustín	Contra	68 Mojica Morga, Teresa de Jesús	Contra
11 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Contra	69 Montalvo Hernández, Ramón	Contra
12 Bautista Cuevas, Gloria	Contra	70 Morales López, Carlos Augusto	Contra
13 Bautista López, Víctor Manuel	Contra	71 Morales Vargas, Trinidad Secundino	Contra
14 Belaunzarán Méndez, Fernando	Contra	72 Moreno Rivera, Israel	Contra
15 Blanco Deaquino, Silvano	Contra	73 Moreno Rivera, Julio César	Contra
16 Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth	Contra	74 Mota Ocampo, Gisela Raquel	Ausente
17 Bonilla Jaime, Juana	Contra	75 Muñoz Soria, José Luis	Contra
18 Borges Pasos, Teresita de Jesús	Contra	76 Nájera Medina, Víctor Reymundo	Ausente
19 Brito Lara, Tomás	Contra	77 Navarrete Contreras, Joaquina	Contra
20 Carbajal González, Alejandro	Contra	78 Nolasco Ramírez, Yesenia	Contra
21 Carpinteyro Calderón, Purificación	Contra	79 Orihuela García, Javier	Contra
22 Carrillo Huerta, Mario Miguel	Contra	80 Porras Pérez, Pedro	Ausente
23 Cedillo Hernández, Ángel	Contra	81 Portillo Martínez, Vicario	Contra
24 Ceseñas Chapa, María del Socorro	Ausente	82 Posadas Hernández, Domitilo	Contra
25 Contreras Ceballos, Armando	Ausente	83 Quiroga Anguiano, Karen	Contra
26 Copete Zapot, Yazmín de los Ángeles	Contra	84 Reyes Gámiz, Roberto Carlos	Contra
27 Cruz Ramírez, Arturo	Contra	85 Reyes Montiel, Carla Guadalupe	Contra
28 Cuéllar Reyes, Fernando	Contra	86 Rodríguez Montero, Francisco Tomás	Contra
29 Cuevas Mena, Mario Alejandro	Contra	87 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia	Ausente
30 De Jesús, Alejandro Carlos	Contra	88 Salazar Trejo, Jessica	Contra
31 De la Rosa Peláez, Sebastián Alfonso	Contra	89 Saldaña Fraire, Graciela	Contra
32 De la Vega Membrillo, Jorge Federico	Ausente	90 Salgado Parra, Jorge	Contra
33 Diego Cruz, Eva	Contra	91 Salinas Narváez, Javier	Contra
34 Duarte Ortuño, Catalino	Contra	92 Salinas Pérez, Josefina	Contra
35 Espinosa Cházaro, Luis Ángel Xariel	Ausente	93 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
36 Esquivel Zalpa, José Luis	Ausente	94 Sánchez Torres, Guillermo	Contra
37 Flores Aguayo, Uriel	Contra	95 Sansores Sastré, Antonio	Contra
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Contra	96 Serrano Toledo, Rosendo	Contra
39 Fócil Pérez, Juan Manuel	Contra	97 Tapia Fonllem, Margarita Elena	Contra
40 García Conejo, Antonio	Contra	98 Tovar Aragón, Crystal	Contra
41 García Medina, Amalia Dolores	Contra	99 Valles Sampedro, Lorenia Iveth	Contra
42 García Reyes, Verónica	Contra	100 Zárate Salgado, Fernando	Contra
43 Garza Ruvalcaba, Marcelo	Contra		
44 Gaudiano Rovirosa, Gerardo	Contra	Favor: 0	
45 González Barrios, Rodrigo	Contra	Contra: 84	
46 González Bautista, Valentín	Contra	Abstención: 0	
47 González Magallanes, Alfa Eliana	Contra	Quorum: 0	
48 Guzmán Díaz, Delfina Elizabeth	Contra	Ausentes: 16	
49 Jardines Fraire, Jhonatan	Contra	Total: 100	
50 Jarquín, Hugo	Contra		
51 Juárez Piña, Verónica Beatriz	Contra		
52 León Mendivil, José Antonio	Contra		
53 López González, Roberto	Ausente		
54 López Rosado, Roberto	Contra		
55 López Suárez, Roberto	Contra		
56 Luna Porquillo, Roxana	Contra		
57 Maldonado Salgado, José Valentín	Contra		
58 Manriquez González, Víctor Manuel	Ausente		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Acosta Montoya, Rubén	Favor
2 Astudillo Suárez, Ricardo	Ausente
3 Aubry de Castro Palomino, Enrique	Ausente
4 Camarena García, Felipe Arturo	Favor
5 Castellanos Mijares, Carlos Octavio	Favor
6 Cuéllar Steffan, Antonio	Favor
7 Escobar y Vega, Arturo	Favor

8 García de la Fuente, Mónica	Ausente
9 Garza Cadena, Ana Lilia	Ausente
10 González Luna Bueno, Federico José	Ausente
11 Guerrero López, Judit Magdalena	Ausente
12 Guillén Guillén, Mario Francisco	Favor
13 López Moreno, Lourdes Adriana	Favor
14 Martel Cantú, Laura Ximena	Favor
15 Medrano Galindo, Gabriela	Favor
16 Narcia Álvarez, Héctor	Ausente
17 Núñez Aguilar, Ernesto	Favor
18 Ochoa López, Nabor	Favor
19 Orozco Gómez, Javier	Favor
20 Padilla Ramos, Carla Alicia	Favor
21 Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima	Favor
22 Pérez Hernández, Rosa Elba	Favor
23 Pérez Tejada Padilla, David	Favor
24 Romo Fonseca, Bárbara Gabriela	Favor
25 Torres Mercado, Tomás	Favor
26 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto	Ausente
27 Vital Vera, Martha Edith	Favor
28 Zavaleta Salgado, Ruth	Favor

Favor: 20
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 8
 Total: 28

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján, Luisa María	Ausente
2 Chávez Contreras, Rodrigo	Contra
3 Córdova Bernal, Martha Beatriz	Ausente
4 Coronato Rodríguez, José Francisco	Contra
5 Durazo Montaña, Francisco Alfonso	Contra
6 Gómez Pozos, Marilyn	Contra
7 Huidobro González, Zuleyma	Contra
8 Hurtado Gallegos, José Antonio	Contra
9 Jorrín Lozano, Victor Manuel	Contra
10 Martínez Martínez, Juan Luis	Contra
11 Mejía Berdeja, Ricardo	Contra
12 Méndez Denis, Lorena	Contra
13 Monreal Ávila, Ricardo	Ausente
14 Romero Lozano, María Fernanda	Ausente
15 Samperio Montaña, Juan Ignacio	Contra
16 Soto Martínez, José	Favor
17 Valencia Ramírez, Aída Fabiola	Contra
18 Valle Magaña, José Luis	Contra
19 Vargas Pérez, Nelly del Carmen	Contra
20 Villanueva Albarrán, Gerardo	Contra

Favor: 1
 Contra: 15
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia	Contra
2 Anaya Gutiérrez, Alberto	Contra
3 Benavides Castañeda, José Alberto	Contra
4 Bonilla Valdez, Jaime	Contra
5 Cantú Garza, Ricardo	Contra
6 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael	Contra
7 López Cándido, José Arturo	Ausente
8 Martínez Santillán, María del Carmen	Contra
9 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro	Contra
10 Orive Bellinger, Adolfo	Contra
11 Ortiz Ahlf, Loretta	Contra
12 Roblero Gordillo, Héctor Hugo	Contra
13 Romero Guzmán, Rosa Elia	Ausente
14 Torres Flores, Araceli	Contra
15 Vega Vázquez, José Humberto	Contra

Favor: 0
 Contra: 13
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 15

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bribiesca Sahagún, Fernando	Favor
2 Caamal Mena, José Angelino	Ausente
3 Cerda Franco, María Sanjuana	Favor
4 Félix Hays, Rubén Benjamín	Ausente
5 Fujiwara Montelongo, René Ricardo	Favor
6 Garfias Gutiérrez, Lucila	Ausente
7 González Roldán, Luis Antonio	Favor
8 Olvera Barrios, Cristina	Favor
9 Rincón Chanona, Sonia	Favor
10 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe	Ausente

Favor: 6
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 10

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
PRI	179	9	0	9	8	5	3	213
PAN	102	4	0	8	0	0	0	114
PRD	44	45	0	10	0	1	1	101
PVEM	21	3	0	4	0	0	0	28
MC	16	0	0	4	0	0	0	20
PT	11	1	0	2	0	0	0	14
NA	6	0	0	4	0	0	0	10
TOTAL	379	62	0	41	8	6	4	500

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
1 Abreu Artiñano Rocío Adriana	ASISTENCIA	22 Barrera Barrera Petra
2 Aceves y del Olmo Carlos Humberto	ASISTENCIA	23 Barrera Estrada Rodimiro
3 Acosta Peña Brasil Alberto	ASISTENCIA	24 Barrera Fortoul Laura
4 Aguayo López Miguel Ángel	JUSTIFICADA	25 Barrueta Barón Noé
5 Alcalá Padilla Leobardo	ASISTENCIA	26 Bautista Villegas Oscar
6 Aldana Prieto Luis Ricardo	ASISTENCIA	27 Beltrones Rivera Manlio Fabio
7 Alvarado Sánchez Brenda María Izontli	ASISTENCIA	28 Bernal Bolnik Sue Ellen
8 Allende Cano Ana Isabel	ASISTENCIA	29 Bernal Gutiérrez Marco Antonio
9 Anaya Gudiño Alfredo	PERMISO	30 Berzunza Novelo Landy Margarita
	MESA DIRECTIVA	31 Bonilla Gómez Adolfo
10 Añorve Baños Manuel	ASISTENCIA	32 Caballero Garza Benito
11 Araujo de la Torre Elsa Patricia	ASISTENCIA	33 Cabañas Aparicio María Elia
12 Arellano Guzmán Salvador	ASISTENCIA	34 Calderón Ramírez Leticia
13 Arroyo Ruíz Alma Jeanny	ASISTENCIA	35 Calzada Arroyo Marco Antonio
14 Arroyo Vieyra Francisco Agustín	ASISTENCIA	36 Campos Córdova Lisandro Aristides
15 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	ASISTENCIA	37 Cano Ayala Ma Elena
16 Athie Flores Kamel	ASISTENCIA	38 Cantú Segovia Eloy
17 Ayala Robles Linares Flor	ASISTENCIA	39 Carbajal Hernández Juan Manuel
18 Badillo Ramírez Darío	ASISTENCIA	40 Cárdenas Cantú Miriam
19 Barajas del Toro Salvador	ASISTENCIA	41 Cárdenas del Avellano Enrique
20 Barba Mariscal Marco Antonio	ASISTENCIA	42 Carreño Mijares Angelina
21 Barcenás Nieves Delvim Fabiola	ASISTENCIA	43 Carreón Cervantes Verónica
		44 Castillo Rodríguez Minerva
		45 Castillo Valdez Benjamin

46 Córdova Díaz Luis Armando	ASISTENCIA	100 Gualito Castañeda Rosalba	ASISTENCIA
47 Córdova Morán Frine Soraya	PERMISO	101 Guerra Garza Abel	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	102 Guevara González Javier Filiberto	PERMISO
48 Corona Nakamura Maria del Rocío	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
49 Corrales Corrales Francisca Elena	ASISTENCIA	103 Gurrión Matías Samuel	ASISTENCIA
50 Cruz Morales Maricruz	ASISTENCIA	104 Gutiérrez Álvarez Harvey	JUSTIFICADA
51 Curi Naime Alberto	ASISTENCIA	105 Gutiérrez De la Garza Héctor Humberto	ASISTENCIA
52 Chávez Dávalos Sergio Armando	ASISTENCIA	106 Gutiérrez Manrique Martha	ASISTENCIA
53 De la Cruz Requena Rosalba	ASISTENCIA	107 Hernández Burgos Gaudencio	JUSTIFICADA
54 De las Fuentes Hernández Fernando Donato	ASISTENCIA	108 Hernández González Noé	ASISTENCIA
55 Del Angel Acosta Jorge	ASISTENCIA	109 Hernández Iñiguez Adriana	ASISTENCIA
56 Del Bosque Márquez Juan Isidro	ASISTENCIA	110 Hernández Morales Mirna Esmeralda	ASISTENCIA
57 Del Moral Vela Paulina Alejandra	ASISTENCIA	111 Hernández Tapia Gerardo Xavier	ASISTENCIA
58 Delgadillo González Claudia	ASISTENCIA	112 Herrera Delgado Jorge	ASISTENCIA
59 Díaz Athié Antonio De Jesús	ASISTENCIA	113 Huerta Rea María de Jesús	JUSTIFICADA
60 Díaz Palacios Víctor Emanuel	ASISTENCIA	114 Inzunza Montoya Alfonso	ASISTENCIA
61 Doger Guerrero José Enrique	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	115 Juan Marcos Issa Salomón	ASISTENCIA
		116 King De la Rosa Raymundo	PERMISO
62 Domínguez Zepeda Pedro Ignacio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
63 Duarte Murillo José Ignacio	ASISTENCIA	117 Liceaga Arteaga Gerardo Francisco	ASISTENCIA
64 Elizondo Ramírez Irma	ASISTENCIA	118 López Alvarado Jaime Chris	INASISTENCIA
65 Escajeda Jiménez José Rubén	ASISTENCIA	119 López Landero Tomás	ASISTENCIA
66 Félix Chávez Faustino	ASISTENCIA	120 López Segura María Carmen	ASISTENCIA
67 Fernández Clamont Francisco Javier	ASISTENCIA	121 López Zavala Javier	PERMISO
68 Flemate Ramírez Julio César	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	122 Macías Sandoval Raúl	ASISTENCIA
69 Flores Gómez José Luis Cruz	ASISTENCIA	123 Madrid Tovilla Areli	ASISTENCIA
70 Flores Méndez José Luis	ASISTENCIA	124 Magaña Zepeda María Angélica	JUSTIFICADA
71 Flores Sandoval Patricio	ASISTENCIA	125 Maldonado Hernández Fernando Alfredo	ASISTENCIA
72 Fuentes Téllez Adriana	PERMISO	126 Manzur Quiroga José Sergio	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	127 Márquez Martínez José Luis	ASISTENCIA
73 Funes Velázquez Erika Yolanda	ASISTENCIA	128 Márquez Velasco Silvia	ASISTENCIA
74 Galindo Quiñones Heriberto Manuel	ASISTENCIA	129 Martínez Cárdenas Esther Angélica	ASISTENCIA
75 Galván Villanueva Raúl Santos	ASISTENCIA	130 Mavil Soto Ángel Abel	ASISTENCIA
76 Gamboa Song Lizbeth Loy	ASISTENCIA	131 Medina Fierro Ricardo	ASISTENCIA
77 Garay Cabada Marina	ASISTENCIA	132 Mendoza Curiel Ma Leticia	ASISTENCIA
78 García Fernández Maria de las Nieves	ASISTENCIA	133 Mendoza Garza Jorge	ASISTENCIA
79 García García Héctor	ASISTENCIA	134 Mercado Gallegos Sonia Catalina	ASISTENCIA
80 García Hernández Josefina	ASISTENCIA	135 Miranda Munive Emilse	CÉDULA
81 García Olmedo María del Rocío	ASISTENCIA	136 Montano Guzmán José Alejandro	ASISTENCIA
82 García de la Cadena Romero	ASISTENCIA	137 Montes Alvarado Abraham	ASISTENCIA
María del Carmen	ASISTENCIA	138 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
83 Garza Moreno María Esther	ASISTENCIA	139 Moreno Árcega José Isidro	ASISTENCIA
84 Gauna Ruíz de León Celia Isabel	ASISTENCIA	140 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	CÉDULA
85 Gómez Carmona Blanca Estela	CÉDULA	141 Moreno Montoya J. Pilar	ASISTENCIA
86 Gómez Gómez Luis	ASISTENCIA	142 Muñiz Martínez Dulce María	PERMISO
87 Gómez Gómez Pedro	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
88 Gómez Michel Gabriel	ASISTENCIA	143 Muñoz Kapamas Felipe de Jesús	ASISTENCIA
89 Gómez Olguín Roy Argel	JUSTIFICADA	144 Murguía Lardizabal Luis Alfredo	ASISTENCIA
90 Gómez Tueme Amira Gricelda	ASISTENCIA	145 Nava Gómez José Everardo	ASISTENCIA
91 González Cruz Cristina	ASISTENCIA	146 Navarrete Vital Ma. Concepción	ASISTENCIA
92 González Domínguez Isela	ASISTENCIA	147 Navarro De Alba César Reynaldo	ASISTENCIA
93 González Farias Eligio Cuitláhuac	ASISTENCIA	148 Nieves López Ossiel Omar	ASISTENCIA
94 González Gómez Cecilia	ASISTENCIA	149 Núñez Sánchez Gloria Elizabeth	CÉDULA
95 González Resendiz Rafael	ASISTENCIA	150 Ochoa Gallegos Williams Oswaldo	ASISTENCIA
96 González Valdez Marco Antonio	ASISTENCIA	151 Ochoa González Arnoldo	JUSTIFICADA
97 González Vargas Francisco	ASISTENCIA	152 Olvera Correa Luis	ASISTENCIA
98 González Martínez Olivares Irazema	ASISTENCIA	153 Ordaz Martínez María del Carmen	ASISTENCIA
99 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA	154 Ortega Pacheco Guadalupe del Socorro	ASISTENCIA
		155 Ortiz García Salvador	ASISTENCIA

26 Copete Zapot Yazmin de los Ángeles	CÉDULA	78 Nolasco Ramírez Yesenia	ASISTENCIA
27 Cruz Ramírez Arturo	ASISTENCIA	79 Orihuela García Javier	ASISTENCIA
28 Cuéllar Reyes Fernando	CÉDULA	80 Porras Pérez Pedro	CÉDULA
29 Cuevas Mena Mario Alejandro	CÉDULA	81 Portillo Martínez Vicario	ASISTENCIA
30 de Jesús Alejandro Carlos	ASISTENCIA	82 Posadas Hernández Domitilo	ASISTENCIA
31 de la Rosa Peláez Sebastián Alfonso	ASISTENCIA	83 Quiroga Anguiano Karen	CÉDULA
32 de la Vega Membrillo Jorge Federico	PERMISO	84 Reyes Gámiz Roberto Carlos	CÉDULA
	MESA DIRECTIVA	85 Reyes Montiel Carla Guadalupe	CÉDULA
33 Diego Cruz Eva	ASISTENCIA	86 Rodríguez Montero Francisco Tomás	ASISTENCIA
34 Duarte Ortuño Catalino	CÉDULA	87 Rosas Montero Lizbeth Eugenia	PERMISO
35 Espinosa Cházaro Luis Ángel Xariel	INASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
36 Esquivel Zalpa José Luis	CÉDULA	88 Salazar Trejo Jessica	CÉDULA
37 Flores Aguayo Uriel	ASISTENCIA	89 Saldaña Fraire Graciela	CÉDULA
38 Flores Salazar Guadalupe Socorro	CÉDULA	90 Salgado Parra Jorge	ASISTENCIA
39 Fócil Pérez Juan Manuel	ASISTENCIA	91 Salinas Narváez Javier	ASISTENCIA
40 García Conejo Antonio	CÉDULA	92 Salinas Pérez Josefina	CÉDULA
41 García Medina Amalia Dolores	CÉDULA	93 Sánchez Camacho Alejandro	PERMISO
42 García Reyes Verónica	CÉDULA		MESA DIRECTIVA
43 Garza Ruvalcaba Marcelo	ASISTENCIA	94 Sánchez Torres Guillermo	ASISTENCIA
44 Gaudiano Roviroso Gerardo	ASISTENCIA	95 Sansores Sastré Antonio	ASISTENCIA
45 González Barrios Rodrigo	CÉDULA	96 Serrano Toledo Rosendo	ASISTENCIA
46 González Bautista Valentín	ASISTENCIA	97 Tapia Fonllem Margarita Elena	CÉDULA
47 González Magallanes Alfa Eliana	CÉDULA	98 Tovar Aragón Crystal	CÉDULA
48 Guzmán Díaz Delfina Elizabeth	CÉDULA	99 Valles Sampedro Lorenia Iveth	ASISTENCIA
49 Jardines Fraire Jhonatan	CÉDULA	100 Vega Vázquez José Humberto	ASISTENCIA
50 Jarquín Hugo	PERMISO	101 Zárate Salgado Fernando	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA		
51 Juárez Piña Verónica Beatriz	CÉDULA	Asistencias: 44	
52 León Mendivil José Antonio	CÉDULA	Asistencias por cédula: 45	
53 López González Roberto	PERMISO	Asistencias comisión oficial: 0	
	MESA DIRECTIVA	Permiso Mesa Directiva: 10	
54 López Rosado Roberto	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
55 López Suárez Roberto	CÉDULA	Inasistencias: 1	
56 Luna Porquillo Roxana	ASISTENCIA	No presentes en la mitad de las votaciones: 1	
57 Maldonado Salgado José Valentín	CÉDULA	Total diputados: 101	
58 Manriquez González Victor Manuel	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
59 Martínez Rojas Andrés Eloy	ASISTENCIA		
60 Medina Filigrana Marcos Rosendo	CÉDULA		
61 Mejía Guardado Julisa	ASISTENCIA		
62 Melchor Vásquez Angelica Rocio	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
63 Méndez Martínez Mario Rafael	ASISTENCIA		
64 Merlín García María del Rosario	ASISTENCIA		
65 Micher Camarena Martha Lucía	NO PRESENTE EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES		
	ASISTENCIA		
66 Miranda Salgado Marino	CÉDULA		
67 Moctezuma Oviedo Maria Guadalupe	CÉDULA		
68 Mojica Morga Teresa de Jesús	CÉDULA		
69 Montalvo Hernández Ramón	CÉDULA		
70 Morales López Carlos Augusto	CÉDULA		
71 Morales Vargas Trinidad Secundino	ASISTENCIA		
72 Moreno Rivera Israel	CÉDULA		
73 Moreno Rivera Julio César	CÉDULA		
74 Mota Ocampo Gisela Raquel	CÉDULA		
75 Muñoz Soria José Luis	CÉDULA		
76 Nájera Medina Víctor Reymundo	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
77 Navarrete Contreras Joaquina	ASISTENCIA		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Acosta Montoya Rubén	ASISTENCIA
2 Astudillo Suárez Ricardo	ASISTENCIA
3 Aubry De Castro Palomino Enrique	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
4 Camarena García Felipe Arturo	ASISTENCIA
5 Castellanos Mijares Carlos Octavio	ASISTENCIA
6 Cuéllar Steffan Antonio	ASISTENCIA
7 Escobar y Vega Arturo	ASISTENCIA
8 García de la Fuente Mónica	CÉDULA
9 Garza Cadena Ana Lilia	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
10 González Luna Bueno Federico José	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
11 Guerrero López Judit Magdalena	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
12 Guillén Guillén Mario Francisco	ASISTENCIA
13 López Moreno Lourdes Adriana	ASISTENCIA
14 Martel Cantú Laura Ximena	ASISTENCIA
15 Medrano Galindo Gabriela	CÉDULA
16 Narcia Alvarez Héctor	ASISTENCIA

17 Núñez Aguilar Ernesto	ASISTENCIA
18 Ochoa López Nabor	ASISTENCIA
19 Orozco Gómez Javier	ASISTENCIA
20 Padilla Ramos Carla Alicia	ASISTENCIA
21 Pariente Gavito María del Rosario de Fátima	ASISTENCIA
22 Pérez Hernández Rosa Elba	ASISTENCIA
23 Pérez Tejada Padilla David	ASISTENCIA
24 Romo Fonseca Bárbara Gabriela	ASISTENCIA
25 Torres Mercado Tomás	ASISTENCIA
26 Villafuerte Trujillo Amílcar Augusto	CÉDULA
27 Vital Vera Martha Edith	ASISTENCIA
28 Zavaleta Salgado Ruth	ASISTENCIA

Asistencias: 21
 Asistencias por cédula: 3
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 4
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 28

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Alcalde Luján Luisa María	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
2 Córdova Bernal Martha Beatriz	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
3 Coronato Rodríguez José Francisco	ASISTENCIA
4 Chávez Contreras Rodrigo	ASISTENCIA
5 Durazo Montaña Francisco Alfonso	ASISTENCIA
6 Gómez Pozos Merilyn	ASISTENCIA
7 Huidobro González Zuleyma	ASISTENCIA
8 Hurtado Gallegos José Antonio	ASISTENCIA
9 Jorrín Lozano Victor Manuel	ASISTENCIA
10 Martínez Martínez Juan Luis	ASISTENCIA
11 Mejía Berdeja Ricardo	ASISTENCIA
12 Méndez Denis Lorena	ASISTENCIA
13 Monreal Ávila Ricardo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
14 Romero Lozano María Fernanda	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
15 Samperio Montaña Juan Ignacio	ASISTENCIA
16 Soto Martínez José	ASISTENCIA
17 Valencia Ramírez Aída Fabiola	ASISTENCIA
18 Valle Magaña José Luis	ASISTENCIA
19 Vargas Pérez Nelly del Carmen	ASISTENCIA
20 Villanueva Albarrán Gerardo	ASISTENCIA

Asistencias: 16
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 4
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 20

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil Lilia	ASISTENCIA
2 Anaya Gutiérrez Alberto	CÉDULA
3 Benavides Castañeda José Alberto	ASISTENCIA
4 Bonilla Valdez Jaime	ASISTENCIA
5 Cantú Garza Ricardo	ASISTENCIA
6 Huerta Ladrón de Guevara Manuel Rafael	ASISTENCIA
7 López Candido José Arturo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
8 Martínez Santillán Ma. del Carmen	ASISTENCIA
9 Núñez Monreal Magdalena del Socorro	ASISTENCIA
10 Orive Bellinger Adolfo	ASISTENCIA
11 Ortíz Ahlf Loretta	ASISTENCIA
12 Roblero Gordillo Héctor Hugo	ASISTENCIA
13 Romero Guzmán Rosa Elia	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
14 Torres Flores Araceli	ASISTENCIA

Asistencias: 11
 Asistencias por cédula: 1
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 2
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 14

NUEVA ALIANZA

1 Briebesca Sahagún Fernando	ASISTENCIA
2 Caamal Mena José Angelino	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
3 Cerda Franco María Sanjuana	ASISTENCIA
4 Félix Hays Rubén Benjamín	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
5 Fujiwara Montelongo René Ricardo	ASISTENCIA
6 Garfías Gutiérrez Lucila	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
7 González Roldán Luis Antonio	ASISTENCIA
8 Olvera Barrios Cristina	ASISTENCIA
9 Rincón Chanona Sonia	ASISTENCIA
10 Talamante Lemas Dora María Guadalupe	PERMISO
	MESA DIRECTIVA

Asistencias: 6
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 4
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 10

**SECRETARÍA GENERAL
REPORTE DE INASISTENCIAS**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado

- 1 Doger Guerrero José Enrique
- 2 Gómez Gómez Pedro
- 3 Guerra Garza Abel
- 4 López Alvarado Jaime Chris
- 5 Rellstab Carreto Tanya
- 6 Retamoza Vega Patricia Elena
- 7 Rocha Piedra Juan Manuel
- 8 Vázquez Saut Regina

Faltas por grupo: 8

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado

- 1 Espinosa Cházaro Luis Ángel Xariel
- 2 Mícher Camarena Martha Lucía

Faltas por grupo: 2